



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

Recibido
26/Enero/23

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número D/212/2022-B-A.

II. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/432/2023, el acuerdo con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia:

NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022

33_VIII_Remuneración bruta y neta

LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII

2022

Temas de petición

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a la remuneración bruta y neta, para el cuarto trimestre del ejercicio del dos mil veintiuno y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta que falta información del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut->

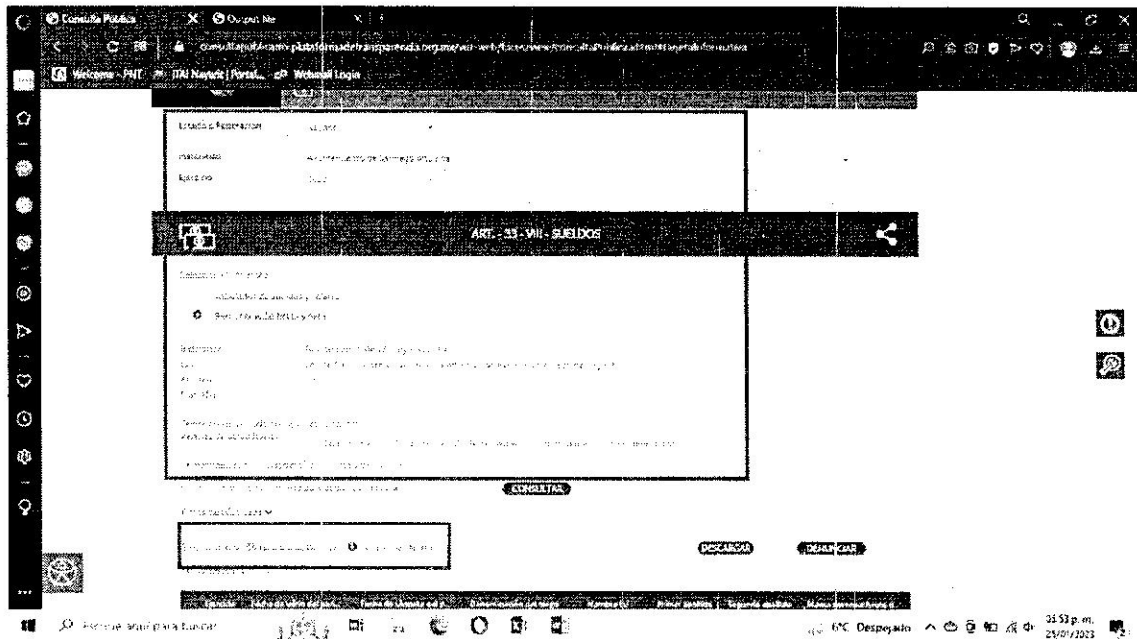


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

[web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa](#) se advierten cincuenta y cinco registros en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)?

Artículo 33 de la LTAIPEN

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: trimestral

Artículo 33 de la LTAIPEN

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

De lo publicado por el sujeto obligado, se encontró no tiene publicada información dentro de los apartados y tablas anexas denominados "**Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525689)**", "**Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)**", "**Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525690)**", "**Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525680)**", "**Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525667)**", "**Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525677)**", "**Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525668)**", "**Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525669)**", "**Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525687)**", "**Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525691)**", "**Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525688)**" y "**Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525692)**", sin que se encontrara el porqué de esto dentro del apartado "**Nota**" por lo que no cumple con lo señalado por la fracción V, del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales, como se observa a continuación:

Microsoft Word - INFORMACION D/212/2022 (Tabla de compatibilidad) - Excel direct de archivo sin de productos

Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
 Formato: Remuneración bruta y neta
 Periodos: Por trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termina Del Periodo Que Se Informa	Tipo
7 21500619	2022	01/07/2022	30/09/2022	Serada
8 21500658	2022	01/07/2022	30/09/2022	Serada
9 21500659	2022	01/07/2022	30/09/2022	Serada
10 21500660	2022	01/07/2022	30/09/2022	Serada
11 21500651	2022	01/07/2022	30/09/2022	Serada

Información: 21500651, 21500658, 21500659, 21500660, 21500669, 21500680, 21500687, 21500688, 21500689, 21500690, 21500691, 21500692

6°C Despejado 07:06 p. m. 25/09/2023



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

INFORMACION 11945302935 (Modo de compatibilidad) - Excel (Empezar desde un libro nuevo)

Id	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas	Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas
----	----------------------------	---------------------------	--------------------------	------------------------------	----------------------------

6°C Despejado 02:11 p.m. 25/01/2022

INFORMACION 11945302935 (Modo de compatibilidad) - Excel (Empezar desde un libro nuevo)

Id	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones	Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones
----	--------------------------------	-------------------------------	------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

6°C Despejado 02:11 p.m. 25/01/2022



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios adjetivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla , **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 25 de enero de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales
de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/830/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Se tiene por recibido el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en la denuncia D/212/2022-B-A, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de diez de enero de la presente anualidad.

Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la información publicada, correspondiente a la información mencionada en la presentación de ocurso, por lo que, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Transparencia.

Por otro lado, se tiene por recibido el veintitrés de enero de la presente anualidad, vía correo electrónico, al diverso notificaciones.itai@gmail.com y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, un escrito signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, mediante el cual rinde su informe justificado requerido el nueve de diciembre de dos mil veintidós; consecuentemente, agréguese a sus autos para que obre únicamente como corresponda, toda vez que mediante acuerdo de diez de enero del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia de este Instituto para que, realizara la verificación correspondiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 31 de enero del 2023



Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/212/2022-B-A
Denunciante: lic.enriquegarsor1917@gmail.com
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente **D/212/2022-B-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, en relación a la falta de publicación de la remuneración bruta y neta, por parte del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, relativa a la fracción **VIII** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el seis de diciembre de dos mil veintidós, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el siete de diciembre del mismo año, por parte de **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

"NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022" (Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El nueve de diciembre de dos mil veintidós, dicha denuncia fue registrada con número **D/212/2022-B-A**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió su informe fuera del plazo establecido.

TERCERO. El veinticinco de enero de la presente anualidad, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

CUARTO. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 29 a la 33 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/212/2022-**



NAYARIT



B-A, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, está legitimada para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: "NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022"

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**.

Toda vez que del escrito enviado el seis de diciembre de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**; autoridad que rindió su informe fuera del plazo establecido para ello.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *"Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia*



NAYARIT



y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: "Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."

Asimismo, el artículo 32, estipula: "Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."

Luego, el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, establece: "Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: **VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

"VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración."

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])

- Criterio 4 Clave c nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)*
- Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)*
- Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)*
- Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)*
- Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)*
- Criterio 9 Sexo: Femenino/Masculino*
- Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)*
- Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])*
- Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero*
- Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie*
- Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie*
- Criterio 21 Denominación de los ingresos*
- Criterio 22 Monto bruto de los ingresos*
- Criterio 23 Monto neto de los ingresos*
- Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 25 Periodicidad de los ingresos*
- Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación*
- Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación*
- Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación*
- Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación*
- Criterio 31 Denominación de las gratificaciones*
- Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones*
- Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones*
- Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones*
- Criterio 36 Denominación de las primas*
- Criterio 37 Monto bruto de las primas*
- Criterio 38 Monto neto de las primas*
- Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 40 Periodicidad de las primas*
- Criterio 41 Denominación de las comisiones*
- Criterio 42 Monto bruto de las comisiones*
- Criterio 43 Monto neto de las comisiones*
- Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*



NAYARIT



- Criterio 45 Periodicidad de las comisiones*
- Criterio 46 Denominación de las dietas*
- Criterio 47 Monto bruto de las dietas*
- Criterio 48 Monto neto de las dietas*
- Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterio 50 Periodicidad de las dietas*
- Criterio 51 Denominación de los bonos*
- Criterio 52 Monto bruto de los bonos*
- Criterio 53 Monto neto de los bonos*
- Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
- Criterios adjetivos de actualización*
 - Criterio 55 Periodicidad de los bonos*
 - Criterio 56 Denominación de los estímulos*
 - Criterio 57 Monto bruto de los estímulos*
 - Criterio 58 Monto neto de los estímulos*
 - Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
 - Criterio 60 Periodicidad de los estímulos*
 - Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.*
 - Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos*
 - Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos*
 - Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen*
 - Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos*
 - Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.*
 - Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas*
 - Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas*
 - Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)*
 - Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas*
 - Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.*
 - Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.*
 - Criterio 73 Hipervínculo al/ios tabuladores/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos*
- Criterios adjetivos de actualización*
 - Criterio 74 Periodo de actualización de la información: trimestral*
 - Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
 - Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad*
 - Criterio 77 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
 - Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)*

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**"

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la remuneración bruta y neta, cuya implicación para el órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del

dictamen emitido a dicho sujeto obligado, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros, percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (cuatrimestral, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normatividad correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundada, motivada y actualizada al momento de la correspondencia.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

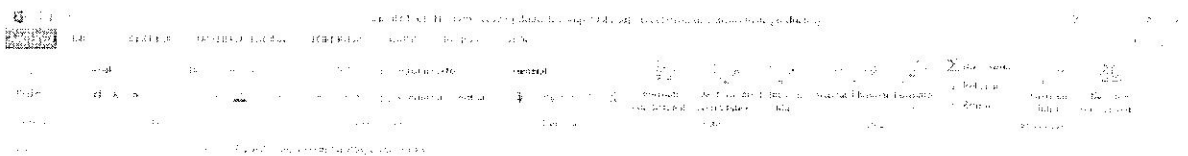
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.



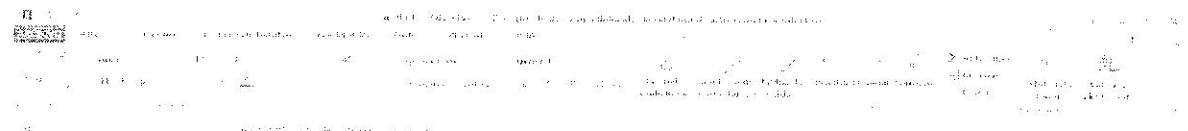
Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De lo publicado por el sujeto obligado, se encontró no tiene publicada información dentro de los apartados y tablas anexas denominados "**Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525689)**", "**Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)**", "**Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525690)**", "**Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525680)**", "**Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525667)**", "**Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525677)**", "**Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525668)**", "**Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525669)**", "**Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525687)**", "**Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525691)**", "**Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525688)**" y "**Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525692)**", sin que se encontrara el porqué de esto dentro del apartado "**Nota**" por lo que no cumple con lo señalado por la fracción V, del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales, como se observa a continuación:



Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Miguel Tototlán
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
 Formato: Documentos en formato de texto
 Períodos: No filtrado

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo
21000619	2022	01/07/2022	30/09/2022	Devengo
21000620	2022	01/07/2022	30/09/2022	Devengo
21000621	2022	01/07/2022	30/09/2022	Devengo
21000622	2022	01/07/2022	30/09/2022	Devengo
21000623	2022	01/07/2022	30/09/2022	Devengo



Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sueldo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración
1. SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	ELI SAR	RODRIGUEZ	MIGUEL	Mensual	3,754.00
2. SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	LUIS DAVID	ALFAR	RODRIGUEZ	Mensual	3,894.00
3. SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	EDUARDO	LOPEZ	LOPEZ	Mensual	3,876.00
4. SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	EDUARDO	COMBENAS	ELIZABETH	Mensual	3,876.00
5. SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	EDUARDO	COMBENAS	ELIZABETH	Mensual	3,876.00



Por lo expuesto, es viable afirmar que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba actualizada, sin embargo, del dictamen de verificación se desprende que **cumple parcialmente**, debido a que "De lo publicado por el sujeto obligado, se encontró no tiene publicada información dentro de los apartados y tablas anexas denominados "Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525676)", "Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525690)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525668)", "Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525669)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525688)" y "Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525692)", sin que se encontrara el porqué de esto dentro del apartado "Nota" por lo que no cumple con lo señalado por la fracción V, del numeral décimo primero de los Lineamientos Técnicos Locales"

Por lo que, derivado a lo anterior el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** al **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

"Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados"

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "*Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.*"

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días posteriores al aviso**, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, presentó su informe justificado extemporáneamente, argumentando que la información se encontraba publicada.


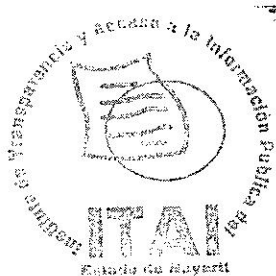
SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción **VIII** en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

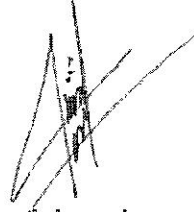
CUARTO. Se recomienda al **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y ponente el primero de los nombrados, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, **Lic. Norma Elizabeth Ulloa García**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

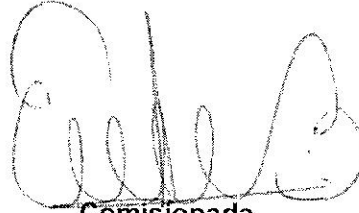


Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez



Comisionada

M.F. Alejandra Langarica Ruiz



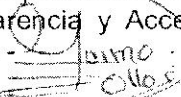
Comisionada

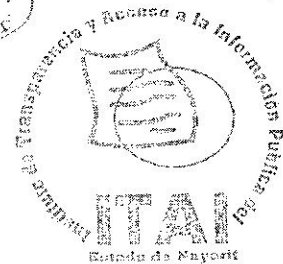
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas



Encargada de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Norma Elizabeth Ulloa Garcia.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/212/2022-B-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. - 
EALL/NEUG





Oficio número AC/3936/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda la presente denuncia D/212/2022-B-A y toda vez que se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que diera cumplimiento a la resolución dictada por este Instituto, sin haber atendido dicho requerimiento.

Por lo que, a fin de cumplir con las obligaciones de Transparencia, se requiere a la superior jerárquico, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, de cumplimiento a la resolución de ocho de marzo de la presente anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice:

Artículo 62.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Apercibida que en caso de no cumplir con el requerimiento se hará acreedora a una amonestación privada, conforme al artículo 193, numeral uno, con relación al artículo 192, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Lo anterior conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad a los acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del tres al catorce de abril, así como el uno y cinco de mayo de la presente anualidad, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

ITPIC, Nayarit; 11 de mayo del 2023

C. Karen Yareli Garcia Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI




Oficio número AC/4572/2023

Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el veintiséis de mayo de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/212/2022-B-A**, un oficio, signado por Eduardo Lugo López, Presidente Municipal del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en los que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de nueve de mayo del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII**, relativa al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.


NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."


(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 31 de mayo del 2023



C. Karen Yareli Garcia Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

*Recibido
14/06/23
3:18 pm
Karin*

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/212/2022-B-A**.

II. Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés fue emitido por esta coordinación un dictamen de cumplimiento parcial, derivado de la verificación realizada a pedimento hecho mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés.

III. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/4573/2023, el acuerdo con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Descripción de la denuncia

NO ESTA ACTUALIZADO EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DE LA REMUNERACION Y YA ES DICIEMBRE DE 2022

SE VIO VERIFICADO EN EL AYUNTAMIENTO

LA DENUNCIA EN EL SIPOT

NO

EN LA PLATAFORMA

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a la remuneración bruta y neta, para el cuarto trimestre del ejercicio del dos mil veintiuno y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta que falta información del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.



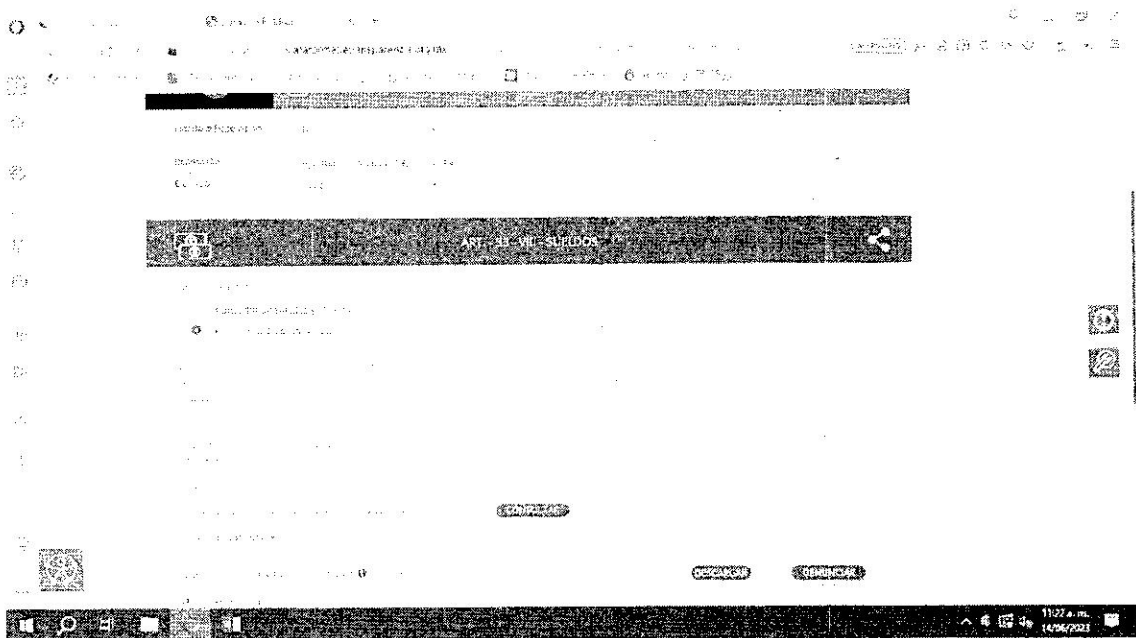
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

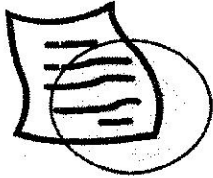
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/aces/view/consultaPublica.xhtml#f:anetaInformativa> se advierten **sesenta y cuatro** registros para el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros para el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros para el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros para el cuarto trimestre todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:

Primer trimestre





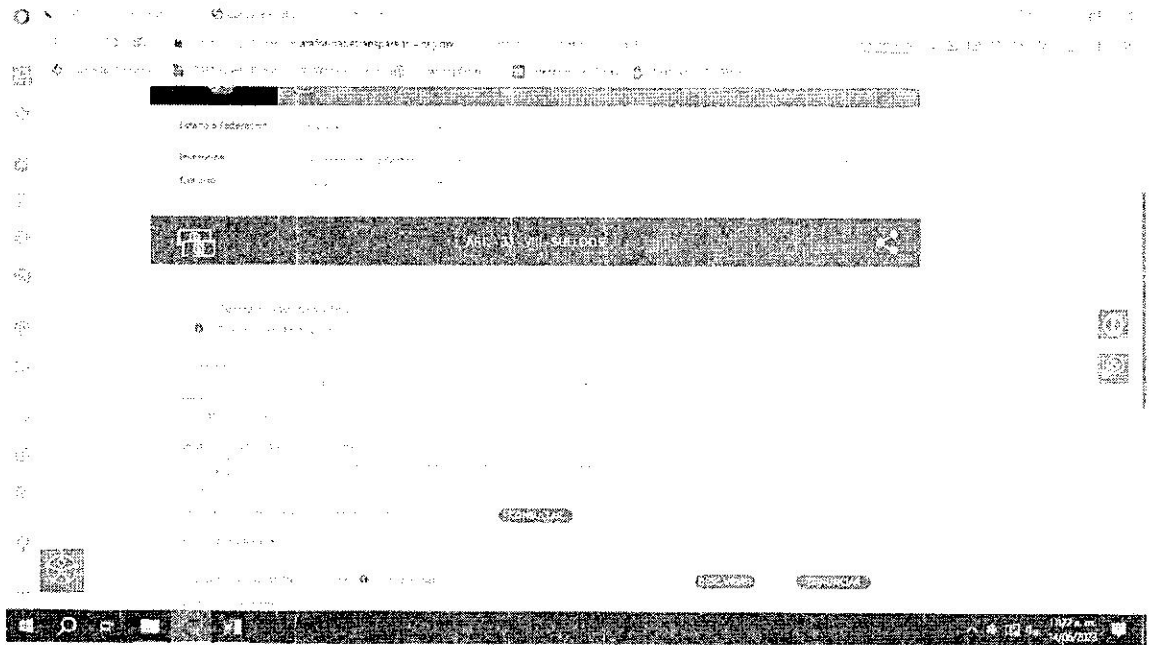
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

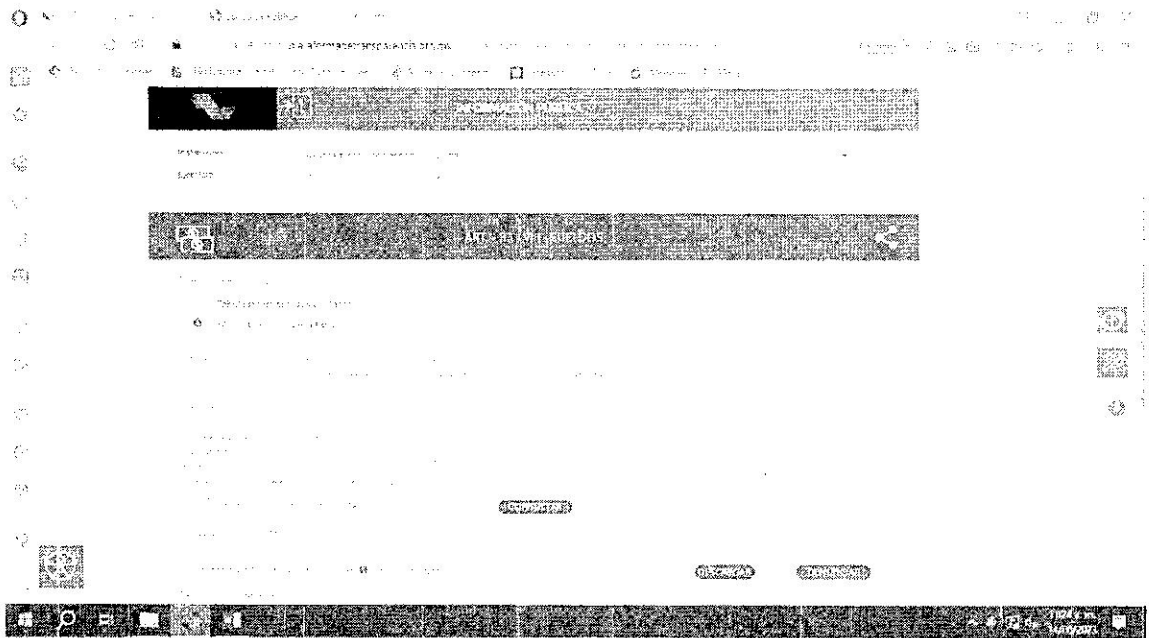
Expediente: D/212/2022-B-A

ITAI
Organismo Público
Autónomo

Segundo trimestre



Tercer trimestre



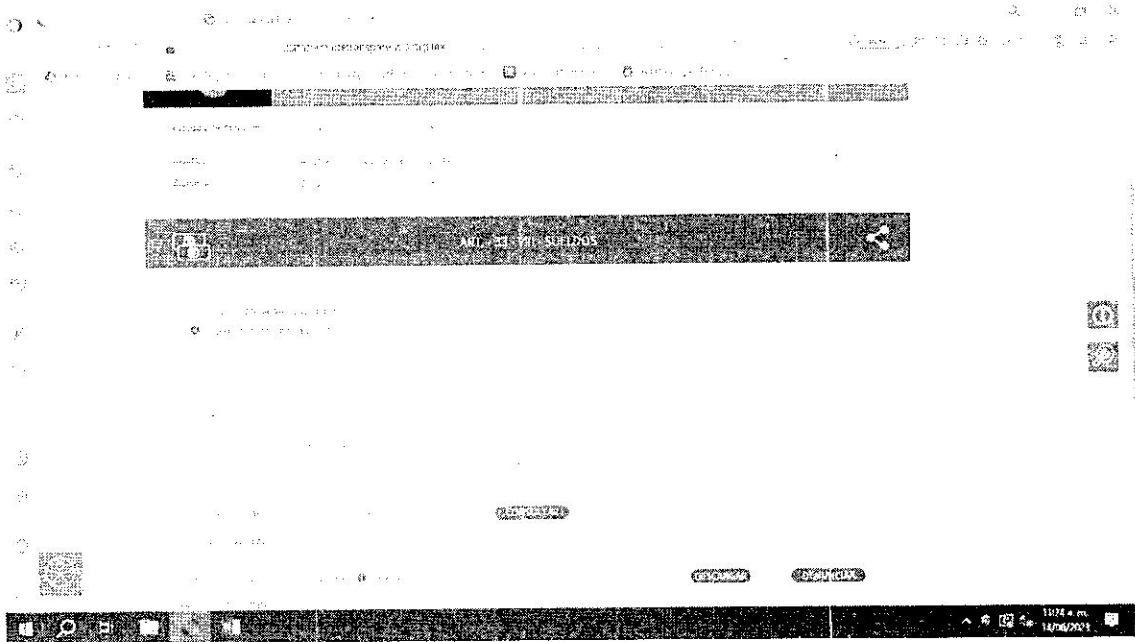


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

Cuarto trimestre



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todas las (o las) servidor(es) público(s) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a, **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen entre otros percepciones, en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)³.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: Trimestral

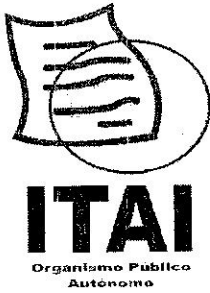
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **sesenta y cuatro** registros para el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros para el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros para el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros para el cuarto trimestre todos del ejercicio dos mil veintidós, periodos de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

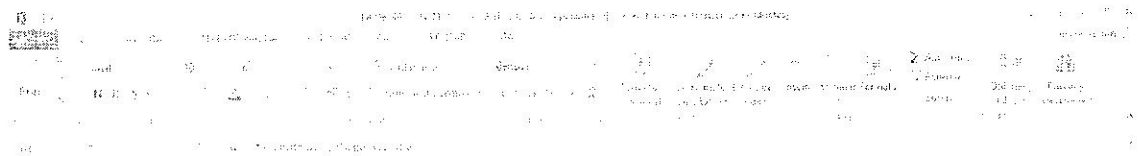


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

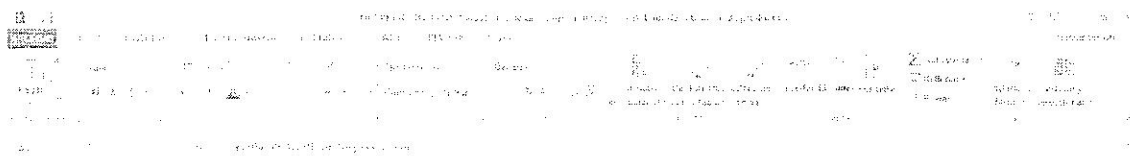
Expediente: D/212/2022-B-A

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:



La Junta de Cuenta de Rendición de Cuentas del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, publica esta información en Internet el día 14 de febrero de 2023.

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Terminó Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado
2022	01/01/2022	31/03/2022	Cardenales (Asociados)
2022	01/04/2022	31/03/2022	Cardenales (públicos)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Senadores (públicos)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Senadores (públicos)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Senadores (públicos)



Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Modalidad de La Remuneración Bruta	Monto Mensual Neto
1. FERRER	RAMIRO	HERNANDEZ	Masculino	15000	Fijo mensual	15000
2. ORTIZ LUNA	DAVID	ELIZABETH	Femenino	15180.00	Fijo mensual	15180.00
3. ALONSO	GUILLERMO	RIVERA	Masculino	18100.04	Fijo mensual	18100.04
4. BARRERA	ADRIAN	LOPEZ	Masculino	2734.00	Fijo mensual	2734.00
5. RAMOS	MARCO	HERNANDEZ	Masculino	11070.00	Fijo mensual	11070.00



2Å"

5 (KâU^a - 1/4^a ! 1/2^a !^a a ã



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO IXCUNTIA
NANAHITL
TESORERIA MUNICIPAL

ING. ERICK CASTILLO MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL

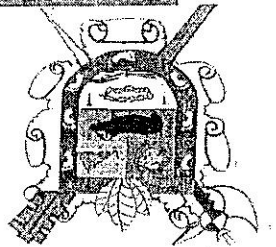
ATENTAMENTE

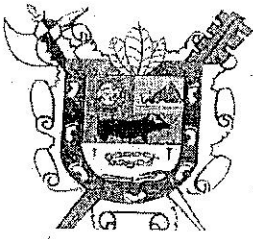


Sin otro particular me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Item	Información	Orden	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Importe	Observaciones
7	Tesorería municipal		31/10/2022	31/10/2022		Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
8	Tesorería municipal		31/10/2022	31/10/2022		Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
9	Tesorería municipal		31/10/2022	31/10/2022		Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
10	Tesorería municipal		31/10/2022	31/10/2022		Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
11	Tesorería municipal		31/10/2022	31/10/2022		Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
12	Tesorería municipal		31/10/2022	31/10/2022		Las Tablas anexas a este formato que se encuentran vacías o en su caso

ENLACE TRANSPARENCIA
TESORERIA MUNICIPAL
H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuntia.





ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL

H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Consulta Pública

contulapublicamx.plataformasdetransparencia.org.mx/vot-web/aces/view/consultaPublicaXhtml?tagetal-format=...

Formatos disponibles

Descargar
 Enviar
 Enviar

Podrás descargar la información en formato Excel por cada 1000 registros (según los registros que haya arrojado tu búsqueda).

Rango: 1 - 55

DESCARGAR

DESCARGAR RESULTADOS

DETENER

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto
-----------	-----------------------------	------------------------------	------------------------	------------	-----------------	------------------	--------------------------	--------------------

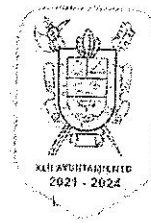
34°C Soleado 09:31 p.m. 23/05/2023

INFORMACION 11945.864833 (Modo de compatibilidad) - Excel (Error de activación de productos)

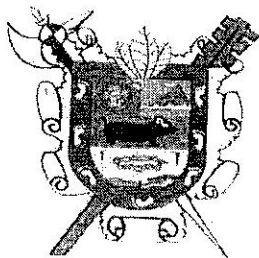
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo
1	Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla			
2	Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit			
3	Formulario: Remuneración bruta y neta			
4	Períodos: 3er trimestre			
7	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
8	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
9	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
10	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
11	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido
12	2022	01/07/2022	30/09/2022	Senido

34°C Soleado 02:33 p.m. Carga completa (100%)

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL

H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 24 de mayo de 2023.

Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0030/2023

**PROF. EDUARDO LUGO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:**

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT

RECIBIDO

23 de mayo 2023

DES-PACHO DEL PRESIDENTE

HORA: _____

FIRMA: _____

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio GOB/DP-XLII-193/2023, recibido el 23 de mayo de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería el acuerdo recaído dentro del expediente de denuncia D/212/2022-B-A, mismo que hace referencia a cumplimiento parcial de la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato A, en la fracción VIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local, relativo a las remuneraciones de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que la misma ya se encuentra disponible y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos locales en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se advierte en las capturas de pantalla siguientes:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: 33
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre Por ejercicio 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 55 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto
2022	01/07/2022	30/06/2022	COMISARIO	CESAR	RAMIREZ	FAJERTA	57546.08	45000
2022	01/07/2022	30/06/2022	REGIDOR	ELISA MARQUEL	MEDINA	TEJERES	65874.54	52025.92
2022	01/07/2022	30/06/2022	PRESIDENTE MUNICIPAL	EDUARDO	LUGO	LOPEZ	109710.8	80056.92

Calle Bravo No. 9 Col. Centro

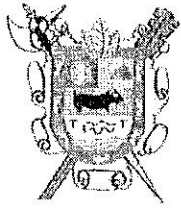
(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO IXCUINTLA

¡Gobierno Transformador!



SANTIAGO
IXCUINTLA
GOBIERNO TRANSFORMADOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 22 de mayo de 2023

Oficio No. UT-101-2023

ASUNTO: Denuncia D/212/2022-B-A

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

GOBIERNO TRANSFORMADOR
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA
NAYARIT
RECIBIDO
"DESPACHO DEL PRESIDENTE"
HORA: _____
FIRMA: _____ 11:47

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez informarle que mediante correo electrónico oficial hemos sido notificados por parte del ITAI Nayarit de un Acuerdo dentro el Expediente de la Denuncia D/212/2022-B-A el cual pongo a su disposición de manera adjunta al presente oficio, con la finalidad de hacerle de su conocimiento de lo allí requerido.

Sin otro particular le reitero mi compromiso con nuestra labor, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO TRANSFORMADOR"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
II. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

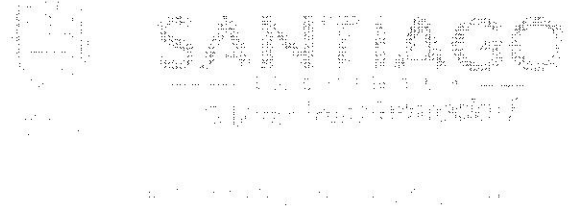
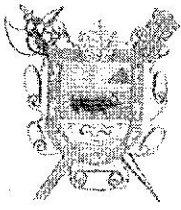
Emmanuel Luperco Navidad

LIC. EMMANUEL LUPERCO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
22 MAYO 2023
HORA: 14:19
FIRMA: *glady SM*

c.c.p. Lic. Leonid Mijail Paredes Sañdoval, Secretario del Ayuntamiento

XII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit
Palacio Municipal 5/N
Colonia centro
Santiago Ixcuintla, Nayarit c.p. 63300



Santiago Ixcuintla, Nayarit a 25 de mayo de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-115/2023
Asunto: Denuncia D/212/2022-B-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a sus oficios AC/3936/2023 y AC/3937/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia D/212/2022-B-A. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"


PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.c.p.- Archivo.-



ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

RESPUESTA DENUNCIA D-212-2022-B-A

1 mensaje

unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Para: ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

26 de mayo de 2023,
12:41

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 25 de mayo de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-115/2023
Asunto: Denuncia D/212/2022-B-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a sus oficios AC/3936/2023 y AC/3937/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia D/212/2022-B-A. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 **RESPUESTA DENUNCIA D-212-2022-B-A.pdf**
1906K



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

Resumen de la información solicitada. Se han encontrado 5 registros de información pública.

ID	Descripción	Fecha de Publicación	Formato	Acciones
10777777	Sistemas de Compensación, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777778	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777779	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777780	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777781	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar

ID	Descripción	Monto Bruto	Monto Neto	Primas
10777777	Sistemas de Compensación, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10777777		10777777
10777778	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10777778		10777778
10777779	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10777779		10777779
10777780	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10777780		10777780
10777781	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10777781		10777781

Resumen de la información solicitada. Se han encontrado 5 registros de información pública.

ID	Descripción	Fecha de Publicación	Formato	Acciones
10777780	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777781	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777782	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777783	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar
10777784	Gratificaciones, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda y su Periodicidad (Tabla 525640)	10/07/2022	Excel	Ver, Descargar

Información relacionada a los sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.

ID	Descripción	Monto Bruto de los Sistemas de Compensación	Monto Neto de los Sistemas de Compensación
10777780	COMPENSACIÓN	10777780	10777780
10777781	COMPENSACIÓN	10777781	10777781
10777782	COMPENSACIÓN	10777782	10777782
10777783	COMPENSACIÓN	10777783	10777783
10777784	COMPENSACIÓN	10777784	10777784



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	CON RESPECTO AL SUELDO DE ESTE FUNCIONARIO ESTA SU SU
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	CON RESPECTO AL SUELDO DE ESTE FUNCIONARIO ESTA SU SU
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso
Tejeda municipal	17/05/2022	17/05/2022	Las Tablas enemas a este formato que se encuentran vacías o en su caso



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/212/2022-B-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 14 de junio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/5103/2023
Denuncia D/212/2022-B-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Via Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/212/2022-B-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **catorce de junio de la presente anualidad**, en el expediente **D/212/2022-B-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de treinta de mayo del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, téngase por **cumplida** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

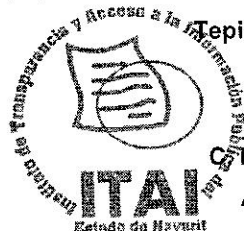
Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepic, Nayarit; 16 de junio del 2023

Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



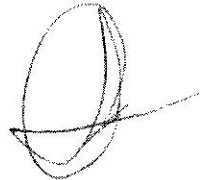


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/124/2023-A

Recibí
21/07/23



VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Ayuntamiento de Santiago, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/124/2023-A**.

II. Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/2676/2023, el acuerdo con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XLV**, correspondiente a la fracción XLV, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a instrumentos archivísticos para el ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta sujeto obligado no cuenta con ningún instrumento archivístico.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XLV**, correspondiente a la fracción XLV, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.



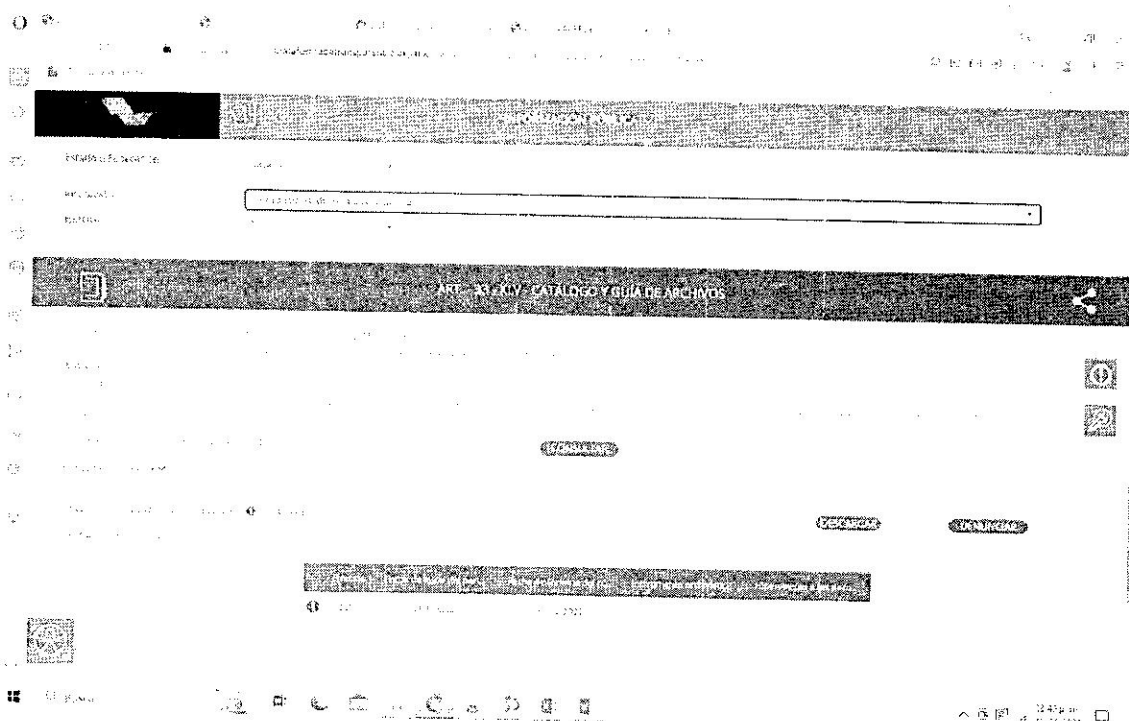
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/124/2023-A

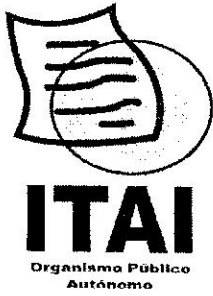
IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadeltransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#larjetaInformativa> se advierten un registro para el ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:

EJERCICIO 2022



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/124/2023-A

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XLV** concerniente a "2021.Instrumentos archivísticos 2018.2020.Catalogo de Disposición Documental y guía simple de archivos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá publicar la información anualmente y semestralmente, dependiendo del instrumento Archivístico del que se trata, conservando información de manera vigente, sobre el ejercicio en curso y ejercicio anterior y ejercicio anterior dependiendo del documento del que se trate, esto cumpliendo con lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 23, numeral 2 de la LTAIPEN indica que todo sujeto obligado deberá "*constituir, conservar y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable*". Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley de Archivos del estado de Nayarit, los sujetos obligados del estado deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 10 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley de Archivos de Nayarit:

Artículo 12, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 13 referente a la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y determina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 22 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 25 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 56 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Periodo de actualización: anual.

El Cuadro general de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, los Inventarios Documentales y la Guía de Archivo Documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/124/2023-A

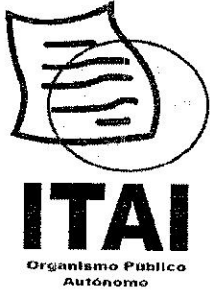
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XLV** de la fracción XLV, del artículo 33, correspondiente, debe publicar de forma **anual** lo correspondiente a el catálogo de disposición documental, guía de archivo documental, cuadro general de clasificación archivística y los inventarios documentales debiendo conservar publicada **información vigente**; deberá publicar de manera **anual** la información respecto al Programa Anual de Desarrollo Archivístico, conservando publicada **Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior**; deberá publicar información **semestralmente** respecto del Índice de expedientes clasificados como reservados, conservando información publicada **sobre el ejercicio en curso y del ejercicio anterior**, por último, respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, deberá publicar la información de forma **anual, conservando publicada información del ejercicio anterior.**

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **un** registro ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante, serán materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

El sujeto obligado cuenta con información publicada, esto cumpliendo con los elementos de forma y en los plazos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
124	2022	01/01/2022	31/12/2022



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/124/2023-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo requerido por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cumple con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XLV, correspondiente a la fracción XLV, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 13 de abril de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales
de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/3385/2023

Denuncia D/124/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/124/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el veintiuno de abril de la presente anualidad, en el expediente D/124/2023-A, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veintisiete de marzo del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad a los acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del tres al catorce de abril de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

Archívese en definitiva.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 25 de abril del 2023



Kyazeli G.

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B

Recibí
11/06/23

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/164/2023-B**.

II. Con fecha cinco de mayo de dos de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3491/2023, el acuerdo con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

1. La denuncia de cumplimiento de obligaciones de transparencia

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente a la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a la remuneración bruta y neta, para el ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" manifiesta que no se pueden ver cuales son las prestaciones.

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

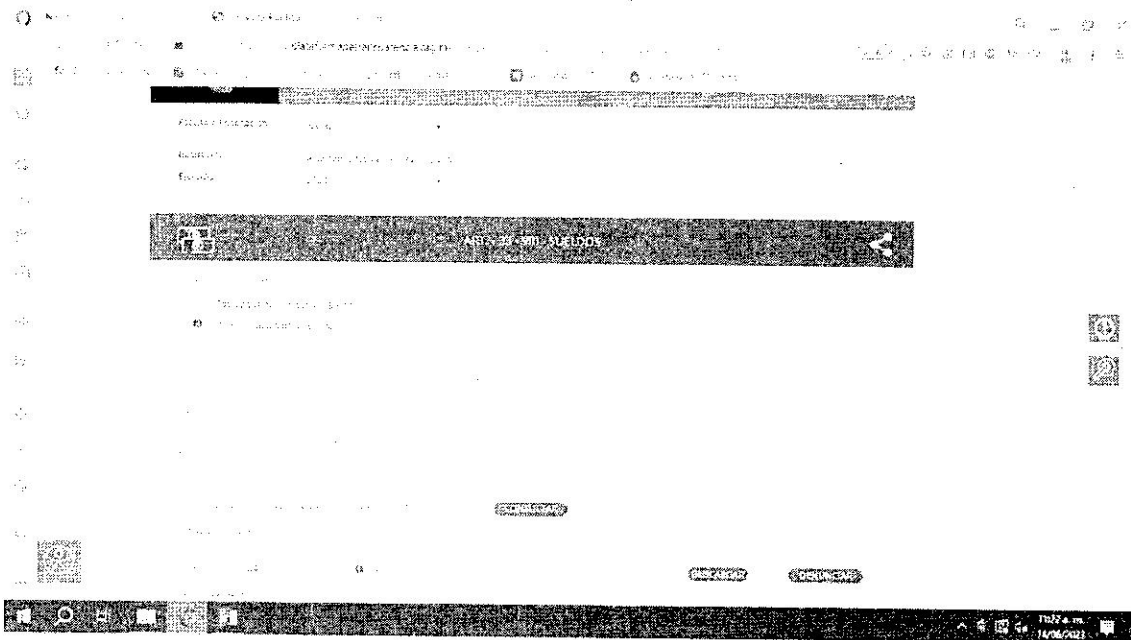
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B



V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **sesenta y cuatro** registros para el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros para el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros para el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros para el cuarto trimestre todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:

Primer trimestre



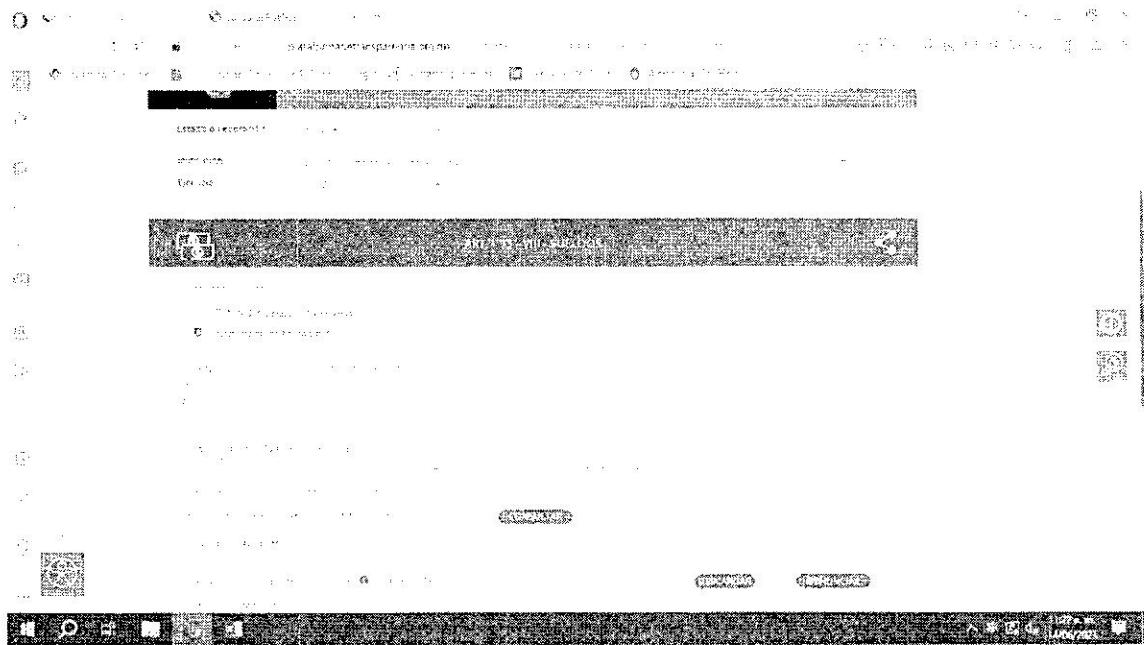


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

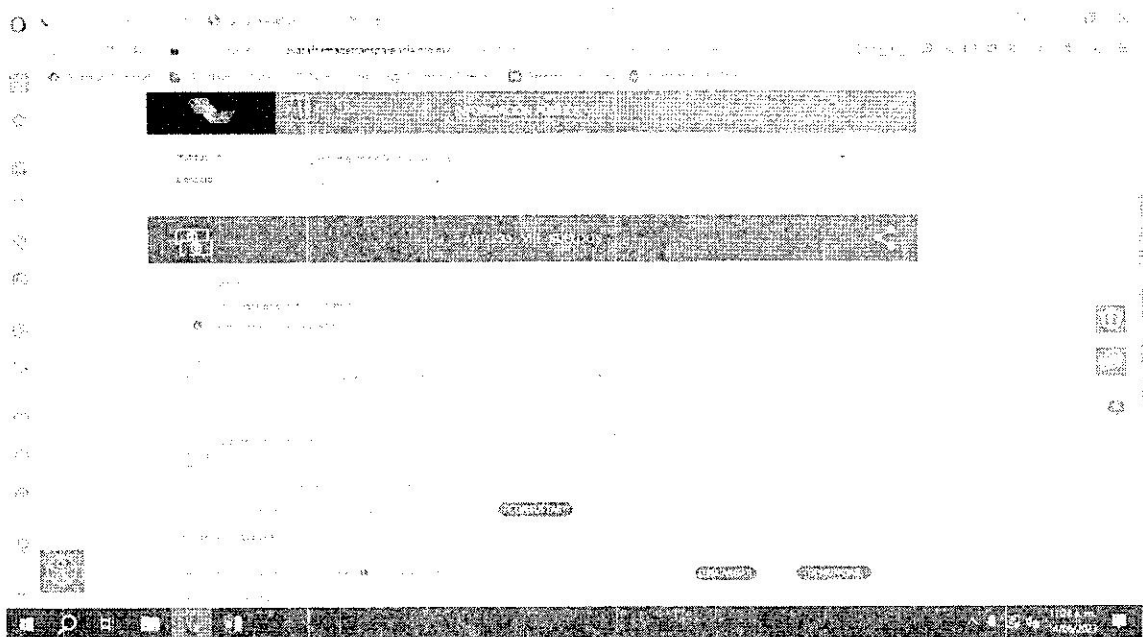
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B

Segundo trimestre



Tercer trimestre





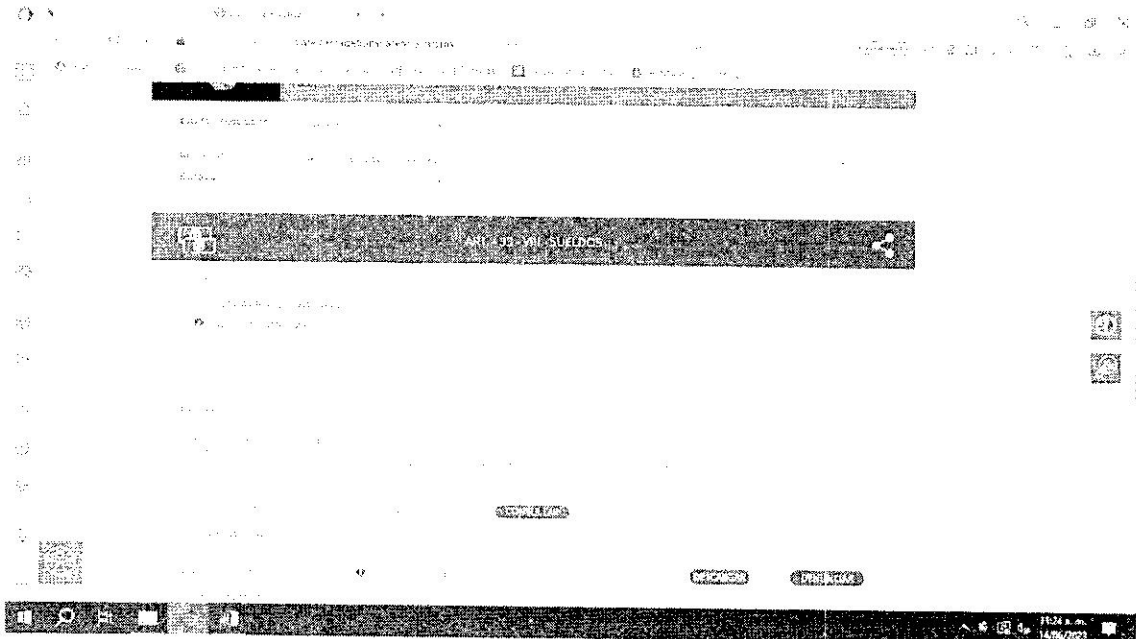
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B

ITAI
Organismo Público
Autónomo

Cuarto trimestre



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, concerniente a la "Remuneración bruta y neta", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando información referente al ejercicio en curso al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que se le adicionan y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (trimestral, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normatividad correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada el periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificar mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados.

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información, de forma trimestral, de la remuneración mensual bruta y neta de los servidores públicos y/o toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del sujeto obligado, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **sesenta y cuatro** registros para el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros para el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros para el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros para el cuarto trimestre todos del ejercicio dos mil veintidós, periodos de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante será materia de la presente revisión.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

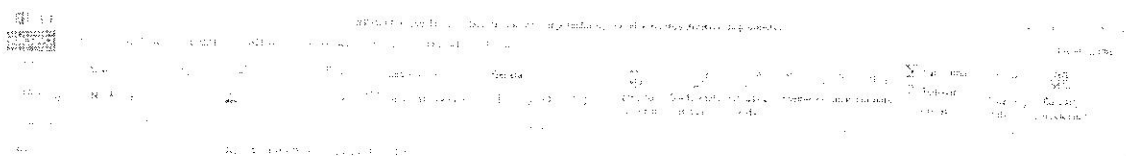


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

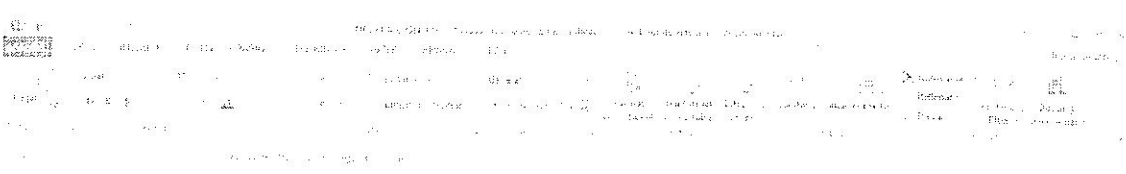
Expediente: D/164/2023-B

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:



1. Se publicó el monto de cada pago, según el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
2. Se publicaron los datos y se dio.
3. Se publicaron los datos de los servidores públicos.

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado
2024	01/01/2023	31/03/2022	Gerentes y directivos
2023	01/01/2022	31/03/2022	Secretarías y personal
2022	01/01/2021	31/03/2021	Secretarías y personal
2021	01/01/2020	31/03/2020	Secretarías y personal
2020	01/01/2019	31/03/2019	Secretarías y personal



Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Monto de La Remuneración Bruta	Monto Mensual Neto
RESOR	PALMARE F	HERNANDEZ	Mujer	5500	Pago mensual	4500
BLIDA BELLA	ORAZ	MORALES	Femenino	4400	Pago mensual	3400
ROSA ELIZ	HERNANDEZ	MORALES	Femenino	3300	Pago mensual	2300
PAUL ASTORGA	AGUIRRE	HERNANDEZ	Masculino	2200	Pago mensual	1200
ANDREA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Mujer	1100	Pago mensual	1000



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

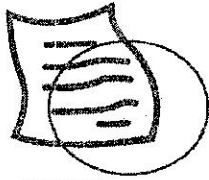
Expediente: D/164/2023-B

Tabla de sistemas de compensación con columnas para ID, Descripción, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda, y Periodicidad.

Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 52560)	Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 52560)	Primas
19722727	15722727	19722727
19722728	15722728	19722728
19722729	15722729	19722729
19722730	15722730	19722730
19722731	15722731	19722731
19722732	15722732	19722732
19722733	15722733	19722733
19722734	15722734	19722734
19722735	15722735	19722735
19722736	15722736	19722736
19722737	15722737	19722737
19722738	15722738	19722738
19722739	15722739	19722739
19722740	15722740	19722740
19722741	15722741	19722741
19722742	15722742	19722742
19722743	15722743	19722743
19722744	15722744	19722744
19722745	15722745	19722745
19722746	15722746	19722746
19722747	15722747	19722747
19722748	15722748	19722748
19722749	15722749	19722749
19722750	15722750	19722750
19722751	15722751	19722751
19722752	15722752	19722752
19722753	15722753	19722753
19722754	15722754	19722754
19722755	15722755	19722755
19722756	15722756	19722756
19722757	15722757	19722757
19722758	15722758	19722758
19722759	15722759	19722759
19722760	15722760	19722760
19722761	15722761	19722761
19722762	15722762	19722762
19722763	15722763	19722763
19722764	15722764	19722764
19722765	15722765	19722765
19722766	15722766	19722766
19722767	15722767	19722767
19722768	15722768	19722768
19722769	15722769	19722769
19722770	15722770	19722770
19722771	15722771	19722771
19722772	15722772	19722772
19722773	15722773	19722773
19722774	15722774	19722774
19722775	15722775	19722775
19722776	15722776	19722776
19722777	15722777	19722777
19722778	15722778	19722778
19722779	15722779	19722779
19722780	15722780	19722780
19722781	15722781	19722781
19722782	15722782	19722782
19722783	15722783	19722783
19722784	15722784	19722784
19722785	15722785	19722785
19722786	15722786	19722786
19722787	15722787	19722787
19722788	15722788	19722788
19722789	15722789	19722789
19722790	15722790	19722790
19722791	15722791	19722791
19722792	15722792	19722792
19722793	15722793	19722793
19722794	15722794	19722794
19722795	15722795	19722795
19722796	15722796	19722796
19722797	15722797	19722797
19722798	15722798	19722798
19722799	15722799	19722799
19722800	15722800	19722800

Tabla de sistemas de compensación con columnas para ID, Descripción, Monto Bruto y Neto, Tipo de Moneda, y Periodicidad.

Denominación de Los Sistemas de Compensación	Monto Bruto de Los Sistemas de Compensación	Monto Neto de Los Sistemas de Compensación
19722727	15722727	19722727
19722728	15722728	19722728
19722729	15722729	19722729
19722730	15722730	19722730
19722731	15722731	19722731
19722732	15722732	19722732
19722733	15722733	19722733
19722734	15722734	19722734
19722735	15722735	19722735
19722736	15722736	19722736
19722737	15722737	19722737
19722738	15722738	19722738
19722739	15722739	19722739
19722740	15722740	19722740
19722741	15722741	19722741
19722742	15722742	19722742
19722743	15722743	19722743
19722744	15722744	19722744
19722745	15722745	19722745
19722746	15722746	19722746
19722747	15722747	19722747
19722748	15722748	19722748
19722749	15722749	19722749
19722750	15722750	19722750
19722751	15722751	19722751
19722752	15722752	19722752
19722753	15722753	19722753
19722754	15722754	19722754
19722755	15722755	19722755
19722756	15722756	19722756
19722757	15722757	19722757
19722758	15722758	19722758
19722759	15722759	19722759
19722760	15722760	19722760
19722761	15722761	19722761
19722762	15722762	19722762
19722763	15722763	19722763
19722764	15722764	19722764
19722765	15722765	19722765
19722766	15722766	19722766
19722767	15722767	19722767
19722768	15722768	19722768
19722769	15722769	19722769
19722770	15722770	19722770
19722771	15722771	19722771
19722772	15722772	19722772
19722773	15722773	19722773
19722774	15722774	19722774
19722775	15722775	19722775
19722776	15722776	19722776
19722777	15722777	19722777
19722778	15722778	19722778
19722779	15722779	19722779
19722780	15722780	19722780
19722781	15722781	19722781
19722782	15722782	19722782
19722783	15722783	19722783
19722784	15722784	19722784
19722785	15722785	19722785
19722786	15722786	19722786
19722787	15722787	19722787
19722788	15722788	19722788
19722789	15722789	19722789
19722790	15722790	19722790
19722791	15722791	19722791
19722792	15722792	19722792
19722793	15722793	19722793
19722794	15722794	19722794
19722795	15722795	19722795
19722796	15722796	19722796
19722797	15722797	19722797
19722798	15722798	19722798
19722799	15722799	19722799
19722800	15722800	19722800



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B



Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
1. Secretaría Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.
2. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.
3. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	CON RESPECTO AL SUELO DE ESTE FIDEICOMITARIO ESTÁ EN SU
4. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.
5. Dirección Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
1. Secretaría Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.
2. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.
3. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	CON RESPECTO AL SUELO DE ESTE FIDEICOMITARIO ESTÁ EN SU
4. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.
5. Tesorería Municipal	17/05/2022	17/05/2022	Los Tablos anexos a este formato que se vinculan a través de enlaces.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/164/2023-B

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 14 de junio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales
de Transparencia del ITAI Nayarit

Estado de Nayarit



Oficio número AC/5074/2023

Denuncia D/164/2023-B

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/164/2023-B, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **catorce de junio de la presente anualidad**, en el expediente **D/164/2023-B**, una verificación signada por **Cynthia Michelle Beltrán Díaz**, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticinco de abril del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **cumple** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 16 de junio del 2023



Kyeele G

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

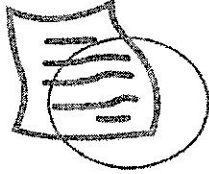
ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla** dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/165/2023-C**.

II. Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3334/2023, el acuerdo con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_IX**, correspondiente a la fracción IX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a gastos por concepto de viáticos y gastos de representación para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no es posible cotejar la información en el formato con los comprobantes por que no abren.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_IX**, del artículo 33, de la Ley



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

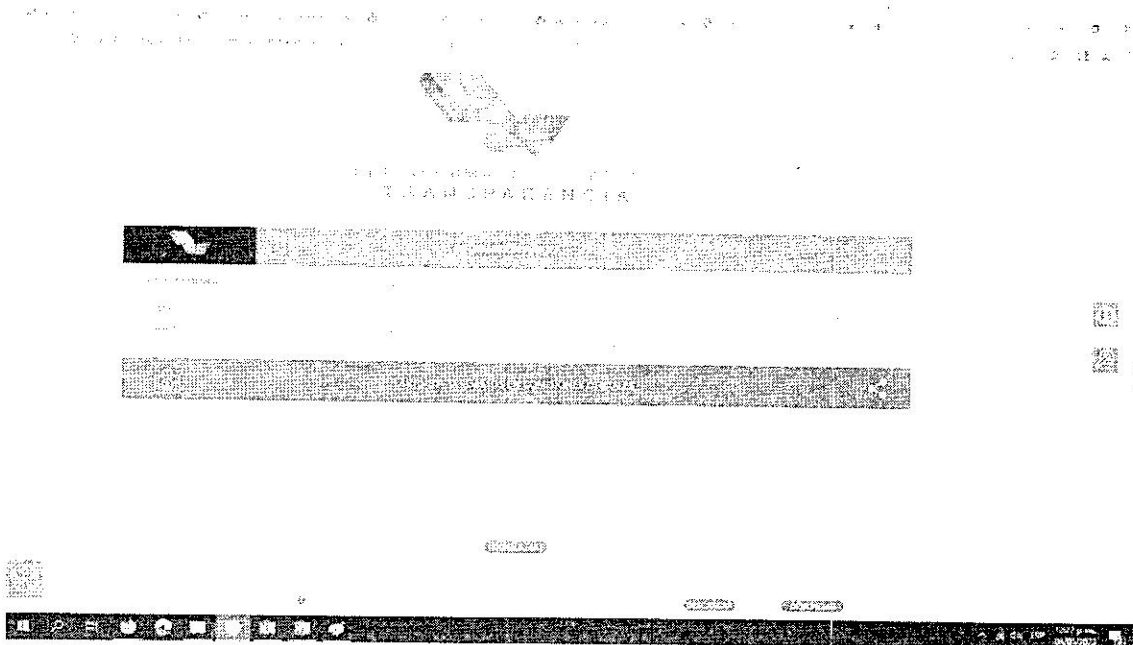
Expediente: D/165/2023-C

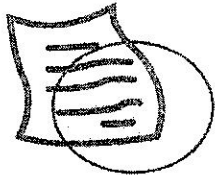


de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/aces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **veintidós** registros para el primer trimestre, **veintinueve** registros en el segundo trimestre, **diecisiete** registros en el tercer trimestre y **siete** registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observan en las capturas siguientes:

PRIMER TRIMESTRE 2022





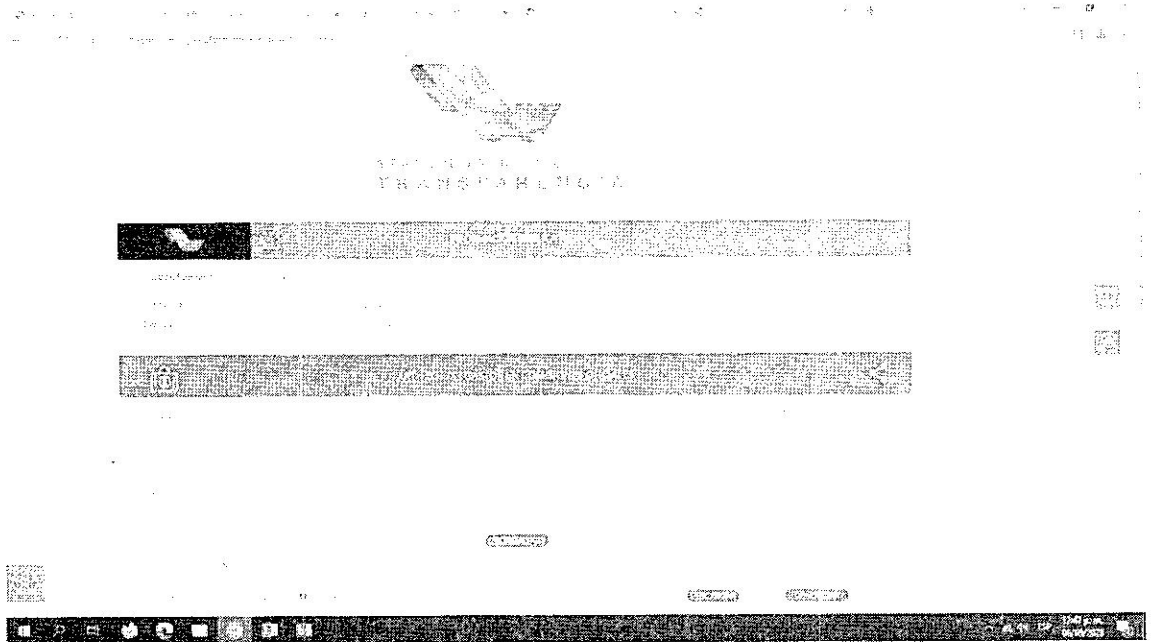
ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

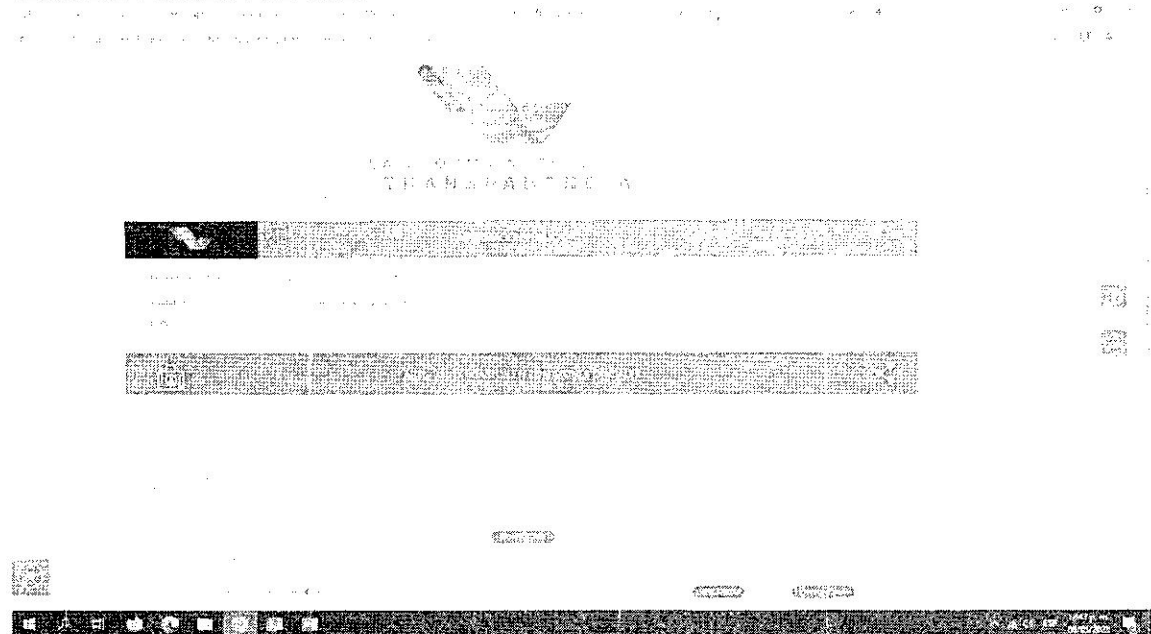
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

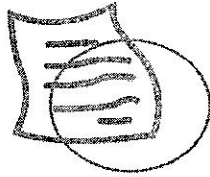
Expediente: D/165/2023-C

SEGUNDO TRIMESTRE 2022



TERCER TRIMESTRE 2022





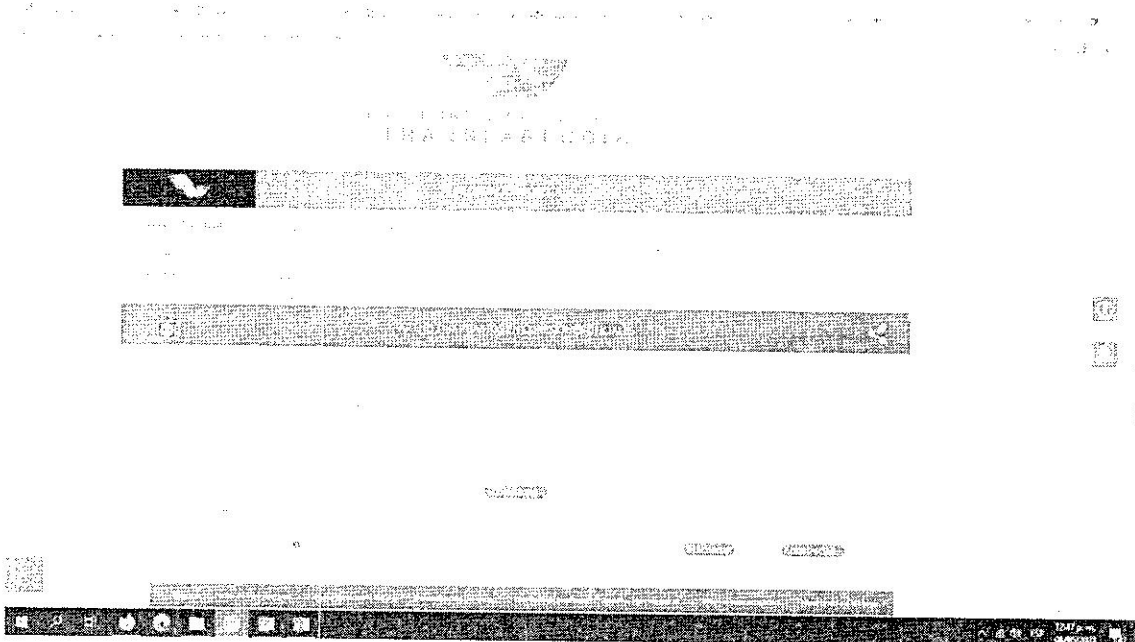
ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

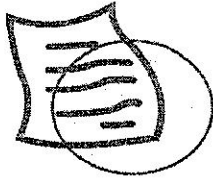
CUARTO TRIMESTRE 2022



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_IX**, concerniente a "Gastos por Concepto de Viáticos y Gastos de Representación", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

IX. Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo, cargo o comisión del servidor público, así como el objeto e informe de comisión dentro y fuera del territorio del estado o de las demarcaciones municipales, según corresponda

El Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su descripción"

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371 a 373, 375, 376, 378 y 379;¹⁰ o las partidas que sean equiparables¹¹.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que están adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes, organizada mediante dos opciones: viáticos y gastos de representación, de tal forma que en cada una se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos¹², así como el objeto e informe de la comisión, con las excepciones previstas en la LTAIPEN.¹³ Cuando así corresponda, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando los recursos por los cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

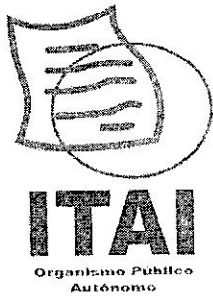
Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_IX, correspondiente a la fracción IX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo, cargo o comisión del servidor público, así como el objeto e informe de comisión dentro y fuera del territorio del estado o de las demarcaciones municipales, según corresponda debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **veintidós** registros para el primer trimestre, **veintinueve** registros en el segundo trimestre, **diecisiete** registros en el tercer trimestre y **siete** registros en el cuarto trimestre



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

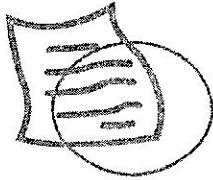
del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:

Tabla de Información del Sujeto Obligado (Continúa)

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (Anexo IV)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (Anexo IV)	Tipo de Información Del Sujeto Obligado (Anexo IV)	Clave O Rótulo Del Plazo	Responsable Del Plazo
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría
2023-01-01	2023-03-31	Información General	Seis meses	Secretaría



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

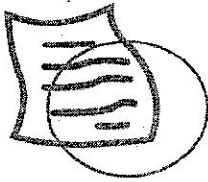
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

Identificador (Artículo 11) Componente Que Soporta Las Expectativas Realizadas (Art. 157 II)	Identificador de Información Que Regula Ley Orgánica por	Identificador de Información Que Contiene
165-001	165-001	165-001
165-002	165-002	165-002
165-003	165-003	165-003
165-004	165-004	165-004
165-005	165-005	165-005
165-006	165-006	165-006
165-007	165-007	165-007
165-008	165-008	165-008

Identificador (Artículo 11) Componente Que Soporta Las Expectativas Realizadas (Art. 157 II)	Identificador de Información Que Regula Ley Orgánica por	Identificador de Información Que Contiene
165-009	165-009	165-009
165-010	165-010	165-010
165-011	165-011	165-011
165-012	165-012	165-012
165-013	165-013	165-013
165-014	165-014	165-014
165-015	165-015	165-015
165-016	165-016	165-016
165-017	165-017	165-017
165-018	165-018	165-018
165-019	165-019	165-019
165-020	165-020	165-020
165-021	165-021	165-021
165-022	165-022	165-022
165-023	165-023	165-023
165-024	165-024	165-024
165-025	165-025	165-025
165-026	165-026	165-026
165-027	165-027	165-027
165-028	165-028	165-028
165-029	165-029	165-029
165-030	165-030	165-030
165-031	165-031	165-031
165-032	165-032	165-032
165-033	165-033	165-033
165-034	165-034	165-034
165-035	165-035	165-035
165-036	165-036	165-036
165-037	165-037	165-037
165-038	165-038	165-038
165-039	165-039	165-039
165-040	165-040	165-040
165-041	165-041	165-041
165-042	165-042	165-042
165-043	165-043	165-043
165-044	165-044	165-044
165-045	165-045	165-045
165-046	165-046	165-046
165-047	165-047	165-047
165-048	165-048	165-048
165-049	165-049	165-049
165-050	165-050	165-050
165-051	165-051	165-051
165-052	165-052	165-052
165-053	165-053	165-053
165-054	165-054	165-054
165-055	165-055	165-055
165-056	165-056	165-056
165-057	165-057	165-057
165-058	165-058	165-058
165-059	165-059	165-059
165-060	165-060	165-060
165-061	165-061	165-061
165-062	165-062	165-062
165-063	165-063	165-063
165-064	165-064	165-064
165-065	165-065	165-065
165-066	165-066	165-066
165-067	165-067	165-067
165-068	165-068	165-068
165-069	165-069	165-069
165-070	165-070	165-070
165-071	165-071	165-071
165-072	165-072	165-072
165-073	165-073	165-073
165-074	165-074	165-074
165-075	165-075	165-075
165-076	165-076	165-076
165-077	165-077	165-077
165-078	165-078	165-078
165-079	165-079	165-079
165-080	165-080	165-080
165-081	165-081	165-081
165-082	165-082	165-082
165-083	165-083	165-083
165-084	165-084	165-084
165-085	165-085	165-085
165-086	165-086	165-086
165-087	165-087	165-087
165-088	165-088	165-088
165-089	165-089	165-089
165-090	165-090	165-090
165-091	165-091	165-091
165-092	165-092	165-092
165-093	165-093	165-093
165-094	165-094	165-094
165-095	165-095	165-095
165-096	165-096	165-096
165-097	165-097	165-097
165-098	165-098	165-098
165-099	165-099	165-099
165-100	165-100	165-100



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

1. El presente documento es el resultado de la revisión de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C, el cual se encuentra en el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Fecha de Entrega del Informe de la Comisión O Encargado Encargado (Día, Mes, Año)	Enviado al Informe de la Comisión O Encargado Encargado de Solucionar los Actos de Intimidación a los Funcionarios o Empleados	Referencia a los Funcionarios o Empleados
10/01/2023		
10/01/2023	Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C	10/01/2023
10/01/2023	Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C	10/01/2023
10/01/2023	Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C	10/01/2023
10/01/2023	Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C	10/01/2023
10/01/2023	Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C	10/01/2023
10/01/2023	Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C	10/01/2023

2. En el presente documento se detallan los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C, los cuales se encuentran en el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

3. Los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C son:

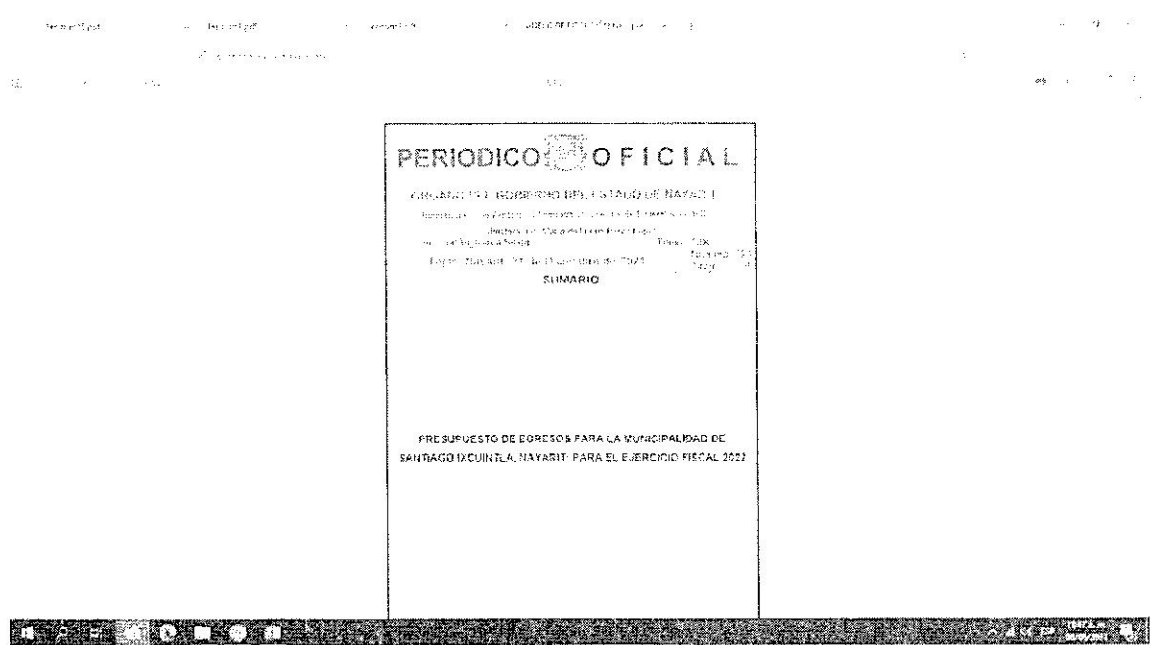
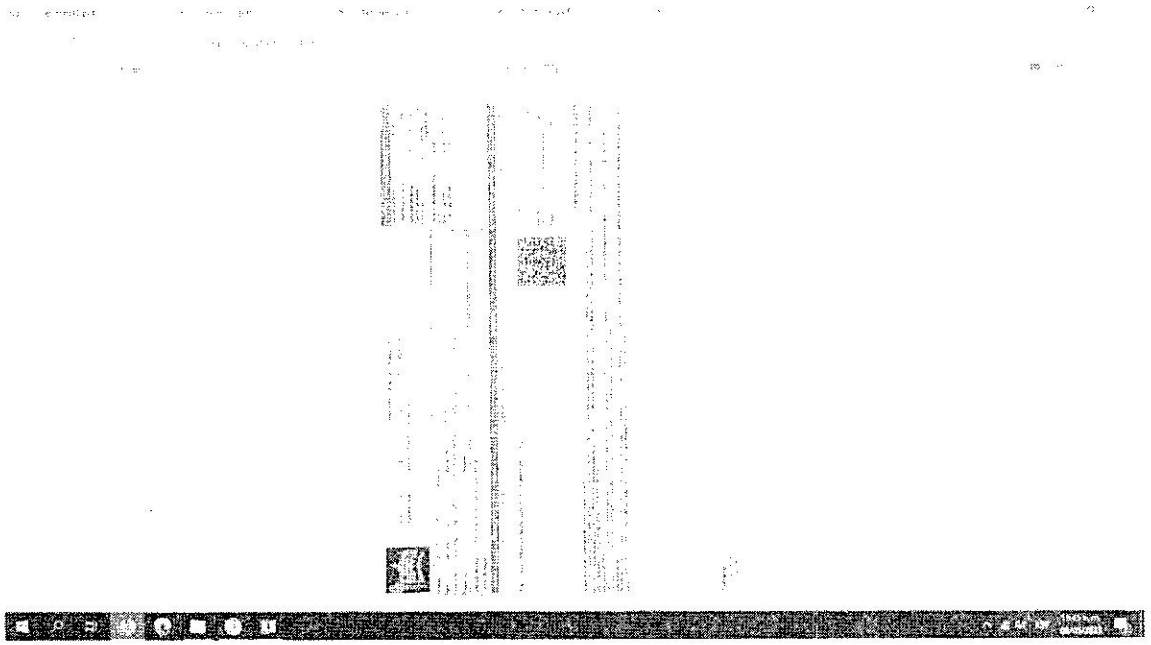
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C
- Informe de entrega de los documentos que se encuentran en el expediente D/165/2023-C



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

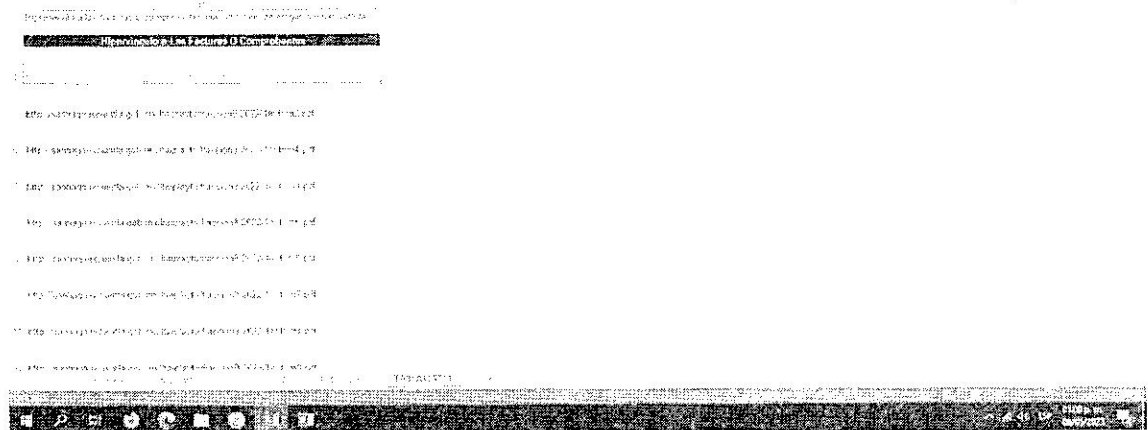




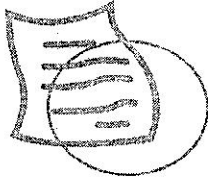
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C



Expediente	Descripción	Monto	Fecha
2023-01
2023-02
2023-03
2023-04
2023-05
2023-06
2023-07

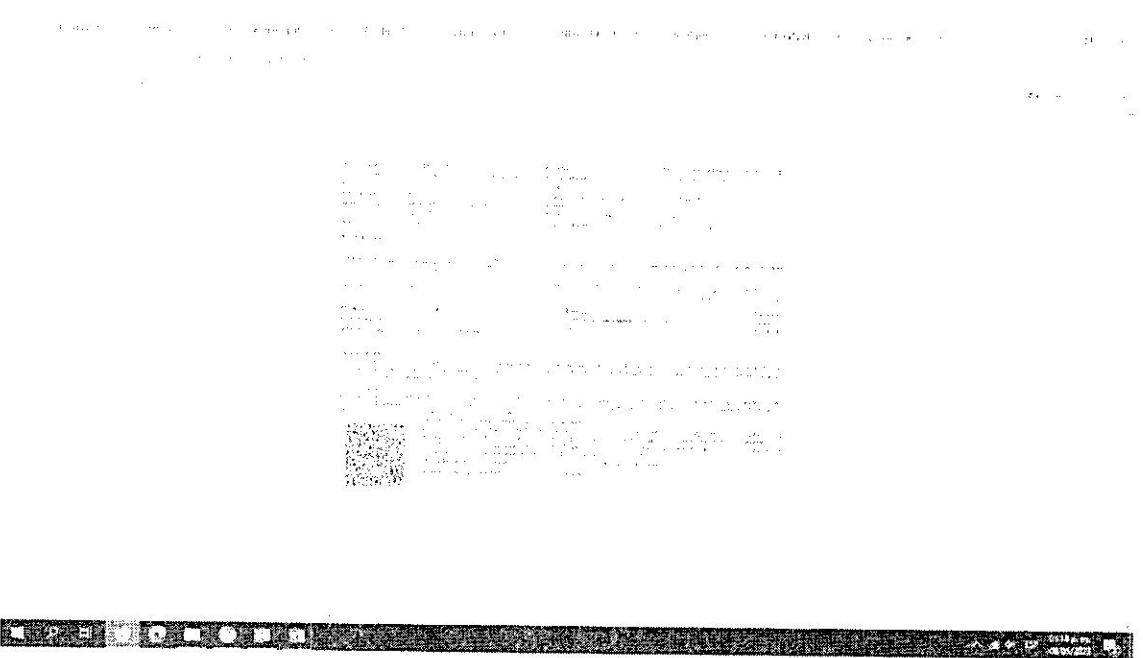
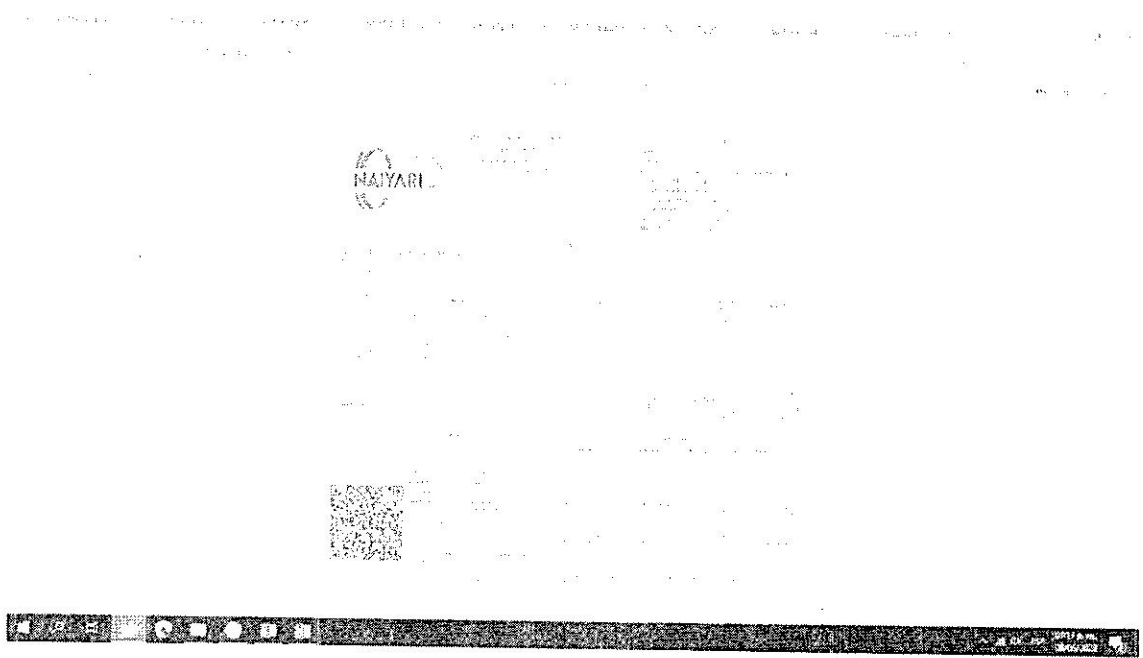


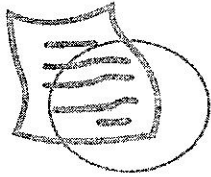
ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

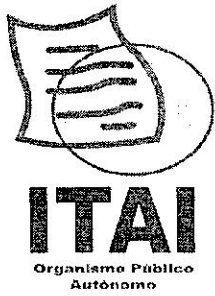


[Faint, illegible text, likely a header or introductory paragraph of a document.]

Fecha	Descripción	Valor
01/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
02/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
03/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
04/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
05/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
06/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
07/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
08/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
09/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
10/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
11/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
12/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00

[Faint, illegible text, likely a continuation of the document or a footer.]

Fecha	Descripción	Valor
01/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
02/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
03/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
04/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
05/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
06/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
07/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
08/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
09/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
10/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
11/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00
12/01/2023	Salario mensual de personal administrativo	230,000.00



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

6 de 7

El presente documento es una copia de un archivo PDF generado por el sistema de gestión de documentos. El contenido puede diferir del original debido a limitaciones de formato o de resolución.

El presente documento es una copia de un archivo PDF generado por el sistema de gestión de documentos. El contenido puede diferir del original debido a limitaciones de formato o de resolución.

Identificación	Descripción	Fecha de Emisión
000001	Informe de avance de obra de construcción de la obra pública de...	2023-01-15
000002	Acta de reunión de trabajo de la comisión de seguimiento de...	2023-01-20
000003	Informe de avance de obra de construcción de la obra pública de...	2023-02-05
000004	Acta de reunión de trabajo de la comisión de seguimiento de...	2023-02-10
000005	Informe de avance de obra de construcción de la obra pública de...	2023-02-25
000006	Acta de reunión de trabajo de la comisión de seguimiento de...	2023-03-05
000007	Informe de avance de obra de construcción de la obra pública de...	2023-03-20
000008	Acta de reunión de trabajo de la comisión de seguimiento de...	2023-03-25

El presente documento es una copia de un archivo PDF generado por el sistema de gestión de documentos. El contenido puede diferir del original debido a limitaciones de formato o de resolución.

El presente documento es una copia de un archivo PDF generado por el sistema de gestión de documentos. El contenido puede diferir del original debido a limitaciones de formato o de resolución.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

Reporte de Seguimiento a la Entrega de la Información Solicitada

Fecha de Emisión: 15/05/2023

Fecha de Actualización: 15/05/2023

Horario: 10:00 AM

Usuario: [Nombre]

Resumen de la Información Solicitada

Fecha de Emisión: 15/05/2023

Fecha de Actualización: 15/05/2023

Horario: 10:00 AM

Usuario: [Nombre]

Índice	Fecha de Emisión del Documento Solicitado (dd/mm/aaaa)	Fecha de Entrega del Documento Solicitado (dd/mm/aaaa)	Tipo de Documento Solicitado (Descripción)	Clase de Documento Solicitado	Estado
0001	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
0002	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
0003	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
0004	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
0005	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
0006	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
0007	01/05/2023	01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado

Reporte de Seguimiento a la Entrega de la Información Solicitada

Fecha de Emisión: 15/05/2023

Fecha de Actualización: 15/05/2023

Horario: 10:00 AM

Usuario: [Nombre]

Resumen de la Información Solicitada

Fecha de Emisión: 15/05/2023

Fecha de Actualización: 15/05/2023

Horario: 10:00 AM

Usuario: [Nombre]

Fecha de Entrega del Documento Solicitado (dd/mm/aaaa)	Descripción del Documento Solicitado	Clase de Documento Solicitado	Estado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado
01/05/2023	Informe de Gestión	Informe	Entregado

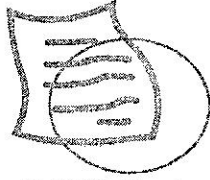
Reporte de Seguimiento a la Entrega de la Información Solicitada

Fecha de Emisión: 15/05/2023

Fecha de Actualización: 15/05/2023

Horario: 10:00 AM

Usuario: [Nombre]



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

1. El presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el resultado de la solicitud de acceso a la información pública que usted presentó el día 14 de febrero de 2023, en el expediente D/165/2023-C, en el que solicitó la información contenida en el siguiente listado:

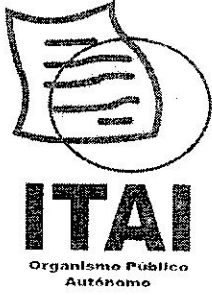
- 1. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
- 2. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
- 3. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
- 4. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
- 5. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
- 6. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.



2. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el presente documento tiene como finalidad informar a usted sobre el resultado de la solicitud de acceso a la información pública que usted presentó el día 14 de febrero de 2023, en el expediente D/165/2023-C, en el que solicitó la información contenida en el siguiente listado:

Identificador de la Información	Responsabilidad	Observaciones
1. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.	Responsabilidad	
2. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.	Responsabilidad	
3. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.	Responsabilidad	
4. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.	Responsabilidad	
5. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.	Responsabilidad	
6. El nombre de los servidores públicos que se encuentran a cargo de la atención de los servicios de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.	Responsabilidad	

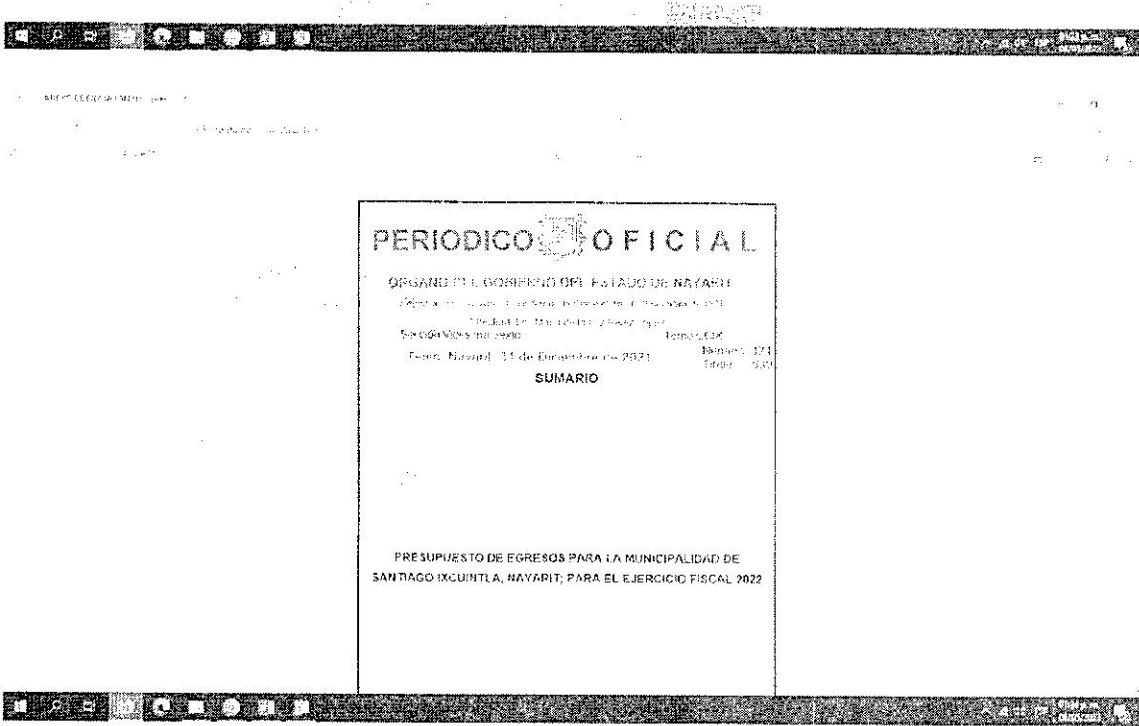


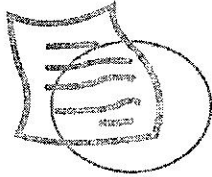


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C





ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/165/2023-C

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cumple con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_IX, correspondiente a la fracción IX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 08 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de
Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/4112/2023
Denuncia D/165/2023-C

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.**

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/165/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el nueve de mayo de la presente anualidad, en el expediente D/165/2023-C, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso.

*Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el diez de mayo de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

Archívese en definitiva.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

*Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."*

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepec, Nayarit; 15 de mayo del 2023

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

Recibí
08/05/23



VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con numero **D/166/2023-A**.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3276/2023, el acuerdo con fecha veinticuatro abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a remuneración bruta y neta, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta en el apartado de plataforma en la que se publican sus plazas ocupadas dice que tienen 611 plazas ocupadas y aquí solo hay información de 50 personas.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

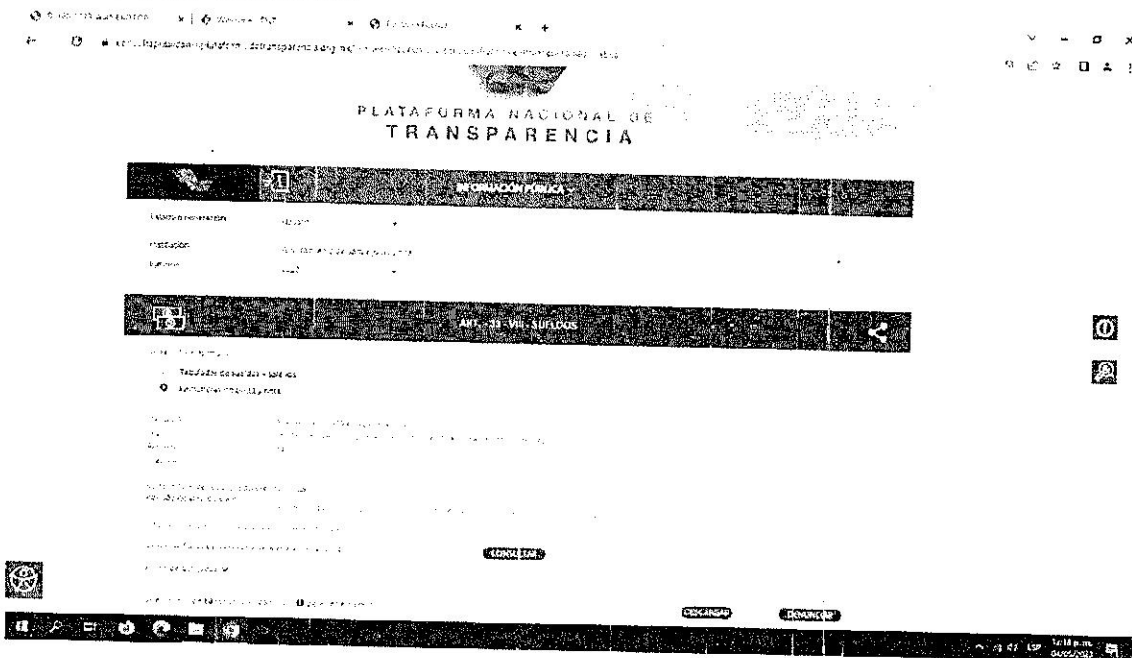
Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

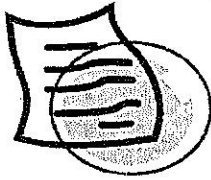
Expediente: D/166/2023-A

completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **sesenta y cuatro** registros en el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros en el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observan en las capturas siguientes:

PRIMER TRIMESTRE 2022





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

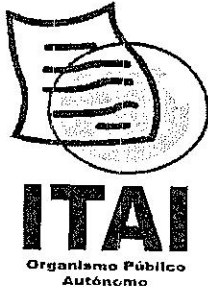
Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

ITAI
Organismo Público
Autónomo

SEGUNDO TRIMESTRE 2022

TERCER TRIMESTRE 2022

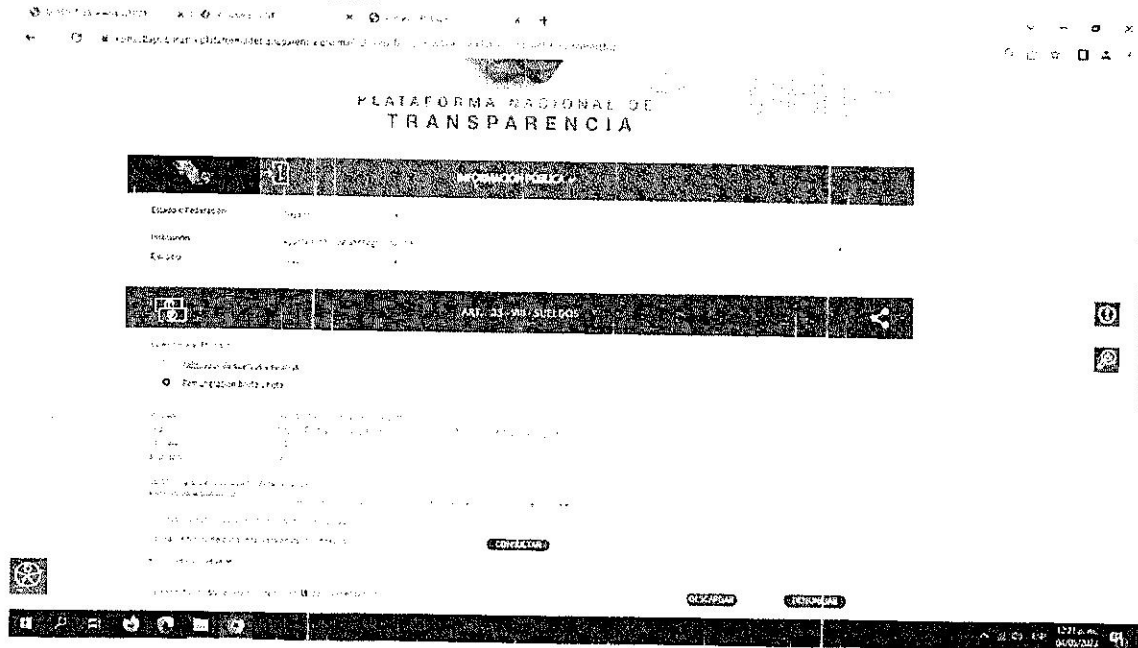


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

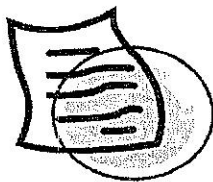
CUARTO TRIMESTRE 2022



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a**, concerniente a "La remuneración bruta y neta", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, esto cumpliendo con lo siguiente:



ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)?.

Formato modificado por PO 23, 12, 2023

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: trimestral

Formato modificado por PO 23, 12, 2023

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, sobre la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta **sesenta y cuatro** registros en el trimestre, **cincuenta y seis** registros en el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado; si bien cuenta con la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre; se encontró que en los apartados denominados **“Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525689)”**, **“Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)”**, **“Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)”**, **“Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525660)”**, **“Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525680)”**, **“Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525667)”**, **“Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525677)”**, **“Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525668)”**, **“Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525687)”**, **“Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525691)”**, **“Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525688)”**, **“Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525692)”**, no se encuentra la información correspondiente al cuarto trimestre y en el apartado de **“Nota”** tampoco se encuentra justificada la ausencia de la información; como se observa a continuación:

1 Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
 2 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
 3 Denominación base y nota
 4 Biotransparencia

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Trimestre Del Sujeto Obligado (cristiano)	Clave (O Nivel) Del Puesto	Denominación (O Base)
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	JEFE DE ALUMBRADO PUEB	JEFE DE ALUMBRADO PUE
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	DIRECTOR DE TRANSITO Y VALIDAD UFAL	DIRECTOR DE TRANSITO Y
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	SUB DIRECTOR AUDITORIA	SUB DIRECTOR AUDITORIA
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	TESORERO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	REGIDOR	REGIDOR
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	REGIDOR	REGIDOR
2022	01-10-2022	31-12-2022	Servicio al público	REGIDOR	REGIDOR

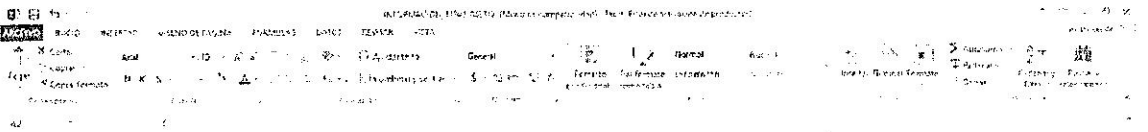


ITAI
Organismo Público
Autónomo

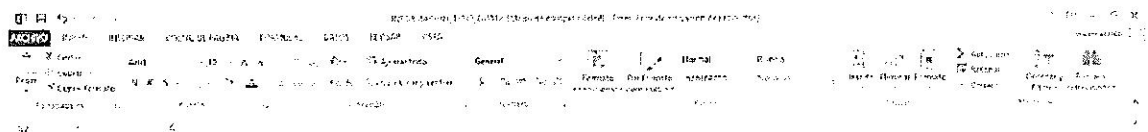
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	Definición de las percepciones adicionales en dinero - Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero - Monto neto de las percepciones adicionales en dinero - Tipo de moneda de las percepciones adicionales										
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											



	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero - Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero - Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero										
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

Excel spreadsheet showing a table with the following header: "Descripción de las participaciones adicionales en especie / Particularidad de las participaciones adicionales en especie". The table contains multiple rows of data, which are mostly illegible due to the low resolution of the scan. The spreadsheet interface includes a menu bar at the top and a taskbar at the bottom.

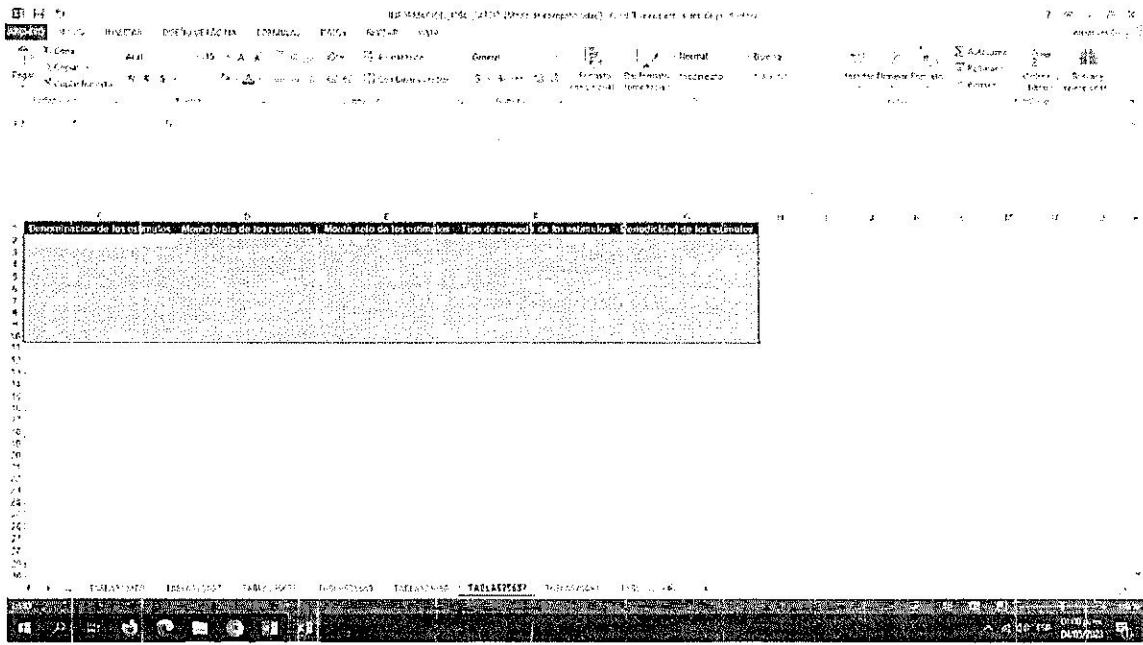
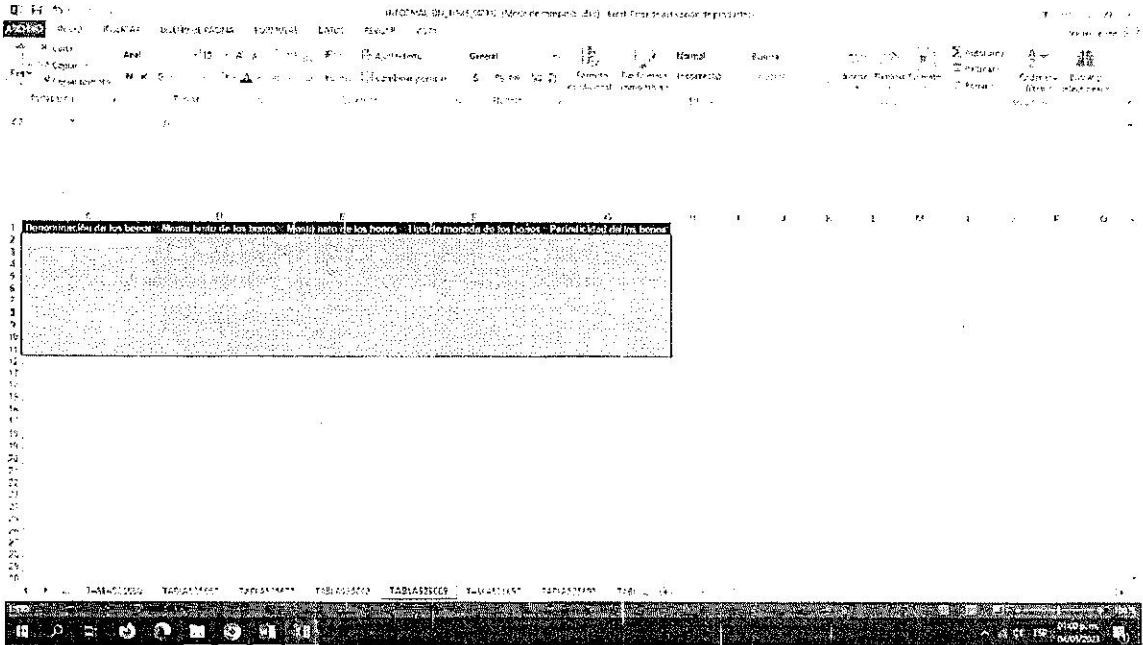
Excel spreadsheet showing a table with the following header: "Denominación de los ingresos / Monto bruto de los ingresos / Monto neto de los ingresos / Tipo de moneda de los ingresos / Particularidad de los ingresos". The table contains multiple rows of data, which are mostly illegible due to the low resolution of the scan. The spreadsheet interface includes a menu bar at the top and a taskbar at the bottom.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

Microsoft Excel spreadsheet header showing menu options like Archivo, Inicio, Referencias, etc.

Excel spreadsheet showing a table with columns: Denominación de los apoyos económicos, Monto total de los apoyos económicos, Monto neto de los apoyos económicos, Tipo de moneda de los apoyos económicos, and Prioridad de los apoyos económicos. The table content is mostly obscured by a large greyed-out area.

Microsoft Excel spreadsheet header showing menu options like Archivo, Inicio, Referencias, etc.

Excel spreadsheet showing a table with columns: Denominación de las prestaciones económicas, Monto total de las prestaciones económicas, Monto neto de las prestaciones económicas, Tipo de moneda de las prestaciones económicas, and Prioridad de las prestaciones económicas. The table content is mostly obscured by a large greyed-out area.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

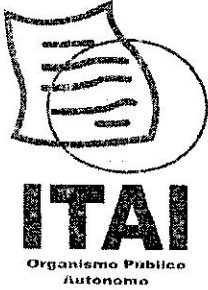
Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A



Excel spreadsheet showing a table with 5 columns: Denominación de los apoyos económicos, Monto bruto de los apoyos económicos, Monto neto de los apoyos económicos, Tipo de moneda de los apoyos económicos, and Periodicidad de los apoyos económicos. The table content is mostly obscured by a heavy noise filter.

Excel spreadsheet showing a table with 5 columns: Denominación de las prestaciones económicas, Monto bruto de las prestaciones económicas, Monto neto de las prestaciones económicas, Tipo de moneda de las prestaciones económicas, and Periodicidad de las prestaciones económicas. The table content is mostly obscured by a heavy noise filter.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla** sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 05 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/4071/2023

Denuncia D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/166/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el ocho de mayo de la presente anualidad, en el expediente **D/166/2023-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso.


Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la información publicada, correspondiente a la información mencionada en la presentación de ocuro, por lo que, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Transparencia.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

ITPIC, Nayarit; 12 de mayo del 2023

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/166/2023-A
Denunciante: capitan.obvio69@gmail.com
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, ocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente **D/166/2023-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **capitan.obvio69@gmail.com**, en relación a la falta de publicación de la remuneración bruta y neta, por parte del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, relativa a la fracción **VIII** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **capitan.obvio69@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

“En el apartado de plataforma en la que publican sus plazas ocupadas dice que tienen 611 plazas ocupadas y aquí solo hay información de 50 personas”.
(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veinticuatro de marzo de la presente anualidad, dicha denuncia fue registrada con número **D/166/2023-A**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio enviado el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 09 a la 14 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“...Para lo cual se informa que la información se encuentra publicada y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos.” (Sic) (Foja 13 del expediente).

CUARTO. El veinticuatro de abril del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada.



QUINTO. El cinco de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

SEXTO. El once de mayo de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 30 a la 34 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarre, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarre, es competente para conocer y resolver la denuncia D/166/2023-A, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarre.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. capitan.obvio69@gmail.com, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarre.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarre.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: *"En el apartado de plataforma en la que publican sus plazas ocupadas dice que tienen 611 plazas ocupadas y aquí solo hay información de 50 personas"*

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarre.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son FUNDADOS los conceptos de agravio expresados por capitan.obvio69@gmail.com.



NAYARIT



Toda vez que del escrito enviado el veintitrés de marzo del año en curso, via Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **capitan.obvio69@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **capitan.obvio69@gmail.com**; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *"Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *"Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *"Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."*

Luego, el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, establece: *"Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas,*



bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

“VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración”

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9 Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno); Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)
- Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21 Denominación de los ingresos
- Criterio 22 Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23 Monto neto de los ingresos
- Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25 Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen



NAYARIT



- Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación*
Criterio 31 Denominación de las gratificaciones
Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones
Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones
Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones
Criterio 36 Denominación de las primas
Criterio 37 Monto bruto de las primas
Criterio 38 Monto neto de las primas
Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 40 Periodicidad de las primas
Criterio 41 Denominación de las comisiones
Criterio 42 Monto bruto de las comisiones
Criterio 43 Monto neto de las comisiones
Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 45 Periodicidad de las comisiones
Criterio 46 Denominación de las dietas
Criterio 47 Monto bruto de las dietas
Criterio 48 Monto neto de las dietas
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 50 Periodicidad de las dietas
Criterio 51 Denominación de los bonos *Criterio 52 Monto bruto de los bonos*
Criterio 53 Monto neto de los bonos
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterios adjetivos de actualización
Criterio 55 Periodicidad de los bonos
Criterio 56 Denominación de los estímulos
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos
Criterio 58 Monto neto de los estímulos
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
Criterio 73 Hipervínculo al/los tabuladores/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.
Criterios adjetivos de actualización
Criterio 74 Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos de confiabilidad
Criterio 77 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)
Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información
Criterios adjetivos de formato

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la remuneración bula y meta, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte

estarian incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación. Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo,

para que sean considerados por este Instituto. y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;"

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona".

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Artículo 3. III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible".

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos Ba y Bb, en los que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización





del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cinco de mayo de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

...

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a**, concerniente a "La remuneración bruta y neta", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, esto cumpliendo con lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente al formato **a**, de la fracción **VIII**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, sobre la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de

The image shows a screenshot of a financial statement table. The table has several columns, including what appears to be a date column, a description column, and a numerical column. The text is rotated 90 degrees counter-clockwise. The table contains multiple rows of data, with some rows having bolded text. The overall appearance is that of a scanned document from a public information system.

De la información publicada por el sujeto obligado, si bien cuenta con la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre, se encontró que en los apartados denominados "Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)", "Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525660)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525668)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525688)", "Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525692)", no se encuentra la información correspondiente al cuarto trimestre y en el apartado de "Nota" tampoco se encuentra justificada la ausencia de la información, como se observa a continuación:

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con sesenta y cuatro registros en el trimestre, cincuenta y seis registros en el segundo trimestre, cincuenta y cinco registros en el tercer trimestre y cinco registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

éstos, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.





2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

2316

2317

2318

2319

2320

2321

2322

2323

2324

2325

2326

2327

2328

2329

2330

2331

2332

2333

2334

2335

2336

2337

2338

2339

2340

2341

2342

2343

2344

2345

2346

2347

2348

2349

2350

2351

2352

2353

2354

2355

2356

2357

2358

2359

2360

2361

2362

2363

2364

2365

2366

2367

2368

2369

2370

2371

2372

2373

2374

2375

2376

2377

2378

2379

2380

2381

2382

2383

2384

2385

2386

2387

2388

2389

2390

2391

2392

2393

2394

2395

2396

2397

2398

2399

2400

2401

2402

2403

2404

2405

2406

2407

2408

2409

2410

2411

2412

2413

2414

2415

2416

2417

2418

2419

2420

2421

2422

2423

2424

2425

2426

2427

2428

2429

2430

2431

2432

2433

2434

2435

2436

2437

2438

2439

2440

2441

2442

2443

2444

2445

2446

2447

2448

2449

2450

2451

2452

2453

2454

2455

2456

2457

2458

2459

2460

2461

2462

2463

2464

2465

2466

2467

2468

2469

2470

2471

2472

2473

2474

2475

2476

2477

2478

2479

2480

2481

2482

2483

2484

2485

2486

2487

2488

2489

2490

2491

2492

2493

2494

2495

2496

2497

2498

2499

2500

2501

2502

2503

2504

2505

2506

2507

2508

2509

2510

2511

2512

2513

2514

2515

2516

2517

2518

2519

2520

2521

2522

2523

2524

2525

2526

2527

2528

2529

2530

2531

2532

2533

2534

2535

2536

2537

2538

2539

2540

2541

2542

2543

2544

2545

2546

2547

2548

2549

2550

2551

2552

2553

2554

2555

2556

2557

2558

2559

2560

2561

2562

2563

2564

2565

2566

2567

2568

2569

2570

2571

2572

2573

2574

2575

2576

2577

2578

2579

2580

2581

2582

2583

2584

2585

2586

2587

2588

2589

2590

2591

2592

2593

2594

2595

2596

2597

2598

2599

2600

2601

2602

2603

2604

2605

2606

2607

2608

2609

2610

2611

2612

2613

2614

2615

2616

2617

2618

2619

2620

2621

2622

2623

2624

2625

2626

2627

2628

2629

2630

2631

2632

2633

2634

2635

2636

2637

2638

2639

2640

2641

2642

2643

2644

2645

2646

2647

2648

2649

2650

2651

2652

2653

2654

2655

2656

2657

2658

2659

2660

2661

2662

2663

2664

2665

2666

2667

2668

2669

2670

2671

2672

2673

2674

2675

2676

2677

2678

2679

2680

2681

2682

2683

2684

2685

2686

2687

2688

2689

2690

2691

2692

2693

2694

2695

2696

2697

2698

2699

2700

2701

2702

2703

2704

2705

2706

2707

2708

2709

2710

2711

2712

2713

2714

2715

2716

2717

2718

2719

2720

2721

2722

2723

2724

2725

2726

2727

2728

2729

2730

2731

2732

2733

2734

2735

2736

2737

2738

2739

2740

2741

2742

2743

2744

2745

2746

2747

2748

2749

2750

2751

2752

2753

2754

2755

2756

2757

2758

2759

2760

2761

2762

2763

2764

2765

2766

2767

2768

2769

2770

2771

2772

2773

2774

2775

2776

2777

2778

2779

2780

2781

2782

2783

2784

2785

2786

2787

2788

2789

2790

2791

2792

2793

2794

2795

2796

2797

2798

2799

2800

2801

2802

2803

2804

2805

2806

2807

2808

2809

2810

2811

2812

2813

2814

2815

2816

2817

2818

2819

2820

2821

2822

2823

2824

2825

2826

2827

2828

2829

2830

2831

2832

2833

2834

2835

2836

2837

2838

2839

2840

2841

2842

2843

2844

2845

2846

2847

2848

2849

2850

2851

2852

2853

2854

2855

2856

2857

2858

2859

2860

2861

2862

2863

2864

2865

2866

2867

2868

2869

2870

2871

2872

2873

2874

2875

2876

2877

2878

2879

2880

2881

2882

2883

2884

2885

2886

2887

2888

2889

2890

2891

2892

2893

2894

2895

2896

2897

2898

2899

2900

2901

2902

2903

2904

2905

2906

2907

2908

2909

2910

2911

2912

2913

2914

2915

2916

2917

2918

2919

2920

2921

2922

2923

2924

2925

2926

2927

2928

2929

2930

2931

2932

2933

2934

2935

2936

2937

2938

2939

2940

2941

2942

2943

2944

2945

2946

2947

2948

2949

2950

2951

2952

2953

2954

2955

2956

2957

2958

2959

2960

2961

2962

2963

2964

2965

2966

2967

2968

2969

2970

2971

2972

2973

2974

2975

2976

2977

2978

2979

2980

2981

2982

2983

2984

2985

2986

2987

2988

2989

2990

2991

2992

2993

2994

2995

2996

2997

2998

2999

3000

3001

3002

3003

3004

3005

3006

3007

3008

3009

3010

3011

3012

3013

3014

3015

3016

3017

3018

3019

3020

3021

3022

3023

3024

3025

3026

3027

3028

3029

3030

3031

3032

3033

3034

3035

3036

3037

3038

3039

3040

3041

3042

3043

3044

3045

3046

3047

3048

3049

3050

3051

3052

3053

3054

3055

3056

3057

3058

3059

3060

3061

3062

3063

3064

3065

3066

3067

3068

3069

3070

3071

3072

3073

3074

3075

3076

3077

3078

3079

3080

3081

3082

3083

3084

3085

3086

3087

3088

3089

3090

3091

3092

3093

3094

3095

3096

3097

3098

3099

3100

3101

3102

3103

3104

3105

3106

3107

3108

3109

3110

3111

3112

3113

3114

3115

3116

3117

3118

3119

3120

3121

3122

3123

3124

3125

3126

3127

3128

3129

3130

3131

3132

3133

3134

3135

3136

3137

3138

3139

3140

3141

3142

3143

3144

3145

3146

3147

3148

3149

3150

3151

3152

3153

3154

3155

3156

3157

3158

3159

3160

3161

3162

3163

3164

3165

3166

3167

3168

3169

3170

3171

3172

3173

3174

3175

3176

3177

3178

3179

3180

3181

3182

3183

3184

3185

3186

3187

3188

3189

3190

3191

3192

3193

3194

3195

3196

3197

3198

3199

3200

3201

3202

3203

3204

3205

3206

3207

3208

3209

3210

3211

3212

3213

3214

3215

3216

3217

3218

3219

3220

3221

3222

3223

3224

3225

3226

3227

3228

3229

3230

3231

3232

3233

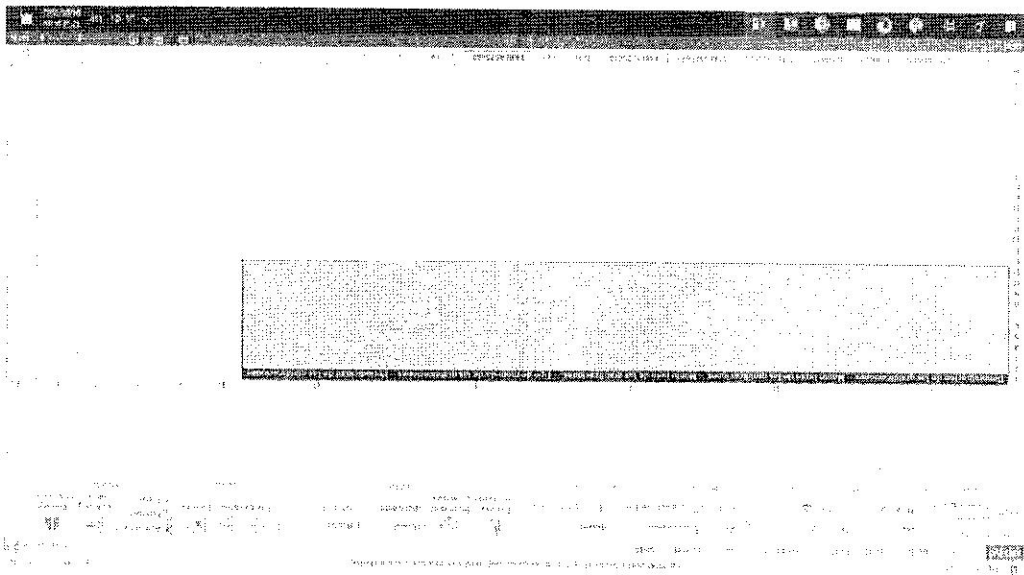
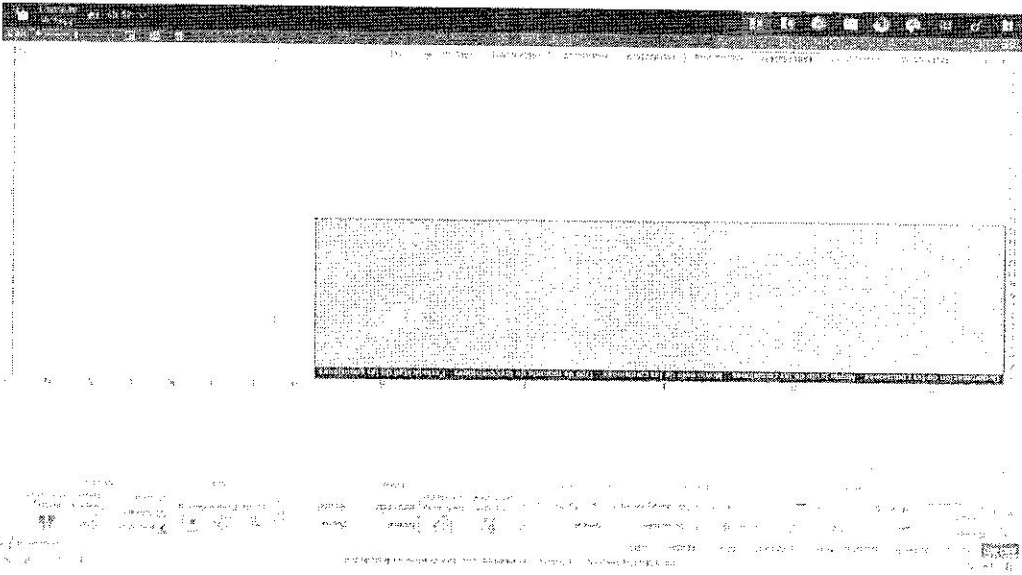
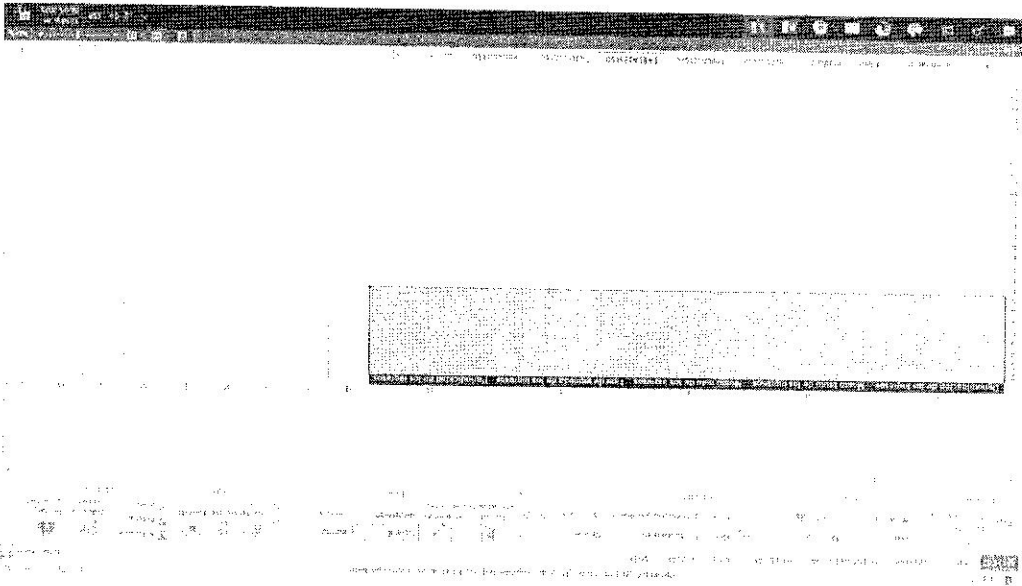
3234

3235

3236

3237

323





01/11/2023

Resolución D/166/2023-A

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

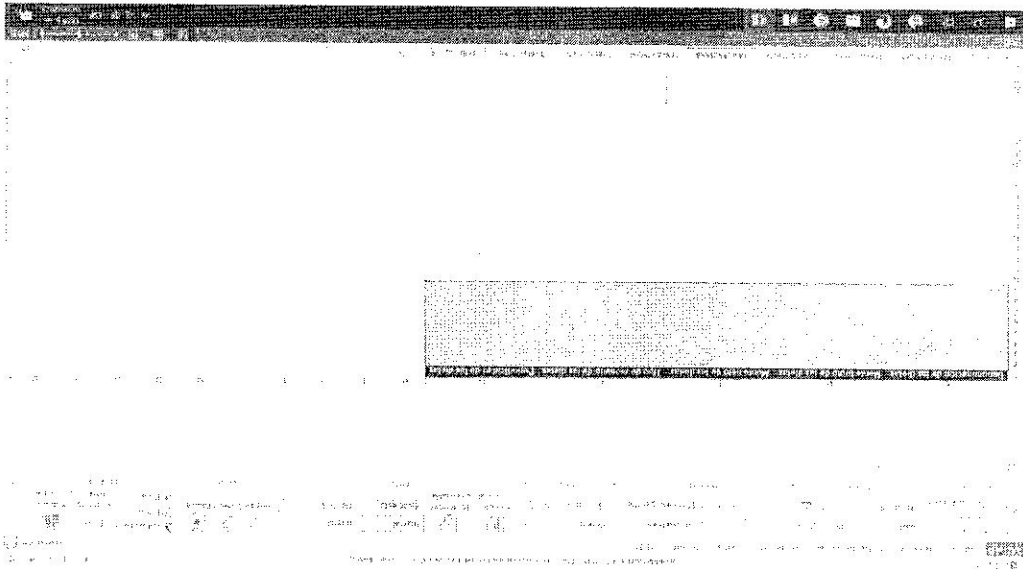
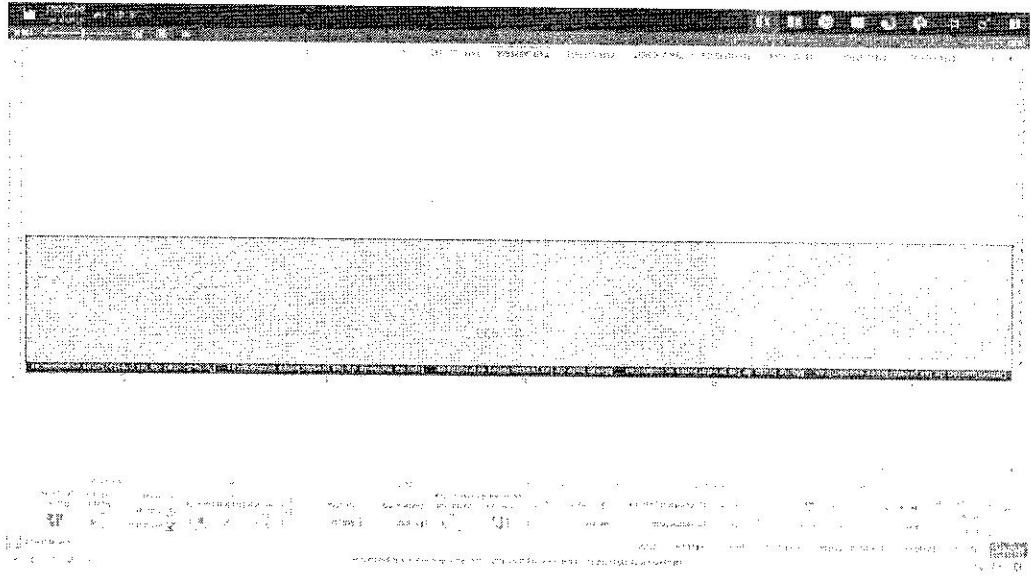
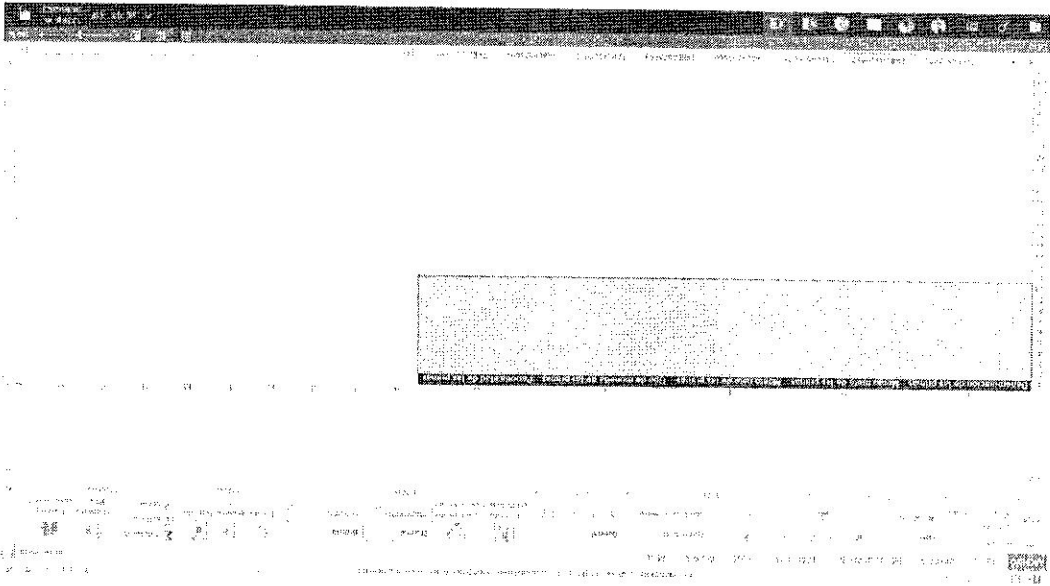
Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el expediente de la referencia.





Hoja de cálculo de Excel con una tabla de datos. La tabla tiene varias columnas, pero solo se pueden leer algunas de ellas con claridad:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			

Hoja de cálculo de Excel con una tabla de datos. La tabla tiene varias columnas, pero solo se pueden leer algunas de ellas con claridad:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			

Aunado a lo anterior, en cuanto al señalamiento hecho por el ciudadano, se llevó a cabo la revisión correspondiente y se encontró que la información publicada dentro de la fracción X, en cuanto a plazas ocupadas no coincide con lo reportado dentro del formato a, de la fracción VIII:

Hoja de cálculo de Excel con una tabla de datos. La tabla tiene varias columnas, pero solo se pueden leer algunas de ellas con claridad:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			
07/02/2023	07082503			

Por lo expuesto, del dictamen de verificación se desprende que cumple parcialmente, debido a que: "De la información publicada por el sujeto obligado, si bien cuenta con la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre, se encontró que en los apartados denominados "Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525676)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525676)", "Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525660)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525668)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525688)", "Prestaciones en

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 05 de mayo de 2023.

Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de de la Ley de Transparencia Local.

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple parcialmente con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a, del artículo 33,

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla sujeto obligado denunciado, cumple parcialmente con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.





Especie Y su Periodicidad (Tabla 525692)", no se encuentra la información correspondiente al cuarto trimestre y en el apartado de "Nota" tampoco se encuentra justificada la ausencia de la información; Aunado a lo anterior, en cuanto al señalamiento hecho por el ciudadano, se llevó a cabo la revisión correspondiente y se encontró que la información publicada dentro de la fracción X, en cuanto a plazas ocupadas no coincide con lo reportado dentro del formato a, de la fracción VIII."

Por ende el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple parcialmente con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario requerir al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

"Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados."

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada."

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanan, es decir, se debe dar cumplimiento a una



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución D/166/2023-A



disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenara el cierre del Expediente.

Quando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, el superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, de cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

SEGUNDO. Se confirma el cumplimiento parcial de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción VIII en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la

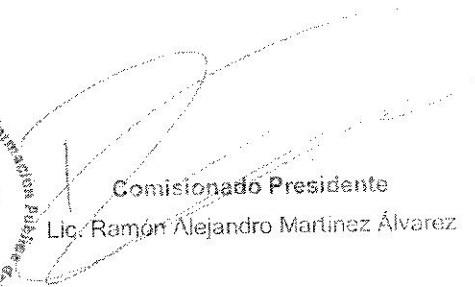


notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda al **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

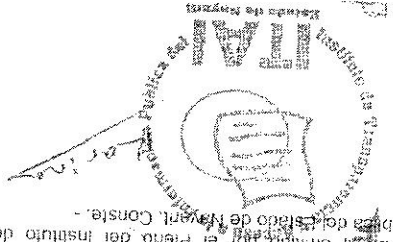
Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y ponente, el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de ocho de junio de dos mil veintitrés.


Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez


Comisionada
M.F. Alejandra Langarica Ruiz


Comisionada
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas



KCFM/EALL

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, dentro del expediente D/166/2023-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, C.A. Conste.-

Lic. Kanna del Carmen Félix Márquez

Secretaría Ejecutiva

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/166/2023-A





Oficio número AC/5899/2023
Denuncia D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/166/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el cinco de julio de la presente anualidad, vía correo electrónica y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia D/166/2023-A, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene dando cumplimiento a la resolución de ocho de junio del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII**, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.



El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 10 de julio del 2023

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI






Oficio número AC/6362/2023

Denuncia D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/166/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Se tiene por recibido el catorce de julio de la presente anualidad, en el expediente **D/166/2023-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de siete de julio del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple parcialmente** con la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que corresponde a la fracción **VIII, ejercicio dos mil veintidós** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Derivado de lo anterior, dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, el presente acuerdo al superior jerárquico, para que, dé cumplimiento a la resolución en los términos resueltos, esto con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de la materia.

Apercibido que en caso de no cumplir con el requerimiento se hará acreedor a una **AMONESTACIÓN PRIVADA**, conforme al artículo 193, numeral uno, con relación al artículo 192, fracciones IV, XX y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, remítase de manera digital el dictamen de verificación realizado por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto.


Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del diecisiete al veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

ITPIC, Nayarit; 02 de agosto del 2023

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

RESPUESTA RESOLUCION DENUNCIA D-166-2023-A

1 mensaje

unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Para: ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

5 de julio de 2023,
13:33

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 05 de julio de 2023
Oficio No. UT-160-2023
Asunto: Respuesta a Resolución
Denuncia D/166/2023-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

En razón a la resolución que integra el expediente de la Denuncia identificada con número D/166/2023-A, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico oficial, me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibido con fecha de 15 de junio del año en curso, mediante correo electrónico oficial, una notificación por parte del ITAI Nayarit en donde se nos informa que ha recaído una resolución dentro del expediente de la denuncia identificada con número D/166/2023-A.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones pertinentes para atender lo requerido en la citada resolución, las cuales consistieron en notificar al área de este sujeto obligado competente y poseedora de la información en mérito y posteriormente en presentar el correspondiente informe ante el ITAI Nayarit.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal, mediante oficio DOM-TES-XLII-0038/2023 dió contestación a lo requerido manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-127-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de Denuncia D/166/2023-A, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción VIII, relativo a la remuneración bruta y neta correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022. En cuanto a lo denunciado donde manifiesta que en el apartado de plataforma en la que publican las plazas ocupadas, esto es derivado de que el formato X efectivamente pide a este sujeto obligado se publique la información relativa al total de plazas que se ocupan en el H. Ayuntamiento sin embargo en la fracción VIII relativa a los sueldos y salarios, dentro que los mismos lineamientos señala que este sujeto obligado podrá publicar hasta los niveles de directores, jefes de departamentos, coordinadores, encargados de área o aquellos trabajadores que tomen decisiones o que tengan que ver con el uso de recursos públicos. Por lo cual le comunico que la información se encuentra publicada y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos locales, tal como se advierte en las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia del Municipio

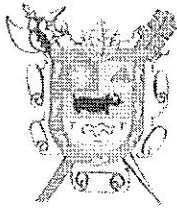
." (SIC)

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio y asimismo le solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

LIC. EMMANUEL LUPERCIO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 **RESPUESTA DENUNCIA D-166-2023-A.pdf**
6613K



SANTIAGO
IXCUINTLA
GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 05 de julio de 2023

Oficio No. UT-160-2023

**Asunto: Respuesta a Resolución
Denuncia D/166/2023-A**

**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E**

En razón a la resolución que integra el expediente de la Denuncia identificada con número D/166/2023-A, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico oficial, me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibido con fecha de 15 de junio del año en curso, mediante correo electrónico oficial, una notificación por parte del ITAI Nayarit en donde se nos informa que ha recaído una resolución dentro del expediente de la denuncia identificada con número D/166/2023-A.

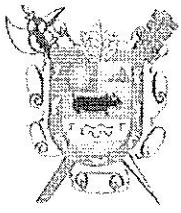
Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones pertinentes para atender lo requerido en la citada resolución, las cuales consistieron en notificar al área de éste sujeto obligado competente y poseedora de la información en mérito y posteriormente en presentar el correspondiente informe ante el ITAI Nayarit.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal, mediante oficio DOM-TES-XLII-0038/2023 dió contestación a lo requerido manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-127-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de Denuncia D/166/2023-A, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción VIII, relativo a la remuneración bruta y neta correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

En cuanto a lo denunciado donde manifiesta que en el apartado de plataforma en la que publican las plazas ocupadas, esto es derivado de que el formato X efectivamente pide a este sujeto obligado se publique la información relativa al total de plazas que se ocupan en el H. Ayuntamiento sin embargo en la fracción VIII relativa a los sueldos y salarios, dentro que los mismos lineamientos señala que este sujeto obligado podrá publicar hasta los niveles de directores, jefes de departamentos, coordinadores, encargados de área o aquellos trabajadores que tomen decisiones o que tengan que ver con el uso de recursos públicos.

Por lo cual le comunico que la información se encuentra publicada y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos locales, tal como se advierte en las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia del Municipio



SANTIAGO IXCUINTLA

Colonia transformada

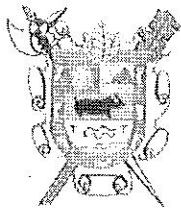
TRANSACCIONES FINANCIERAS

Y - 2011

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
01/01/2011	Saldo Inicial						
02/01/2011	Deposito						
03/01/2011	Deposito						
04/01/2011	Deposito						
05/01/2011	Deposito						
06/01/2011	Deposito						
07/01/2011	Deposito						
08/01/2011	Deposito						
09/01/2011	Deposito						
10/01/2011	Deposito						
11/01/2011	Deposito						
12/01/2011	Deposito						
13/01/2011	Deposito						
14/01/2011	Deposito						
15/01/2011	Deposito						
16/01/2011	Deposito						
17/01/2011	Deposito						
18/01/2011	Deposito						
19/01/2011	Deposito						
20/01/2011	Deposito						
21/01/2011	Deposito						
22/01/2011	Deposito						
23/01/2011	Deposito						
24/01/2011	Deposito						
25/01/2011	Deposito						
26/01/2011	Deposito						
27/01/2011	Deposito						
28/01/2011	Deposito						
29/01/2011	Deposito						
30/01/2011	Deposito						
31/01/2011	Deposito						

Y - 2011

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
01/02/2011	Saldo Inicial						
02/02/2011	Deposito						
03/02/2011	Deposito						
04/02/2011	Deposito						
05/02/2011	Deposito						
06/02/2011	Deposito						
07/02/2011	Deposito						
08/02/2011	Deposito						
09/02/2011	Deposito						
10/02/2011	Deposito						
11/02/2011	Deposito						
12/02/2011	Deposito						
13/02/2011	Deposito						
14/02/2011	Deposito						
15/02/2011	Deposito						
16/02/2011	Deposito						
17/02/2011	Deposito						
18/02/2011	Deposito						
19/02/2011	Deposito						
20/02/2011	Deposito						
21/02/2011	Deposito						
22/02/2011	Deposito						
23/02/2011	Deposito						
24/02/2011	Deposito						
25/02/2011	Deposito						
26/02/2011	Deposito						
27/02/2011	Deposito						
28/02/2011	Deposito						
29/02/2011	Deposito						
30/02/2011	Deposito						



EXERCICIO 2014		EXERCICIO 2013		EXERCICIO 2012		EXERCICIO 2011		EXERCICIO 2010	
----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2014		2013		2012		2011		2010	
		PREVISTO	REALIZADO	PREVISTO	REALIZADO	PREVISTO	REALIZADO	PREVISTO	REALIZADO	PREVISTO	REALIZADO
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											
0											

EXERCICIO 2014		EXERCICIO 2013		EXERCICIO 2012		EXERCICIO 2011		EXERCICIO 2010	
----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--

EXERCICIO 2014		EXERCICIO 2013		EXERCICIO 2012		EXERCICIO 2011		EXERCICIO 2010	
----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2014.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2013.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2012.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2011.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2010.

Presupuesto de Gastos de la Unidad de Transferencia

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2014	2013	2012	2011	2010
0	Dotación de recursos de la Unidad de Transferencia - Fomento A	0	0	0	0	0
0	Dotación de recursos de la Unidad de Transferencia - Fomento B	0	0	0	0	0

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2014.

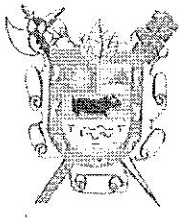
Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2013.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2012.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2011.

Resolución de la Comisión de Hacienda y Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueba el presupuesto de gastos de la Unidad de Transferencia para el ejercicio 2010.

EXERCICIO 2014		EXERCICIO 2013		EXERCICIO 2012		EXERCICIO 2011		EXERCICIO 2010	
----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--	----------------	--



SANTIAGO IQUINILA

GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO DE CUENTAS ANTERIORES

Concepto	Importe	Saldo	Observaciones
...

Continúa en el anexo...

Cuenta	Importe	Saldo	Observaciones
1.1.1.1.1.1.1
1.1.1.1.1.1.2
1.1.1.1.1.1.3
1.1.1.1.1.1.4
1.1.1.1.1.1.5
1.1.1.1.1.1.6
1.1.1.1.1.1.7
1.1.1.1.1.1.8
1.1.1.1.1.1.9
1.1.1.1.1.1.10

Cuenta	Importe	Saldo	Observaciones
...

Cuenta	Importe	Saldo	Observaciones
1.1.1.1.1.1.1
1.1.1.1.1.1.2
1.1.1.1.1.1.3
1.1.1.1.1.1.4
1.1.1.1.1.1.5
1.1.1.1.1.1.6
1.1.1.1.1.1.7
1.1.1.1.1.1.8
1.1.1.1.1.1.9
1.1.1.1.1.1.10

Asunto **SE NOTIFICA RESOLUCION RECAIDA EN EL EXPEDIENTE
D/166/2023-A**
De ITAI Nayarit <notificaciones.ital@gmail.com>
Destinatario <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Fecha 2023-06-15 12:39



- D-166-2023-A 4895.pdf (~127 KB)
- D-166-2023-A RESOLUCION.PDF (~7,2 MB)

Notifico a Usted que en los autos del expediente D/166/2023-A, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, recayó una resolución que en forma íntegra se acompaña a la presente notificación.

--
Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del Instituto de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit



Oficio número AC/4895/2023
Expediente D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del expediente D/166/2023-A, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, recayó una resolución que en forma íntegra se acompaña a la presente notificación.

Realícese el acuerdo correspondiente de la presente notificación y del acuerdo que se acompaña.

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepic, Nayarit; 09 de junio del 2023

Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI

Anexos: copia simple de resolución.

Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/166/2023-A
Denunciante: capitlan.obvio69@gmail.com
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, ocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente D/166/2023-A, relativo a la denuncia interpuesta por capitlan.obvio69@gmail.com, en relación a la falta de publicación de la remuneración bruta y neta, por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, relativa a la fracción VIII del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de capitlan.obvio69@gmail.com, quien denunció lo siguiente:

"En el apartado de plataforma en la que publican sus plazas ocupadas dice que tienen 611 plazas ocupadas y aquí solo hay información de 50 personas".
(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veinticuatro de marzo de la presente anualidad, dicha denuncia fue registrada con número D/166/2023-A, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio enviado el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 09 a la 14 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

"...Para lo cual se informa que la información se encuentra publicada y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos." (Sic) (Foja 13 del expediente).

CUARTO. El veinticuatro de abril del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada.



QUINTO. El cinco de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

SEXTO. El once de mayo de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 30 a la 34 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. **COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia D/166/2023-A, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. **LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** *capitan.obvio69@gmail.com*, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. **PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. **INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: *"En el apartado de plataforma en la que publican sus plazas ocupadas dice que tienen 611 plazas ocupadas y aquí solo hay información de 50 personas"*

QUINTO. **CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por *capitan.obvio69@gmail.com*.

Toda vez que del escrito enviado el veintitrés de marzo del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que capitan.obvio69@gmail.com, denunció del sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por capitan.obvio69@gmail.com; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *"Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *"Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *"Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."*

Luego, el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, establece: *"Artículo 33. La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas,*



bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

"VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración"

Cráterios sustantivos de contenido

- Cráterio 1 Ejercicio
- Cráterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Cráterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a] de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, empleado, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])
- Cráterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Cráterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Cráterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Cráterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)
- Cráterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Cráterio 9 Sexo: Femenino/Masculino
- Cráterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno): Pesos mexicanos / Otra moneda (especificar nombre y nacionalidad de ésta)
- Cráterio 11 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Cráterio 12 Monto de la remuneración mensual neta (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra [especificar]) (Pesos mexicanos / Otra moneda [especificar nombre y nacionalidad de ésta])
- Cráterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Cráterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Cráterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Cráterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Cráterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Cráterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Cráterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Cráterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Cráterio 21 Denominación de los ingresos
- Cráterio 22 Monto bruto de los ingresos
- Cráterio 23 Monto neto de los ingresos
- Cráterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Cráterio 25 Periodicidad de los ingresos
- Cráterio 26 Denominación de los sistemas de compensación
- Cráterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación
- Cráterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación
- Cráterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

- Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación*
Criterio 31 Denominación de las gratificaciones
Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones
Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones
Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones
Criterio 36 Denominación de las primas
Criterio 37 Monto bruto de las primas
Criterio 38 Monto neto de las primas
Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 40 Periodicidad de las primas
Criterio 41 Denominación de las comisiones
Criterio 42 Monto bruto de las comisiones
Criterio 43 Monto neto de las comisiones
Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 45 Periodicidad de las comisiones
Criterio 46 Denominación de las dietas
Criterio 47 Monto bruto de las dietas
Criterio 48 Monto neto de las dietas
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 50 Periodicidad de las dietas
Criterio 51 Denominación de los bonos *Criterio 52 Monto bruto de los bonos*
Criterio 53 Monto neto de los bonos
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterios adjetivos de actualización
Criterio 55 Periodicidad de los bonos
Criterio 56 Denominación de los estímulos
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos
Criterio 58 Monto neto de los estímulos
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Estas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
Criterio 73 Hipervínculo a/llos tabuladores/tes de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.
Criterios adjetivos de actualización
Criterio 74 Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos de confiabilidad
Criterio 77 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información
Criterios adjetivos de formato



NAYARIT



Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta establece; por lo que, el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "*Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible*".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "*Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona*".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "*Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;*"

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la remuneración bruta y neta, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte

del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cinco de mayo de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a, concerniente a "La remuneración bruta y neta", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, esto cumpliendo con lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normatividad correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que correspondía.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a. de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, sobre la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de



éstos, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta sesenta y cuatro registros en el trimestre, cincuenta y seis registros en el segundo trimestre, cincuenta y cinco registros en el tercer trimestre y cincuenta y cinco registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado; si bien cuenta con la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre; se encontró que en los apartados denominados "Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)", "Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525660)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525668)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525688)", "Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525692)", no se encuentra la información correspondiente al cuarto trimestre y en el apartado de "Nota" tampoco se encuentra justificada la ausencia de la información; como se observa a continuación:



ID	DESCRIPCIÓN	PERIODO	ESTADO
1	Percepciones Adicionales en Dinero	2022-01-01	Publicada
2	Percepciones Adicionales en Especie	2022-01-01	Publicada
3	Sistemas de Compensación	2022-01-01	Publicada
4	Gratificaciones	2022-01-01	Publicada
5	Primas	2022-01-01	Publicada
6	Comisiones	2022-01-01	Publicada
7	Dietas	2022-01-01	Publicada
8	Estímulos	2022-01-01	Publicada
9	Apoyos Económicos	2022-01-01	Publicada
10	Prestaciones Económicas	2022-01-01	Publicada
11	Prestaciones en Especie	2022-01-01	Publicada



1. El presente informe tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública...

Categoría	Resolución	Fecha de Emisión	Estado
Resolución	D/166/2023 A	15/05/2023	En Curso

Ítem	Descripción	Fecha de Emisión	Estado
1	Resolución D/166/2023 A	15/05/2023	En Curso

2. Se informa que el presente informe fue elaborado de acuerdo a los datos disponibles en el sistema de gestión de la información pública...

Ítem	Descripción	Fecha de Emisión	Estado
1	Resolución D/166/2023 A	15/05/2023	En Curso

Ítem	Descripción	Fecha de Emisión	Estado
1	Resolución D/166/2023 A	15/05/2023	En Curso

3. Se informa que el presente informe fue elaborado de acuerdo a los datos disponibles en el sistema de gestión de la información pública...

Ítem	Descripción	Fecha de Emisión	Estado
1	Resolución D/166/2023 A	15/05/2023	En Curso

Ítem	Descripción	Fecha de Emisión	Estado
1	Resolución D/166/2023 A	15/05/2023	En Curso



Tabla	Descripción	Estado	Fecha de Publicación	Fecha de Actualización
525689	Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525676	Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525660	Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525680	Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525667	Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525677	Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525668	Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525687	Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525691	Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023
525688	Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Publicada	05/05/2023	05/05/2023

En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla sujeto obligado denunciado, cumple parcialmente con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple parcialmente con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 05 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, del dictamen de verificación se desprende que cumple parcialmente, debido a que: De la información publicada por el sujeto obligado; si bien cuenta con la información correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre; se encontró que en los apartados denominados "Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525689)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525676)", "Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla 525676)", "Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525660)", "Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525680)", "Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525667)", "Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525677)", "Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525668)", "Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525687)", "Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525691)", "Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla 525688)", "Prestaciones en



NAYARIT



Especie Y su Periodicidad (Tabla 525692)" no se encuentra la información correspondiente al cuarto trimestre y en el apartado de "Nota" tampoco se encuentra justificada la ausencia de la información; Aunado a lo anterior, en cuanto al señalamiento hecho por el ciudadano, se llevó a cabo la revisión correspondiente y se encontró que la información publicada dentro de la fracción X, en cuanto a plazas ocupadas no coincide con lo reportado dentro del formato A, de la fracción VIII."

Por ende el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla; cumple parcialmente con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario requerir al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

"Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados."

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada."

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una



disposición de carácter obligatorio, como lo es lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, lo notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, al superior jerárquico del servidor público responsable, para al efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

SEGUNDO. Se confirma el cumplimiento parcial de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción VIII en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la



NAYARIT



notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

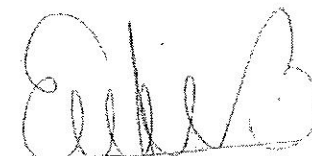
Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, y las Comisionadas M.F. Alejandra Langarica Ruiz y Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas, fungiendo como Presidente y ponente, el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de ocho de junio de dos mil veintitrés.



Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez




Comisionada
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



Comisionada
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas



Karina

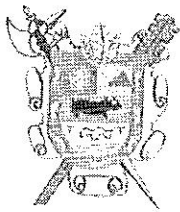
Secretaría Ejecutiva

Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/166/2023-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz. Conste. -

KCFM/EALL





Santiago Ixcuintla, Nayarit a 15 de junio de 2023
 Oficio No. UT-127-2023
ASUNTO: Resolución Denuncia D/166/2023-A

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
RECIBIDO
 DESPACHO DEL PRESIDENTE
 PARA
 FIRMA

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez informarle que mediante correo electrónico oficial hemos sido notificados por parte del ITAI Nayarit de una Resolución dentro el Expediente de la Denuncia D/166/2023-A, la cual pongo a su disposición de manera adjunta al presente oficio, con la finalidad de hacerle de su conocimiento de lo allí requerido, lo cual deberá ser atendido en un término no mayor a 10 días hábiles.

Sin otro particular le reitero mi compromiso con nuestra labor, quedando a sus apreciables órdenes.

SANTIAGO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
TESORERÍA MUNICIPAL
 15 JUN. 2023
RECIBIDO
 PARA
 FIRMA

ATENTAMENTE

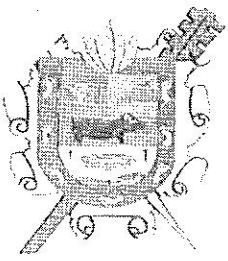
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

Emmanuel Luperco N
LIC. EMMANUEL LUPERCO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Prof. Eduardo Lugo López, Presidente Municipal.
 c.c.p. Lic. Leonid Mijail Paredes Sandoval, Secretario del Ayuntamiento.

SANTIAGO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
SECRETARÍA MUNICIPAL
 15 JUN. 2023
RECIBIDO
 PARA
 FIRMA

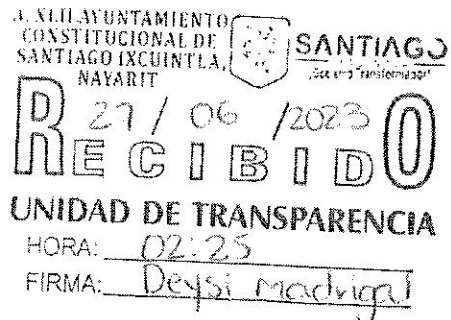


ENLACE TRANSPARENCIA
TESORERÍA MUNICIPAL
H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 27 de junio de 2023.

Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0038/2023

Lic. Emmanuel Lupercio Navidad
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE:



Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-127-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de denuncia D/166/2023-A, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción VIII, relativo a la remuneración bruta y neta correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

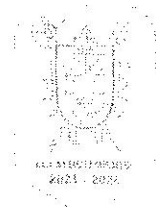
En cuanto a lo denunciado donde manifiesta que en el apartado de plataforma en la que publican las plazas ocupadas, esto es derivado de que el formato X efectivamente pide a este sujeto obligado se publique la información relativa al total de plazas que se ocupan en el H. Ayuntamiento sin embargo la fracción VIII relativa a los sueldos y salarios, dentro de los mismos lineamientos señala que este sujeto obligado podrá publicar hasta los niveles de directores, jefes de departamentos, coordinadores, encargados de área o aquellos trabajadores que tomen decisiones o que tengan que ver con el uso de recursos públicos.

Para lo cual le comunico que la información se encuentra publicada y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos locales, tal como se advierte en las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia del Municipio.

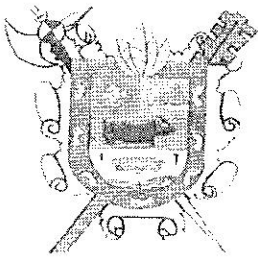
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL

Municipio de Santiago Ixcuintla.

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 23 VIII - SUELDOS

Seleccione el grupo de:

- Tabalador de salidas y salarios
- Remuneración mensual

Distribución: Remuneración mensual

Ejercicio: 2022

Periodo de consulta: 1/1/2022 - 31/12/2022

Mostrar resultados: 1 - 10 de 10 resultados

CONSULTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Seleccione el grupo de:

- Tabalador de salidas y salarios
- Remuneración mensual

Distribución: Remuneración mensual

Ejercicio: 2022

Periodo de consulta: 1/1/2022 - 31/12/2022

Mostrar resultados: 1 - 10 de 10 resultados

CONSULTAR

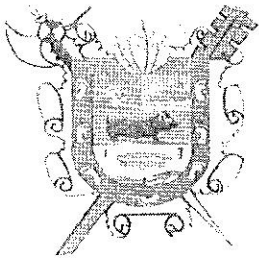
Clave	Apellido y nombre	Grupos	Salario	Primer sueldo	Segundo sueldo	Anticipo mensual	Medio mensual
1000	JEFE DE ANALISIS FUB	JOSE RAFAEL HERNANDEZ OLIVERA	10000	10000	10000	4929.42	
1001	SECRETARIO GENERAL	JOSE JOSE ALONSO	5000	5000	5000	2464.71	
1002	SUB-DIRECTOR AUXILIAR	ERGO CABAS ERASO	4000	4000	4000	1956.43	
1003	SECRETARIO GENERAL	VERONICA BALBUENA FERRER	4000	4000	4000	1956.43	
1004	SECRETARIO GENERAL	THEMA GOMEZ DE PERAZOLA	4000	4000	4000	1956.43	

DESCARGAR **REINICIAR**

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Inicio de periodo

Fin de periodo

Periodo

Demanda

Clave	Descripción	Unidad	Cuenta	Subcuenta	Programa	Objetivo	Actividad	Producto	Valor	Saldo
0101
0102
0103
0104
0105
0106
0107
0108

Inicio

H. XLII AYUNTAMIENTO

TRANSPARENCIA

CAJETA MUNICIPAL

CONVENIO INTERNO

Fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones...

Fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

Fracción VII. Fideicomiso de todos los Servidores Públicos

Fracción VIII. Remuneración de Servidores Públicos

2021

2022

2023

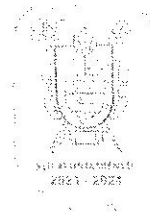
Remuneración de Servidores Públicos

Formato	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Terce Trimestre	Cuarto Trimestre
Remuneración de Servidores Públicos - Formato A	0:	0:	0:	0:
Remuneración de Servidores Públicos - Formato B	0:	0:	0:	0:

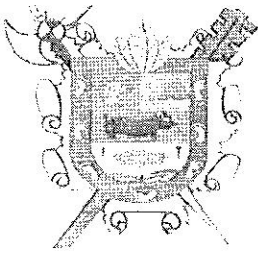
Fracción IX. Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo.

Fracción X. Hospital de Maternidad

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 ¡Gobierno Transformador!



ENLACE DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL
del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

7	8	9	10	11	12	13	14	
Nombre del Sistema Obligado	Fecha de Inicio del Periodo Que se Informa	Fecha de Término del Periodo Que se Informa	Tipos de Ingresos del Sistema Obligado (Rubro)	Cuenta Municipal del Plazo				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	JEFE DE ALBERGADO PÚBLICO				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD LOCAL				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	SUBDIRECTOR AUDITORA				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	TESORERO MUNICIPAL				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	REGIDOR				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	REGIDOR				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	REGIDOR				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	REGIDOR				
Municipio de Santiago Ixcuintla	01/10/2022	31/12/2022	Secretaría pública	REGIDOR				

7	8	9	10	11	12	13	14
Denominación o Descripción del Plazo	Denominación del Cargo	Área de Asignación	Nombre (I)				
JEFE DE ALBERGADO PÚBLICO	JEFE DE ALBERGADO PÚBLICO	DEPARTAMENTO DE ALBERGADO PÚBLICO	JOSE RAFAEL				
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD LOCAL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD LOCAL	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	JOSE MIGUEL				
SUBDIRECTOR AUDITORA	SUBDIRECTOR AUDITORA	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORA	SERGIO FIDAS				
TESORERO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	TESORERÍA	ERICK				
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	VERÓNICA ELIZABETH				
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	ALBERTO				
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	HELENA CONCEPCION				
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	ANITA HIRTEL				

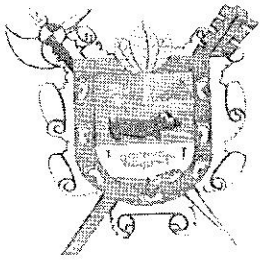
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL

H. XII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

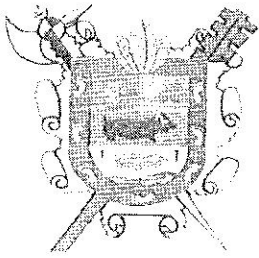
Orden	Apellido	Nombre	Sexo	Edad	Salario	Clase	Grado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Salario	Clase	Grado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
1	HERRERA	DURERO	Masculino	6090	Peso mexicano					4933.82				
2	ACOSTA	OSORIO	Masculino	5020	Peso mexicano					1242.46				
3	PRADO	OCEGUERA	Masculino	4520	Peso mexicano					3734.00				
4	CASTILLO	MARTINEZ	Masculino	3100	Peso mexicano					1382.5				
5	FUENTES	CHASSER	Femenino	6034.04	Peso mexicano					15345.93				
6	CEJA	PEREZ	Masculino	6554.24	Peso mexicano					37955.92				
7	FERRAZ	VILLARREAL	Femenino	6134.34	Peso mexicano					52331.92				
8	FERRAZ	FERRAZ	Femenino	6264.44	Peso mexicano					52645.80				

Orden	Apellido	Nombre	Sexo	Edad	Salario	Clase	Grado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Salario	Clase	Grado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
9	23102021					Tercera municipal				07-03-2023				
10	23102022					Tercera municipal				07-03-2023				
11	23102023					Tercera municipal				07-03-2023				
12	23102024					Tercera municipal				07-03-2023				
13	23102025					Tercera municipal				07-03-2023				
14	23102026					Tercera municipal				07-03-2023				
15	23102027					Tercera municipal				07-03-2023				
16	23102028					Tercera municipal				07-03-2023				
17	23102029					Tercera municipal				07-03-2023				
18	23102030					Tercera municipal				07-03-2023				

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador



ENLACE TRANSPARENCIA
TESORERÍA MUNICIPAL
M. C. H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Sin otro particular me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ.
TESORERO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO IXCUINTLA,
S.M.R.P.

TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo

Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



Oficio número AC/5899/2023
Denuncia D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/166/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el cinco de julio de la presente anualidad, vía correo electrónica y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia D/166/2023-A, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene dando cumplimiento a la resolución de ocho de junio del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a TRES DÍAS hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción VIII, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepic, Nayarit; 10 de julio del 2023

Kyazeli G

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

Recibido
19/07/23

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con numero **D/166/2023-A**.
- II. Con fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés fue emitido por esta coordinación un dictamen de cumplimiento parcial, derivado de la verificación realizada a pedimento hecho mediante proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
- III. Con fecha once de julio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5900/2023, el acuerdo con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a remuneración bruta y neta, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta en el apartado de plataforma en la que se publican sus plazas ocupadas dice que tienen 611 plazas ocupadas y aquí solo hay información de 50 personas.

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

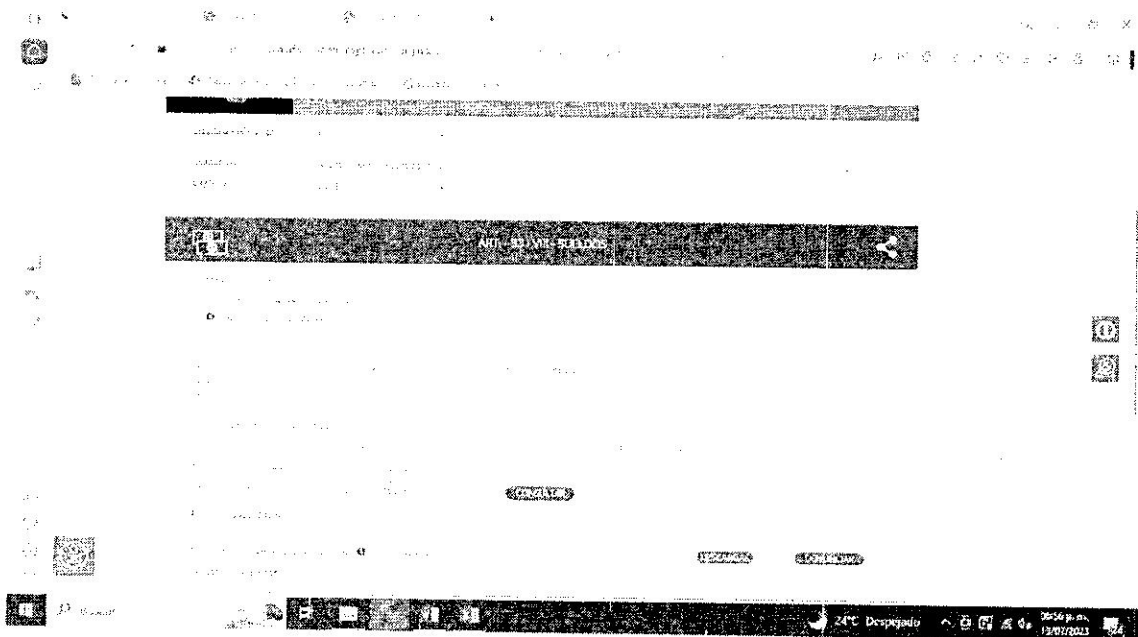
Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII**, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **sesenta y cuatro** registros en el primer trimestre, **cincuenta y seis** registros en el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observan en las capturas siguientes:

Primer trimestre





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

Segundo trimestre

Código	Descripción	Fecha	Monto
001
002
003

Tercer trimestre

Código	Descripción	Fecha	Monto
001
002
003



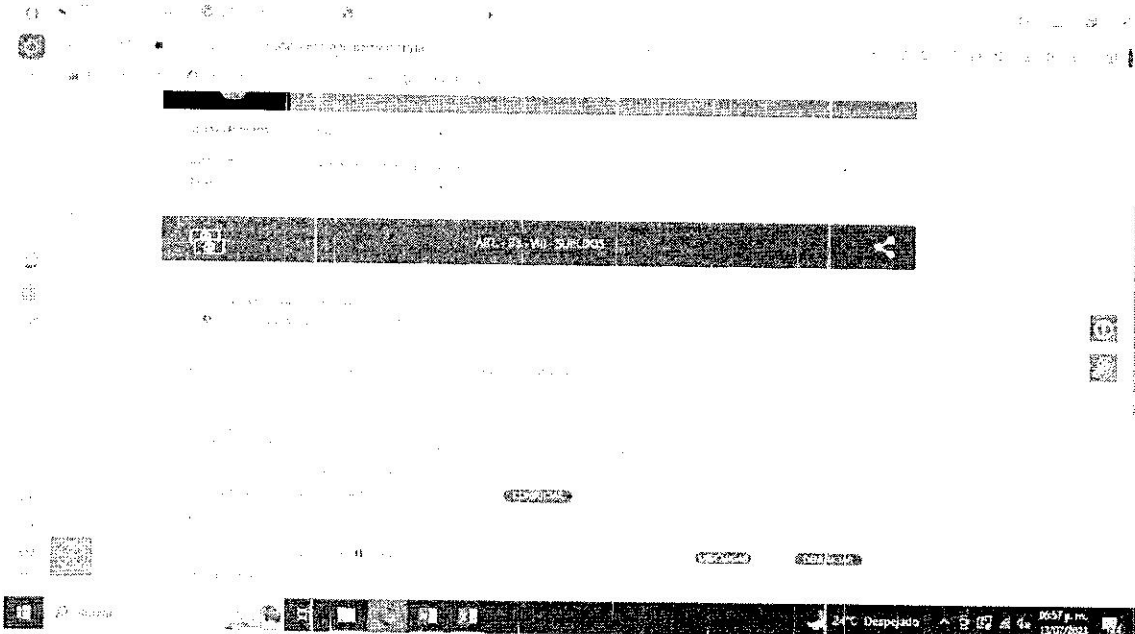
ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

Cuarto trimestre



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a**, concerniente a "La remuneración bruta y neta", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y al ejercicio anterior, esto cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Se entiende por servidor público lo establecido en el artículo 2, fracción XXIX de la LTAIPEN.

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: **la remuneración mensual bruta y neta**, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).²

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

En caso de que los sujetos obligados no hayan otorgado alguna de las prestaciones enunciadas en el presente numeral, deberán especificarlo mediante una leyenda motivada y actualizada, que señale tal situación.

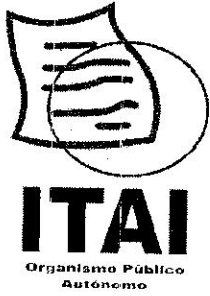
Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII, correspondiente al formato a, de la fracción VIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, sobre la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta **sesenta y cuatro** registros en el trimestre, **cincuenta y seis** registros en el segundo trimestre, **cincuenta y cinco** registros en el tercer trimestre y **cincuenta y cinco** registros en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós que, de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

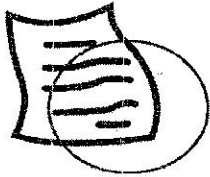
Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado; dentro del formato correspondiente al cuarto trimestre; se encontró que en los apartados denominados **“Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525689)”**, **“Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)”**, **“Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525676)”**, **“Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525660)”**, **“Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525680)”**, **“Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525667)”**, **“Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525677)”**, **“Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525669)”**, **“Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525690)”**, **“Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525668)”**, **“Estimulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525687)”**, **“Apoyos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525691)”**, **“Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_525688)”**, **“Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_525692)”**, no cuentan con información, como se observa a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:		Ejercicio:		Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa		Fecha de Termin Del Periodo Que Se Informa		Tipo	
1	Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla	2022	2022	01/10/2022	11/11/2022				Señala
2	Normativa:	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
3	Formato:	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
4	Periodos:	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
5	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
6	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
7	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
8	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
9	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
10	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
11	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala
12	2022	2022	2022	01/10/2022	11/12/2022				Señala



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

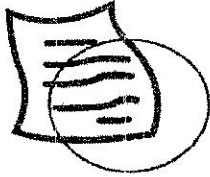
Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

ITAI
Organismo Público
Autónomo

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
ID	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos		Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos			
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
ID	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones		Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones			
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

ITAI
Organismo Público
Autónomo

ID	Ejecuto	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de
2340207		01/01/2022	31/12/2022

Total de Plazas de Base	Total de Plazas de Base Ocupadas	Total de Plazas de Base Vacantes	Total de Plazas de Confianza	Total de Plazas de Confianza Ocupadas	Total de Plazas de Confianza V...
207	207	0	011	011	0



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/166/2023-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_VIII_a, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 13 de julio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit





ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

EN RESPUESTA AL CORREO DE LA DENUNCIA D-166-2023-A

1 mensaje

unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Para: ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

14 de agosto de 2023,
16:51

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 14 de agosto de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-286/2023
Asunto: Denuncia D/166/2023-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio AC/363/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia D/166/2023-A. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

por lo anterior adjunto el presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 **RESPUESTA DENUNCIA D-166-2023-A.pdf**
1152K

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 14 de agosto de 2023

Asunto: Denuncia D/166/2023-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a sus oficio AC/6363/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia *D/166/2023-A*. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

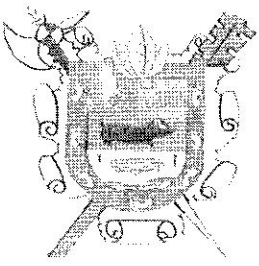
Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"


PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. M. H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO IXCUINTLA,
NAYARIT
PRESIDENCIA MUNICIPAL

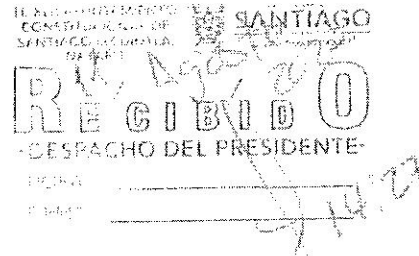


ENLACE DE TRANSPARENCIA
TESORERÍA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 11 de agosto de 2023.

Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0061/2023

Prof. Eduardo Lugo López
Presidente Municipal
PRESENTE:



Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio No. GOB/DP-XLII-286/2023, recibido el 08 de agosto del presente año donde integra el expediente de la denuncia D/166/2023-A, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción VIII, relativo a la remuneración bruta y neta correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

En cuanto a lo denunciado hago de su conocimiento que en el apartado de plataforma en la que publican las plazas ocupadas, esto es derivado de que el formato X efectivamente pide a este sujeto obligado se publique la información relativa al total de plazas que se ocupan en el H. Ayuntamiento sin embargo la fracción VIII relativa a los sueldos y salarios, dentro de los mismos lineamientos señala que este sujeto obligado podrá publicar hasta los niveles de directores, jefes de departamentos, coordinadores, encargados de área o aquellos trabajadores que tomen decisiones o que tengan que ver con el uso de recursos públicos.

Para lo cual le comunico que la información se encuentra publicada y actualizada conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos locales, tal como se advierte en las capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia del Municipio.

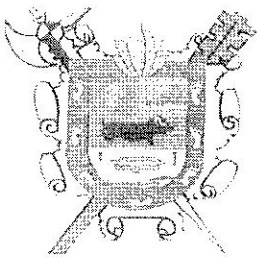
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERÍA MUNICIPAL

M. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Inicio de búsqueda

Sección de: **Presupuesto** **GENERAL** **ORDINARIO**

Mostrar: **Presupuesto**

Clave	Descripción	Presupuesto	Compras	Presupuesto	Compras	Presupuesto	Compras	Presupuesto	Compras
1001	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1002	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1003	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1004	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1005	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1006	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1007	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1008	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1009	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
1010	Salarios	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00

SITIOS DE INFORMACIÓN

Inicio de búsqueda

Sección de: **Presupuesto** **GENERAL** **ORDINARIO**

Mostrar: **Presupuesto**

2021 **2022** 2023

Retención de Servidores Públicos

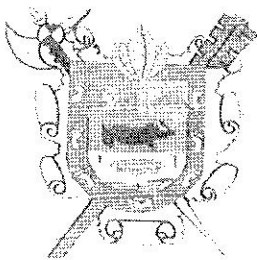
Formato	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Remuneración de Servidores Públicos - Formato A	0	0	0	0
Remuneración de Servidores Públicos - Formato B	0	0	0	0

- Fracción IX.- Los gastos de capacitación y estudios con motivo de su empleo
- Fracción X.- Planilla de Personal
- Fracción XI.- Costeos de servicios profesionales por honorarios
- Fracción XII.- Desfalcos de Personal y Salarios de Servidores Públicos
- Fracción XIII.- Unidad y Cuenta de Transparencia
- Fracción XIV.- Las categorías o niveles para otorgar cargas públicas
- Fracción XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos, aportaciones y apoyos.

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador



ENLACE DE TRANSPARENCIA
 REGISTRO MUNICIPAL
 N.º 2011 Ayuntamiento de Santiago, Chile

Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término del Periodo Que Se Informa	Tipo de Informante (Del Sujeto Obligado [44/199])	Clave O Nivel De Acceso
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	JEFE DE ADMINISTRACIÓN PÚB
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD URB
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	SUB-DIRECTOR AJUNTAMIENTO
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	TESORERO MUNICIPAL
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	REGIDOR
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	REGIDOR
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	REGIDOR
01/10/2022	31/12/2022	Secretaría Ejecutiva	REGIDOR

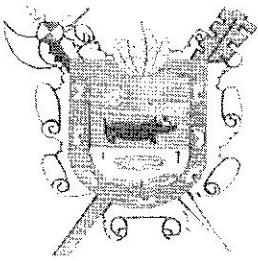
Denominación O Descripción Del Cargo	Denominación Del Cargo	Nivel de Adscripción	Nombre (I)
JEFE DE ADMINISTRACIÓN PÚB	JEFE DE ADMINISTRACIÓN PÚB	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBICA	JOSE RAFAEL
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD URB	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD URB	DIRECCIÓN DE FOLCÍA URB	JOSE MIGUEL
SUB-DIRECTOR AJUNTAMIENTO	SUB-DIRECTOR AJUNTAMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA	SERGIO SABAS
TESORERO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	TESORERÍA	ERICK
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	VERONICA ELIZABETH
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	ALBERTO
REGIDOR	REGIDOR	CABILDO	IRENE CONCEPCION

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37



SANTIAGO
 IX CUENTA
 GOBIERNO TRANSFORMADOR

tesomun@outlook.com



ENLACE TRANSPARENCIA
 TESORERÍA MUNICIPAL
 H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (calificado)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	Monto Mensual Neto de La Remuneración en Tabulador	Tipo de Moneda de La Remuneración Neta
7. HERNANDEZ	QUERRERO	Masculino	10000	Peso mexicano	4223.62	Peso mexicano
8. ACOSTA	GARCIA	Masculino	10000	Peso mexicano	12452.45	Peso mexicano
9. PRADO	COEGUEBA	Masculino	2000	Peso mexicano	3734.00	Peso mexicano
10. CASTILLO	MARTINEZ	Masculino	17000	Peso mexicano	4262.4	Peso mexicano
11. FUENTES	COADERO	Femenino	59924.54	Peso mexicano	52051.59	Peso mexicano
12. ICEJA	PEREZ	Masculino	65244.54	Peso mexicano	52025.52	Peso mexicano
13. FERNANDEZ	VILLARREAL	Femenino	60254.54	Peso mexicano	52325.52	Peso mexicano
14. CORONADO	RODRIGUEZ	Femenino	60254.54	Peso mexicano	52325.52	Peso mexicano

Sin otro particular me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ.
 TESORERO MUNICIPAL.



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE SANTIAGO IXCUINTLA,
 NAYARIT
TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo
 Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador

Oficio número AC/6362/2023

Denuncia D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/166/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Se tiene por recibido el catorce de julio de la presente anualidad, en el expediente D/166/2023-A, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de siete de julio del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple parcialmente** con la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que corresponde a la fracción VIII, **ejercicio dos mil veintidós** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Derivado de lo anterior, dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, el presente acuerdo al superior jerárquico, para que, dé cumplimiento a la resolución en los términos resueltos, esto con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de la materia.

Apercibido que en caso de no cumplir con el requerimiento se hará acreedor a una **AMONESTACIÓN PRIVADA**, conforme al artículo 193, numeral uno, con relación al artículo 192, fracciones IV, XX y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, remítase de manera digital el dictamen de verificación realizado por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del diecisiete al veintiocho de julio de dos mil veintitres, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.


NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
TEPIC, Nayarit; 02 de agosto del 2023




Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Oficio número AC/7191/2023
Denuncia D/166/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/166/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **catorce de agosto de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el **quince de agosto del año en curso**, en la denuncia **D/166/2023-A**, un oficio signado por Eduardo Lugo López, Presidente Municipal del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de **uno de agosto del año en curso**.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII**, **correspondiente al ejercicio dos mil veintidós**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepec, Nayarit; 18 de agosto del 2023

Kyareli G.

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

Recibí
09/05/23

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

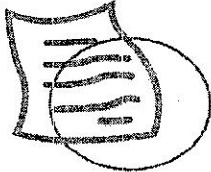
ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con numero **D/168/2023-C**.

II. Con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3344/2023, el acuerdo con fecha veinticinco abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a las obligaciones o financiamientos, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no pudo comparar lo publicado con los documentos que contienen la información por que no abren.

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inició a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

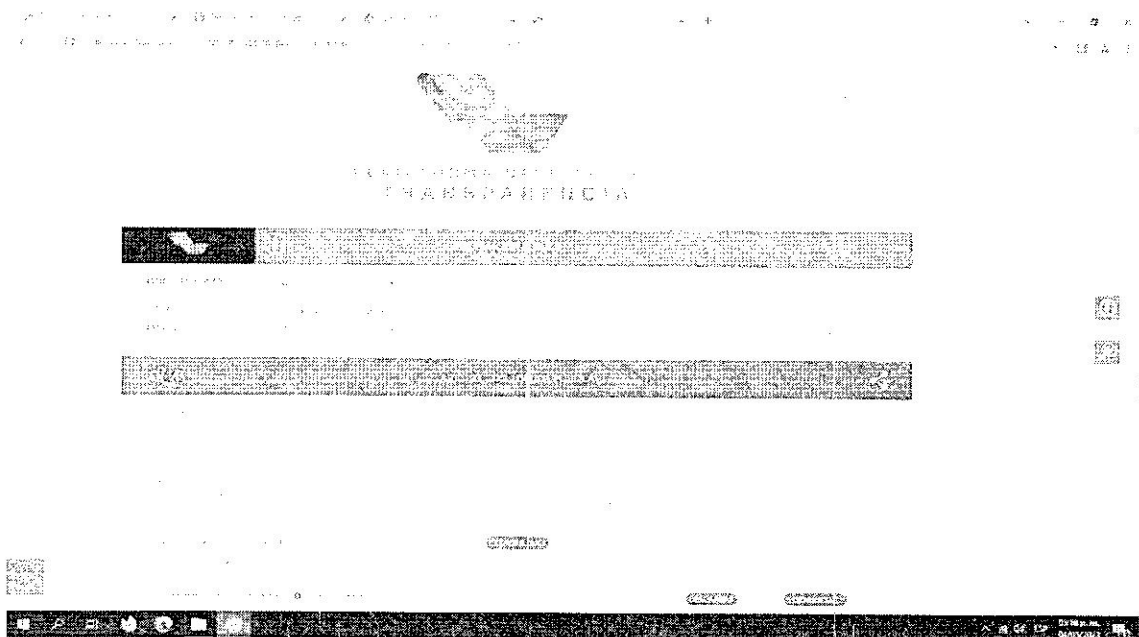
Expediente: D/168/2023-C

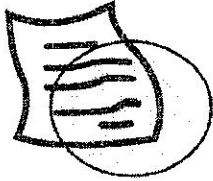


información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/facces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **un** registro en el primer trimestre, **un** registro en el segundo trimestre, **un** registro en el tercer trimestre y **un** registro en el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:

PRIMER TRIMESTRE 2022





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

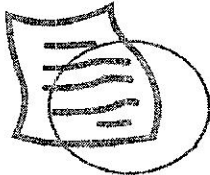
ITAI
Organismo Público
Autónomo

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

SEGUNDO TRIMESTRE 2022

TERCER TRIMESTRE 2022



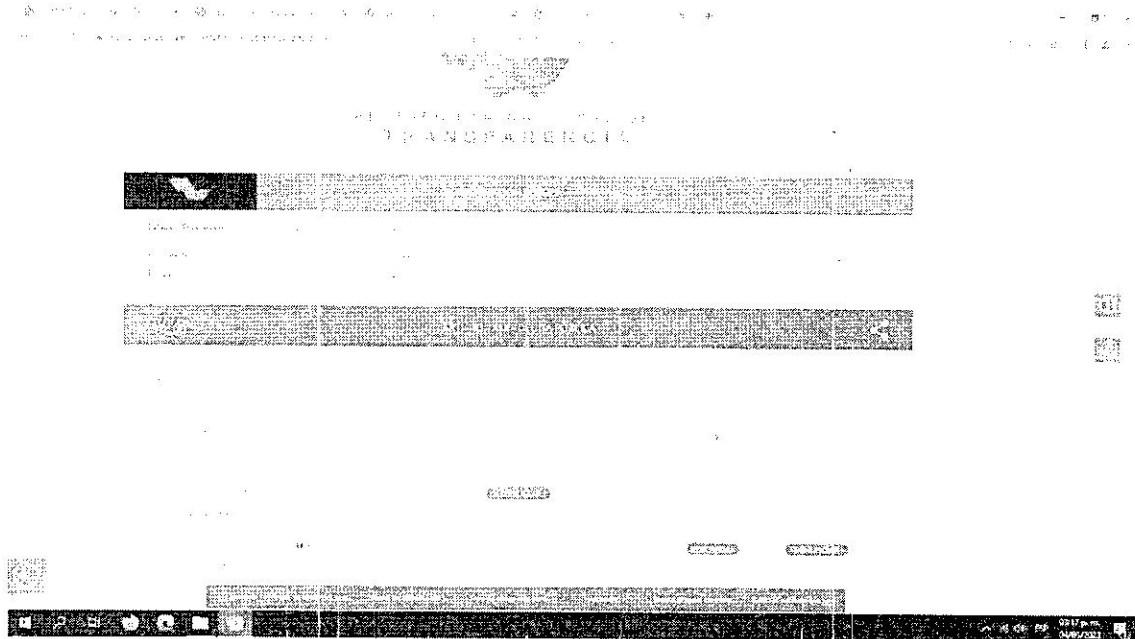
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C



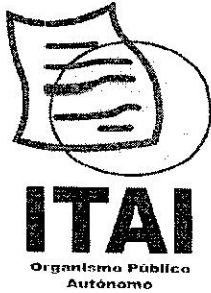
CUARTO TRIMESTRE 2022



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, concerniente a las "Obligaciones o Financiamientos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

XXII. De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar lo siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativos de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o financiamientos²³ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁴, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit²⁵, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit y demás normatividad en la materia.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los instrumentos jurídicos, los documentos de análisis comparativos de las propuestas y toda la información de la Institución Financiera²⁶ que resulte ganadora relativa a las obligaciones o financiamientos contraídos.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, sin embargo, deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridas que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, como responsable de mantener el registro de las obligaciones o financiamientos publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

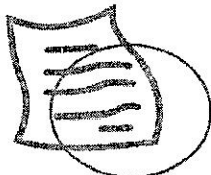
Para el cumplimiento de este inciso, deberán publicar todos aquellos instrumentos firmados con motivo de la contratación de financiamientos y obligaciones adquiridas.

En caso de que el sujeto obligado no este facultado para contraer obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos paraestatales y paramunicipales, demás Organismos o Instituciones públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

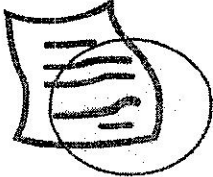


De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII**, concerniente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar trimestralmente información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta **un** registro en el primer trimestre, **un** registro en el segundo trimestre, **un** registro en el tercer trimestre y **un** registro en el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

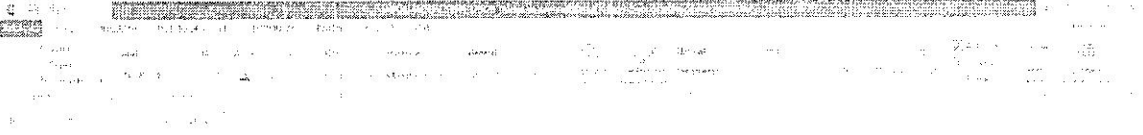
De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que en los apartados denominados **"Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas a La Contratación de Financiamiento"**, **"Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes Que Genere en Caso de Obligaciones O Financiamiento Externa"** no se encuentra la información correspondiente y en el apartado **Nota** no se encontró el porqué de la ausencia de la información; así mismo dentro de los apartados denominados **"Hipervínculo Al Contrato O Instrumento en El Cual Se Contrajo La Obligación"**, **"Hipervínculo a La Información Estadística de Finanzas Públicas Y Deuda Pública Publicada por La Saf"**, **"Hipervínculo Al Informe de Las Obligaciones O Financiamiento Consolidado"**, **"Hipervínculo Al Informe de La Cuenta Pública Consolidado"** se encontró que al activarlos direccionan a una página en la que aparece el mensaje **"Ups... Error 404"**; como se observa a continuación:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C



Resumen de Datos Principales
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (Inicio/Fin)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (Inicio/Fin)	Tipo de Instrumento	Autoridad	Denominación de la Información Solicitada
168	01/01/2023	31/03/2023			
168	01/01/2023	31/03/2023			
168	01/01/2023	31/03/2023			
168	01/01/2023	31/03/2023	Acta de Cabildo	Municipio de Santiago Ixcuintla	Acta de Cabildo

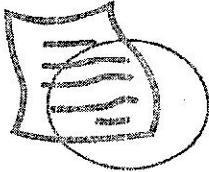
16
17
18
19
20



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C



[Faded header text, likely containing document identification and date information]

[Faded body text, likely the beginning of a report or document]

[Faded text line, possibly a section separator]

[Faded body text, containing the main content of the document]

[Faded footer text, possibly containing contact information or page number]

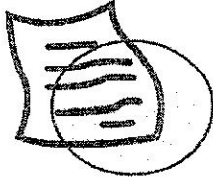
[Faded header text, likely containing document identification and date information]

[Faded body text, likely the beginning of a report or document]

[Faded text line, possibly a section separator]

[Faded body text, containing the main content of the document]

[Faded footer text, possibly containing contact information or page number]



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

Inicio de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17

Fecha de Validación de la Información (Calificación)	Fecha de Actualización	Nota
2023-07-17	2023-07-17	Comunicación de la información pública solicitada por el sujeto obligado.
2023-07-17	2023-07-17	Comunicación de la información pública solicitada por el sujeto obligado.
2023-07-17	2023-07-17	Comunicación de la información pública solicitada por el sujeto obligado.
2023-07-17	2023-07-17	Comunicación de la información pública solicitada por el sujeto obligado.

Inicio de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17

SANTIAGO

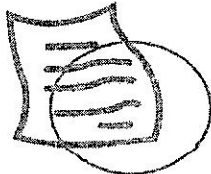
Inicio de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17
Fecha de publicación de la información pública solicitada: 2023-07-17

Ups... Error 404

Notas previas



Gestión solemn y Toma de Protesta del ZLI Ayuntamiento de Santiago.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C



En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla** sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 04 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit





Oficio número AC/4182/2023
Denuncia D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/168/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recitado el nueve de mayo de la presente anualidad, en el expediente D/168/2023-C, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticinco de abril del año en curso.

Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sujeto obligado denunciado, cumple parcialmente con la información publicada, correspondiente a la información mencionada en la presentación de recurso, por lo que, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Alejandra Langarica Ruiz, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepec, Nayarit; 16 de mayo del 2023

Kyazeli G

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/168/2023-C
Denunciante: capitan.obvio69@gmail.com
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Ponente: M.F Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, ocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente D/168/2023-C, relativo a la denuncia interpuesta por capitan.obvio69@gmail.com, en relación a la falta de publicación de los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamientos y obligaciones, por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, relativa a la fracción XXII_a del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de capitan.obvio69@gmail.com, quien denunció lo siguiente:

"No pude comparar lo publicado con los documentos que contienen la información porque no abren".
(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veinticuatro de marzo de la presente anualidad, dicha denuncia fue registrada con número D/168/2023-C, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio enviado el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 09 a la 14 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

"Por lo anterior, tengo bien informarlo que esta tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de las tablas anexas al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte de las capturas de pantalla siguientes:" (Sic) (Foja 11 reverso del expediente).

CUARTO. El veinticinco de abril del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada.



Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarra, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

“XXII.a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones”

- Criterios sustantivos de contenido**
- Criterio 1 Ejercicio
 - Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3 Tipo de instrumento: pagarés, bonos, valores gubernamentales (cebs, bonos, etc.) y los contratos o líneas de crédito, etc.
 - Criterio 4 Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)
 - Criterio 5 Denominación de la instancia ejecutora del recurso público
 - Criterio 6 Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)52
 - Criterio 7 Acreedor (Institución que otorgó el crédito)
 - Criterio 8 Fecha de firma del instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
 - Criterio 9 Monto original contratado, el cual consta en el instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación
 - Criterio 10 Plazo de tasa de interés pactado en el instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación
 - Criterio 11 Tasa de interés pactada en el instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación (mensual, semestral, anual, etcétera)
 - Criterio 12 Plazo pactado para pagar el financiamiento o la obligación, el cual consta en el instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación (especificar el número de meses)
 - Criterio 13 Fecha de vencimiento del financiamiento u obligación que conste en el instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
 - Criterio 14 Hipervínculo al instrumento jurídico en el cual se contrae la obligación
 - Criterio 15 En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones
 - Criterio 16 Hipervínculo a la información publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas o instancia correspondiente
 - Criterio 17 Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado
 - Criterio 18 Las fechas de las publicaciones de los decretos de autorización, en su caso.
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral
 - Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
 - Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
 - Criterios adjetivos de contabilidad
 - Criterio 22 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizarla
 - Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
 - Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
 - Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información
 - De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, referida en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Pública del Estado de Navarra.
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 22 a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
 - Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización
- De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y



NAYARIT



conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**"

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamientos y obligaciones, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cuatro de mayo de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Proceso Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos, Parastatales y paraestatales, demás Organismos o Instituciones Públicas cuyas obligaciones o manifestaciones afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas.

Periodo de actualización: Trimestral

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer obligaciones o manifestaciones, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para el cumplimiento de este inciso, deberán publicar todos aquellos instrumentos firmados con motivo de la contratación de financiamientos y obligaciones adquiridas.

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y establecido en el artículo 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, como responsable de mantener el registro de las obligaciones o financiamientos, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, sin embargo, deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los instrumentos jurídicos, los documentos de análisis comparativos de las propuestas y toda la información de la institución financiera que resulte ganadora relativa a las obligaciones o financiamientos contractados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o financiamientos que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contratado en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit y demás normatividad en la materia.

comparación de las propuestas presentadas.

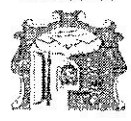
XXII. De forma enunciativa, mas no limitativa, se deberá publicar lo siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativos de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la

información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAPEN_ART_33_FT_XXII_a**, concerniente a las "Obligaciones o Financiamientos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, esto

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CONSIDERANDOS



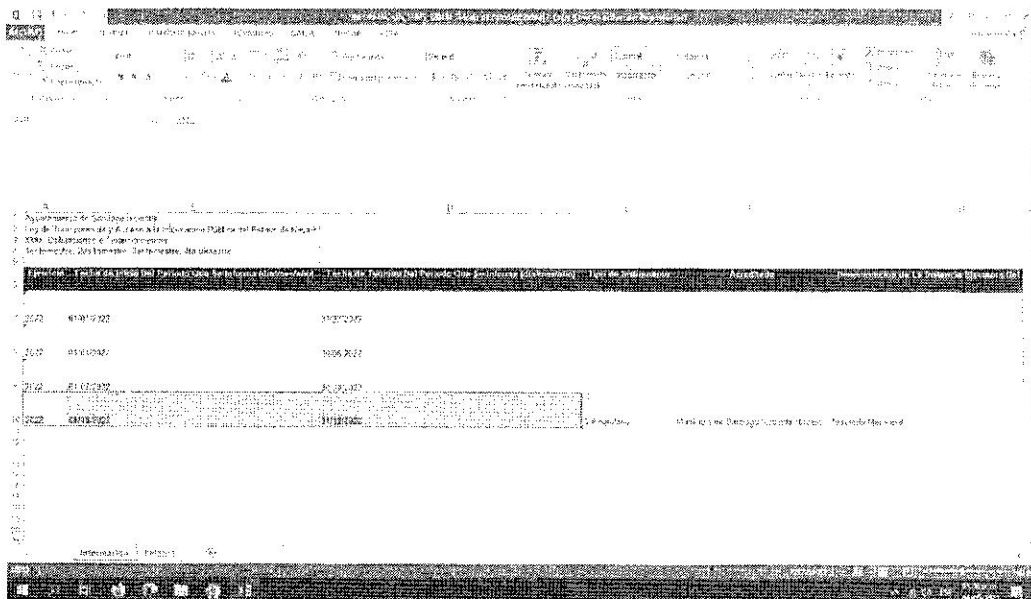


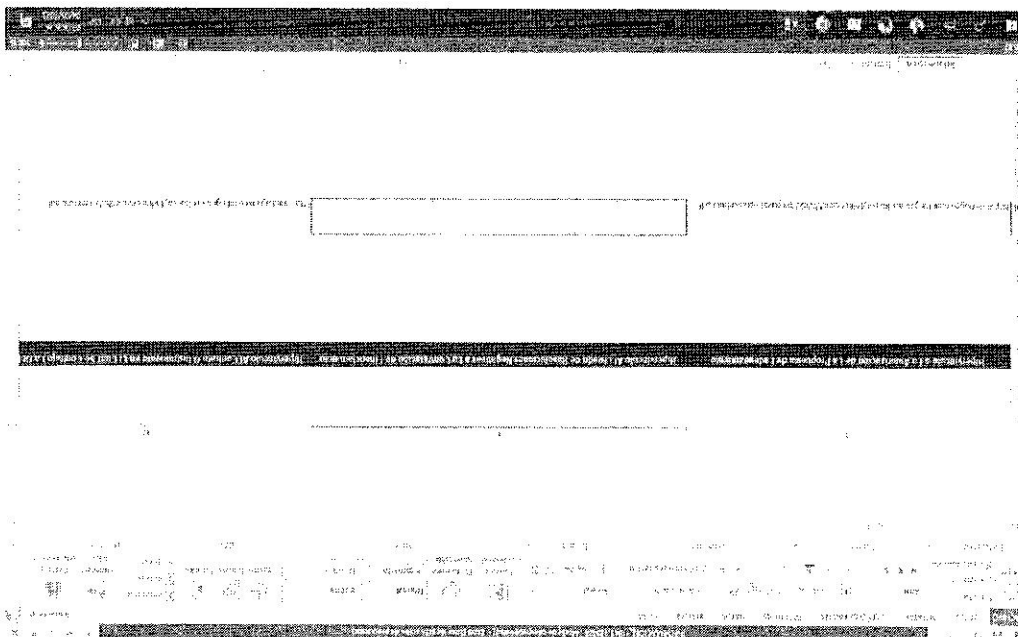
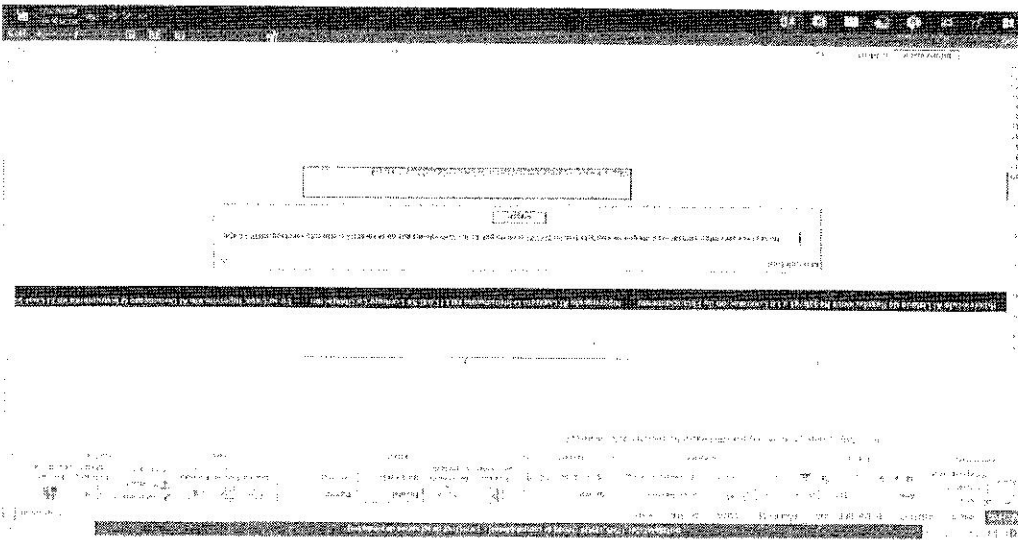
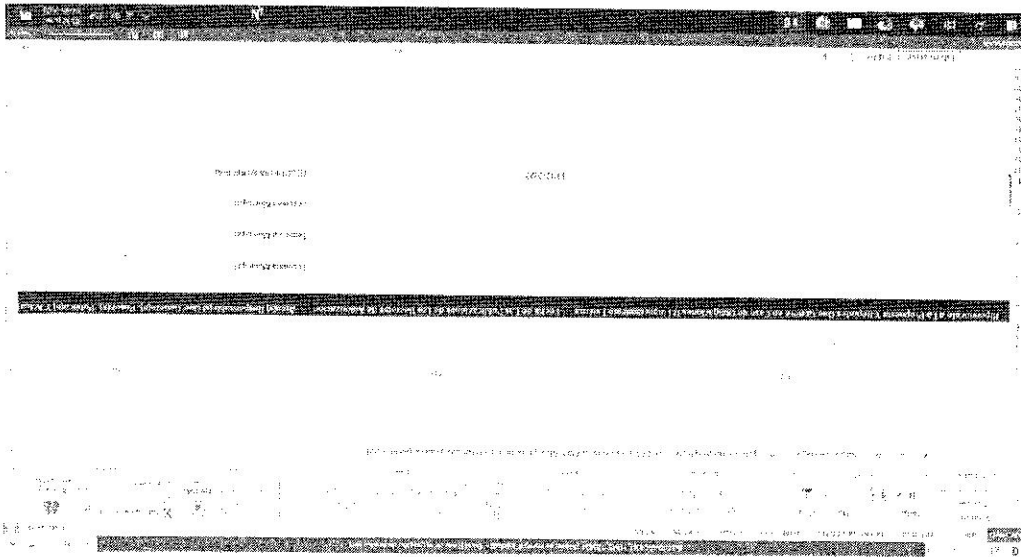
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII**, concerniente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar trimestralmente información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta **un registro en el primer trimestre, un registro en el segundo trimestre, un registro en el tercer trimestre y un registro en el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.**

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

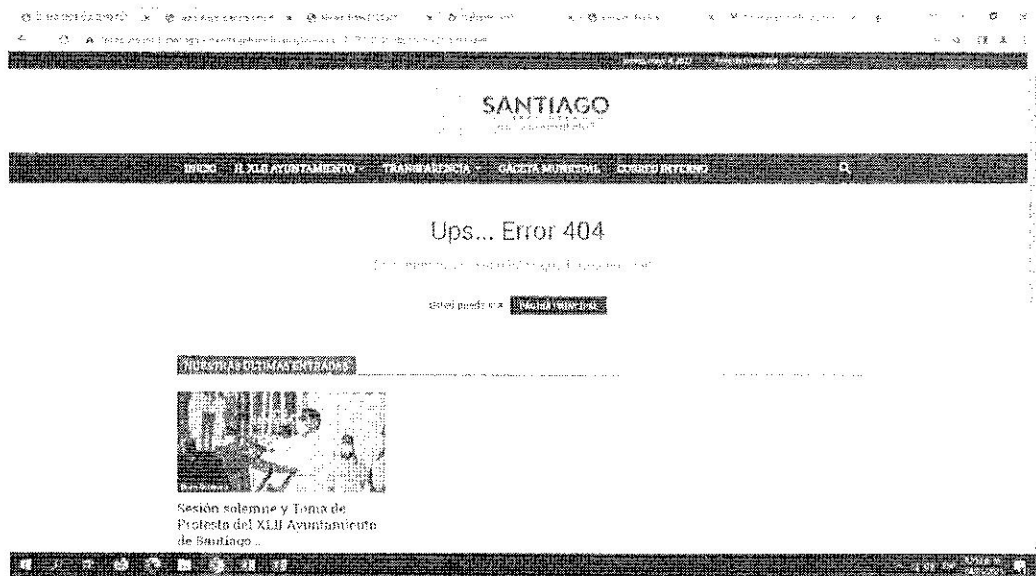
De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que en los apartados denominados **"Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas a La Contratación de Financiamiento"**, **"Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes Que Genere en Caso de Obligaciones O Financiamiento Externa"** no se encuentra la información correspondiente y en el apartado **Nota** no se encontró el porqué de la ausencia de la información; así mismo dentro de los apartados denominados **"Hipervínculo Al Contrato O Instrumento en El Cual Se Contrajo La Obligación"**, **"Hipervínculo a La Información Estadística de Finanzas Públicas Y Deuda Pública Publicada por La Saf"**, **"Hipervínculo Al Informe de Las Obligaciones O Financiamiento Consolidado"**, **"Hipervínculo Al Informe de La Cuenta Pública Consolidado"** se encontró que al activarlos direccionan a una página en la que aparece el mensaje **"Ups... Error 404"**; como se observa a continuación:







Fecha de Validación de la Información	Fecha de Actualización	Descripción
21/04/2022	18/02/2022	Durante el periodo se actualizó el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla con información profesional.
23/07/2022	26/07/2022	Desde el periodo se actualizó el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla con información profesional.
20/08/2022	07/08/2022	Desde el periodo se actualizó el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla con información profesional.
13/07/2023	02/07/2023	



En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 04 de mayo de 2023."



Por lo expuesto, del dictamen de verificación se desprende que cumple parcialmente, debido a que: "De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que en los apartados denominados "Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas a La Contratación de Financiamiento", "Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes Que Genere en Caso de Obligaciones O Financiamiento Externa" no se encuentra la información correspondiente y en el apartado Nota no se encontró el porqué de la ausencia de la información; así mismo dentro de los apartados denominados "Hipervínculo Al Contrato O Instrumento en El Cual Se Contrato La Obligación", "Hipervínculo a La Información Estadística de Finanzas Públicas Y Deuda Pública Publicada por La Saí", "Hipervínculo Al Informe de Las Obligaciones O Financiamiento Consolidado", "Hipervínculo Al Informe de La Cuenta Pública Consolidado" se encontró que al activarlos direccionan a una página en la que aparece el mensaje "Ups... Error 404."

Por ende el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá publicar la información conforme lo estipulan los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla; cumple parcialmente con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción XXII_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario requerir al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción XXII_a, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos paraestatales y paramunicipales, demás Organismos o Instituciones Públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas."

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las



NAYARIT



obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXII_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

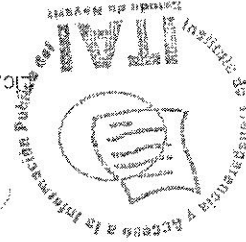
En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

M.F. Alejandra Langarica Ruiz
Comisionada

Comisionado Presidente
Lic. Ramon Alejandro Martinez Alvarez



Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, y las Comisionadas M.F. Alejandra Langarica Ruiz y Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas, fungiendo como Presidente, el primero de los nombrados, y como ponente, la segunda de ellos, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de ocho de junio de dos mil veintitrés.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. Se recomienda al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

TERCERO. Se CONDENA y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción XXII, a en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, el cumplimiento de la resolución.

SEGUNDO. Se confirma el cumplimiento parcial de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/168/2023-C





Comisionada
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Secretaría Ejecutiva
Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/168/2023-C, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. -

KCFM/EALL



1000

1000

1000



Oficio número AC/6070/2023
Denuncia D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/168/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el cinco de julio de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **el mismo día**, en la denuncia **D/168/2023-C**, un oficio signado por Emmanuel Lupericio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en el que se tiene dando cumplimiento a la resolución de ocho de junio del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **XXII_a**, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.



El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe. "

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 10 de julio del 2023

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI






ITAI Nayarit <notificaciones.ital@gmail.com>

RESPUESTA RESOLUCION DEMANDA D-168-2023-C

1 mensaje

unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Para: ITAI Nayarit <notificaciones.ital@gmail.com>

5 de julio de 2023,
13:27

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 05 de julio de 2023
Oficio No. UT-159-2023
Asunto: Respuesta a Resolución
Denuncia D/168/2023-C

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

En razón a la resolución que integra el expediente de la Denuncia identificada con número D/168/2023-C, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico oficial, me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibido con fecha de 14 de junio del año en curso, mediante correo electrónico oficial, una notificación por parte del ITAI Nayarit en donde se nos informa que ha recaído una resolución dentro del expediente de la denuncia identificada con número D/168/2023-C.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones pertinentes para atender lo requerido en la citada resolución, las cuales consistieron en notificar al área de este sujeto obligado competente y poseedora de la información en mérito y posteriormente en presentar el correspondiente informe ante el ITAI Nayarit.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal, mediante oficio DOM-TES-XLII-0037/2023 dió contestación a lo requerido manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-126-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de Denuncia D/168/2023-C, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXIIa, relativo a financiamientos y obligaciones correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022. Por lo anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de la tabla anexa al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte en las capturas de pantalla del Portal de Transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Portal de Transparencia:

Plataforma Nacional de Transparencia

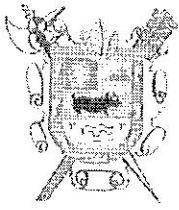
." (SIC)

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio y asimismo le solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

LIC. EMMANUEL LUPERCIO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 **RESPUESTA DENUNCIA D-168-2023-C.pdf**
7225K



SANTIAGO
GOBIERNO MUNICIPAL

Unidad de Transparencia

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 05 de julio de 2023.

Oficio No. UT-159-2023

**Asunto: Respuesta a Resolución
Denuncia D/168/2023-C**

**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E**

En razón a la resolución que integra el expediente de la Denuncia identificada con número D/168/2023-C, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico oficial, me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibido con fecha de 14 de junio del año en curso, mediante correo electrónico oficial, una notificación por parte del ITAI Nayarit en donde se nos informa que ha recaído una resolución dentro del expediente de la denuncia identificada con número D/168/2023-C.

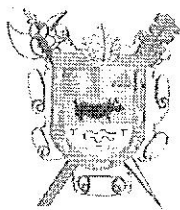
Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones pertinentes para atender lo requerido en la citada resolución, las cuales consistieron en notificar al área de este sujeto obligado competente y poseedora de la información en mérito y posteriormente en presentar el correspondiente informe ante el ITAI Nayarit.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal, mediante oficio DOM-TES-XLII-0037/2023 dió contestación a lo requerido manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-126-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de Denuncia D/168/2023-C, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXIIa, relativo a financiamientos y obligaciones correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de la tabla anexa al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte en las capturas de pantalla del Portal de Transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Portal de Transparencia:



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Alegría Transformando!

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 05 de julio de 2023

Oficio No. UT-159-2023

**Asunto: Respuesta a Resolución
Denuncia D/168/2023-C**

**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E**

En razón a la resolución que integra el expediente de la Denuncia identificada con número D/168/2023-C, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia mediante correo electrónico oficial, me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibido con fecha de 14 de junio del año en curso, mediante correo electrónico oficial, una notificación por parte del ITAI Nayarit en donde se nos informa que ha recaído una resolución dentro del expediente de la denuncia identificada con número D/168/2023-C.

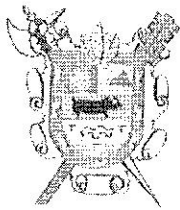
Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones pertinentes para atender lo requerido en la citada resolución, las cuales consistieron en notificar al área de este sujeto obligado competente y poseedora de la información en mérito y posteriormente en presentar el correspondiente informe ante el ITAI Nayarit.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal, mediante oficio DOM-TES-XLII-0037/2023 dió contestación a lo requerido manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-126-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de Denuncia D/168/2023-C, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXIIa, relativo a financiamientos y obligaciones correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de la tabla anexa al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte en las capturas de pantalla del Portal de Transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Portal de Transparencia:



SANTIAGO
IXCUINTLA
Municipio Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Formulario de inscripción de familia.

Nombre y Apellido Pater: []

Apellido Materno: []

Fecha de Nacimiento: []

Sexo: []

Estado Civil: []

Profesión: []

Religión: []

Grupos de Familia:

Familia A

Nombre Completo	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
[]	[]	[]	[]

Familia B

Nombre Completo	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
[]	[]	[]	[]

Familia C

Nombre Completo	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
[]	[]	[]	[]

Formulario de inscripción de familia (continúa).

Nombre y Apellido Pater: []

Apellido Materno: []

Fecha de Nacimiento: []

Sexo: []

Estado Civil: []

Profesión: []

Religión: []

Grupos de Familia:

Familia A

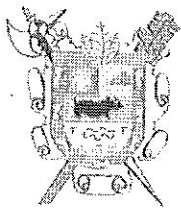
Nombre Completo	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
[]	[]	[]	[]

Familia B

Nombre Completo	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
[]	[]	[]	[]

Familia C

Nombre Completo	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
[]	[]	[]	[]



SANTIAGO
IXCUINTLA
Autónoma y transformadora

CIDADAD DE TRANSPARENCIA



SANTIAGO
IXCUINTLA
Autónoma y transformadora



Transparencia Fiscal

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IXCUI:

- Reporte Ingresos y Gastos de la Federación
- Reporte de los recursos que se otorgan a la población y al personal de la Federación
- Información adicional de los recursos de la Federación
- Salarios y Sueldos
- Salarios de Responsables
- Deuda Pública
- Fianza Pública



SANTIAGO
Autónoma y transformadora



Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de enero de 2023.

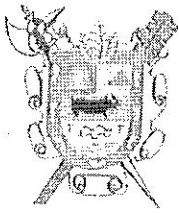
M.F. Julio Cesar López Ruales
Secretario de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

ACR

Se va la presente para saludarlo y a la vez y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrara

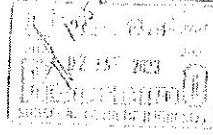


XIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit
Palacio Municipal S/N
Colonia centro
Santiago Ixcuintla, Nayarit c.p. 63300



SANTIAGO
IXCINTLA
Gobierno Municipal

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



Santiago Ixcintla, Nayarit, 02 de enero de 2023.

M.F. Julio Cesar López Huérfanos
Secretario de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

ACUC


Se le presenta para calificar y a la vez para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Renda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrará un informe detallado del estado que guarda la Cuenta Pública contratada por el municipio de Santiago Ixcintla, Nayarit al 31 de


EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCINTLA

SANITARIO

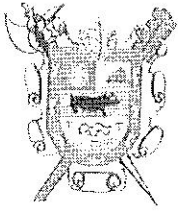
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCINTLA

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO	CATEGORÍA	FECHA DE INCORPORACIÓN	ESTADO DE PAGOS	CÓDIGO DE PAGOS	SITUACIÓN DE PAGOS		
						PAGOS REALIZADOS	PAGOS PENDIENTES	PAGOS ANULADOS


 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCINTLA

XIII Ayuntamiento de Santiago Ixcintla, Nayarit
Palacio Municipal 5/N
Colonia centro
Santiago Ixcintla, Nayarit c.p. 63900



SE BANORTE

Santiago Ixcuintla, Nayari, a 30 de noviembre 2022

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.
ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Ref.: Propuesta para Proceso Competitivo

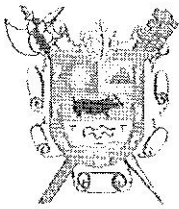
La respuesta a su atenta invitación de fecha 25 de noviembre presente, referente a participar en el proceso competitivo que está celebrando el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay, para un préstamo quinquenal de corto plazo por un monto de hasta \$22,400,000.00 (Veintidós millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) bajo las disposiciones que estipula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, le damos a conocer la propuesta en firme e irrevocable de la institución a quien representamos para su consideración:

- a) Tipo de Crédito: Préstamo Quinquenal.
- b) Monto del Crédito: Hasta \$22,400,000.00 (Veintidós millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)



El presente es un documento que contiene información confidencial y de carácter reservado. Toda persona que obtenga acceso a este documento deberá mantenerlo en secreto y no divulgarlo a terceros. Si usted es el destinatario de este documento, deberá asegurarse de que el contenido sea correcto y de que no haya sido alterado. Si usted no es el destinatario, deberá destruir este documento y no divulgar su contenido. Si usted tiene alguna duda o comentario, comuníquese con el responsable de este documento.





SANTIAGO
IXCUINTLA
Palacio Municipal

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SANTIAGO
IXCUINTLA



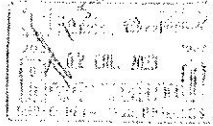
Transparencia Fiscal

ORGANIGRAMA DE TRANSPARENCIA CONTABLE

- 1. Exp. de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- 2. Información Adicional de Ingresos de la Ley de Ingresos y de Egresos de las Fuentes
- 3. Información Adicional del P. de F. y del P. de E. en sus rubros y G. y G. de
- 4. Información Adicional
- 5. Estado de Cuenta
- 6. Cuenta Pública



SANTIAGO
IXCUINTLA



Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de enero de 2023

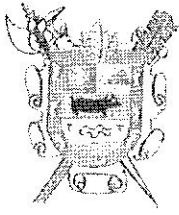
M.F. Julio César López Rufo
Secretario de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

(Signature)

Sirva la presente para salvado y a la vez para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrara



XIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit
Palacio Municipal 5/N
Colonia centro
Santiago Ixcuintla, Nayarit c.p. 68300



SANTIAGO
IXCUINTLA
AYUNTAMIENTO

UNIDAD DE LA TRANSPARENCIA



Santiago Ixcuintla, Yucatán 02 de enero de 2023.

M.F. Julio César López Rufoles
Secretaría de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Yucatán
PRESENTE

ACUSE

Sirva la presente para saludarlo y a la vez y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Datos Públicos del Estado de Yucatán anexo al presente encontrará un informe detallado del estado de la deuda pública contratada por el municipio de Santiago Ixcuintla, Yucatán al 31 de diciembre de 2022.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

PERIODO DE REFERENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

MONEDA: PESOS MEXICANOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CLASIFICACIÓN	ESTADO	DETALLE DE LA DEUDA PÚBLICA			
						DEUDA PÚBLICA	DEUDA PÚBLICA	DEUDA PÚBLICA	DEUDA PÚBLICA

El presente informe fue elaborado por el área de Planeación y Desarrollo Municipal.

Elaborado por: [Firma]

Revisado por: [Firma]

“(SIC)”

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio y asimismo le solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO TRANSFORMADOR”

Emmanuel Lupericio Navidad

LIC. EMMANUEL LUPERICIO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IXCUINTLA AYUNTAMIENTO
CONSEJO MUNICIPAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, YUCATÁN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IXCUINTLA AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA, YUCATÁN
PALACIO MUNICIPAL S/N
COLONIA CENTRO
SANTIAGO IXCUINTLA, YUCATÁN C.P. 633300

Asunto **SE NOTIFICA RESOLUCION RECAIDA EN EL EXPEDIENTE
D/168/2023-C**
De ITAI Nayarit <notificaciones.ital@gmail.com>
Destinatario <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Fecha 2023-06-14 12:01



- D-168-2023-C 4829.pdf (~127 KB)
- D-168-2023-C RESOLUCION.PDF (~5,5 MB)

Notifico a Usted que en los autos del expediente D/168/2023-C, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, recayó una resolución que en forma íntegra se acompaña a la presente notificación.

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaria del Instituto de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit



Oficio número AC/4829/2023
Expediente D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del expediente D/168/2023-C, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, recayó una resolución que en forma íntegra se acompaña a la presente notificación.

Realícese el acuerdo correspondiente de la presente notificación y del acuerdo que se acompaña.

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 09 de junio del 2023



Karen Yareli García Hernández
C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI

Anexos: copia simple de resolución.



Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/168/2023-C
Denunciante: capitan.obvio69@gmail.com
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Ponente: M.F Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, ocho de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente D/168/2023-C, relativo a la denuncia interpuesta por capitan.obvio69@gmail.com, en relación a la falta de publicación de los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamientos y obligaciones, por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, relativa a la fracción XXII_a del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de capitan.obvio69@gmail.com, quien denunció lo siguiente:

"No pude comparar lo publicado con los documentos que contienen la información porque no abren".
(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veinticuatro de marzo de la presente anualidad, dicha denuncia fue registrada con número D/168/2023-C, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio enviado el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 09 a la 14 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

"Por lo anterior, tengo bien informarte que esta tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de las tablas anexas al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte de las capturas de pantalla siguientes:" (Sic) (Foja 11 reverso del expediente).

CUARTO. El veinticinco de abril del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada.



NAYARIT



QUINTO. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

SEXTO. El quince de mayo de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 27 a la 31 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. **COMPETENCIA.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia D/168/2023-C, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. **LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.** *capitan.obvio69@gmail.com*, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. **PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.** Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. **INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO.** El incumplimiento denunciado radica en: "No pude comparar lo publicado con los documentos que contienen la información porque no abren"

QUINTO. **CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.** Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Son FUNDADOS los conceptos de agravio expresados por *capitan.obvio69@gmail.com*.

Toda vez que del escrito enviado el veintitrés de marzo del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que *capitan.obvio69@gmail.com*, denunció del sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por *capitan.obvio69@gmail.com*; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable confirmó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3 de la referida Ley, que señala: *"Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *"Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *"Artículo 32: Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."*

Luego, el artículo 33, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, establece: *"Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXII_a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones."*

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

"XXII. a. Los Instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones"

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio
 - Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3 Tipo de instrumento: pagarés, bonos, valores gubernamentales (cetes, bonos, etc.) y los contratos o líneas de crédito, etc.
 - Criterio 4 Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)
 - Criterio 5 Denominación de la instancia ejecutora del recurso público
 - Criterio 6 Tipo de obligación: Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)52
 - Criterio 7 Acreedor (Institución que otorgó el crédito)
 - Criterio 8 Fecha de firma del instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
 - Criterio 9 Monto original contratado, el cual consta en el instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación
 - Criterio 10 Plazo de tasa de interés pactado en el instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación (mensual, semestral, anual, etcétera)
 - Criterio 11 Tasa de interés pactada en el instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación
 - Criterio 12 Plazo pactado para pagar el financiamiento o la obligación, el cual consta en el instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses)
 - Criterio 13 Fecha de vencimiento del financiamiento u obligación que conste en el instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
 - Criterio 14 Hipervínculo al instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación
 - Criterio 15 En su caso, el documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones
 - Criterio 16 Hipervínculo a la Información publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas o instancia correspondiente
 - Criterio 17 Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado
 - Criterio 18 Las fechas de las publicaciones de los decretos de autorización, en su caso.
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 19 Período de actualización de la información: trimestral
 - Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
 - Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 22 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
 - Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
 - Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
 - Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, referida en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Pública del Estado de Nayarit.
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 22 a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
 - Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y

conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 4, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 4. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**"

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamientos y obligaciones, cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el cuatro de mayo de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a, concerniente a las "Obligaciones o Financiamientos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

XXII. De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar la siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativos de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o financiamientos²² que se constituyan en deuda pública y deuda externa, los cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit²⁴, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit y demás normatividad en la materia.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los instrumentos jurídicos, los documentos de análisis comparativos de las propuestas y toda la información de la Institución Financiera²⁵ que resulte ganadora relativa a las obligaciones o financiamientos contratados.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, sin embargo, deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, como responsable de mantener el registro de las obligaciones o financiamientos publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y *a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones*

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Para el cumplimiento de este inciso, deberán publicar todos aquellos instrumentos firmados con motivo de la contratación de financiamientos y obligaciones adquiridos.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos parastatales y paramunicipales, demás Organismos o Instituciones públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas.

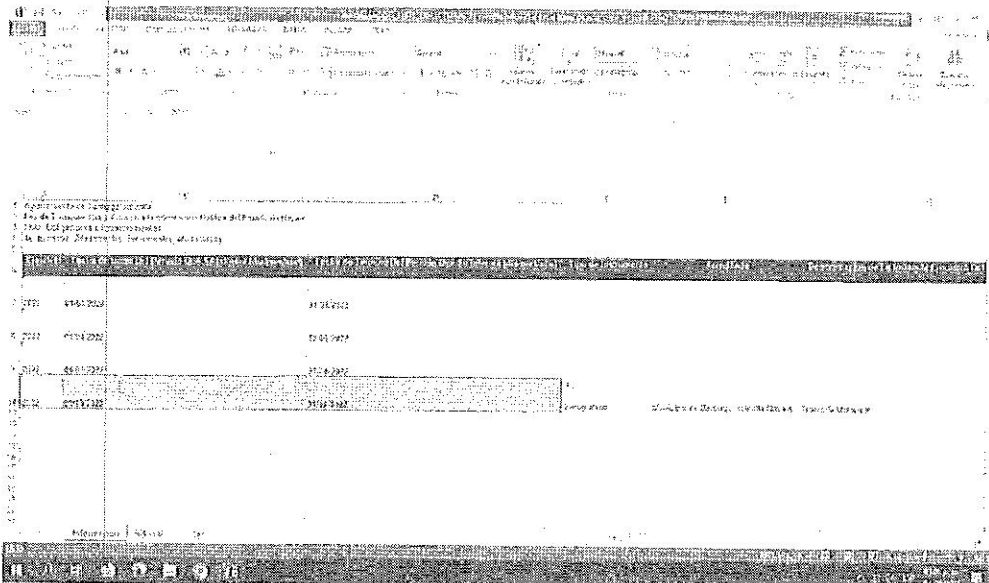


De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII, concerniente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar trimestralmente información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta un registro en el primer trimestre, un registro en el segundo trimestre, un registro en el tercer trimestre y un registro en el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que en los apartados denominados "Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas a La Contratación de Financiamiento", "Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes Que Genere en Caso de Obligaciones O Financiamiento Externa" no se encuentra la información correspondiente y en el apartado Nota no se encontró el porqué de la ausencia de la información; así mismo dentro de los apartados denominados "Hipervínculo Al Contrato O Instrumento en El Cual Se Contrajo La Obligación", "Hipervínculo a La Información Estadística de Finanzas Públicas Y Deuda Pública Publicada por La Saf", "Hipervínculo Al Informe de Las Obligaciones O Financiamiento Consolidado", "Hipervínculo Al Informe de La Cuenta Pública Consolidado" se encontró que al activarlos direccionan a una página en la que aparece el mensaje "Ups... Error 404"; como se observa a continuación:





01/11/2023 10:00 AM
[Faint header text]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

01/11/2023 10:00 AM
[Faint header text]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

01/11/2023 10:00 AM
[Faint header text]

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted line]

Por lo expuesto, del dictamen de verificación se desprende que cumple parcialmente, debido a que: "De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que en los apartados denominados "Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas a La Contratación de Financiamiento", "Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes Que Genere en Caso de Obligaciones O Financiamiento Externa" no se encuentra la información correspondiente y en el apartado Nota no se encontró el porqué de la ausencia de la información; así mismo dentro de los apartados denominados "Hipervínculo Al Contrato O Instrumento en El Cual Se Contrajo La Obligación", "Hipervínculo a La Información Estadística de Finanzas Públicas Y Deuda Pública Publicada por La Saf", "Hipervínculo Al Informe de Las Obligaciones O Financiamiento Consolidado", "Hipervínculo Al Informe de La Cuenta Pública Consolidado" se encontró que al activarlos direccionan a una página en la que aparece el mensaje "Ups... Error 404."

Por ende el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla; cumple parcialmente con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción XXII_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario requerir al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción XXII_a, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

"Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos paraestatales y paramunicipales, demás Organismos o Instituciones públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas"

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedorés a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las

obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada."

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXII_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada



SEGUNDO. Se confirma el cumplimiento parcial de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se CONDENA y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción XXII_a en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda al Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

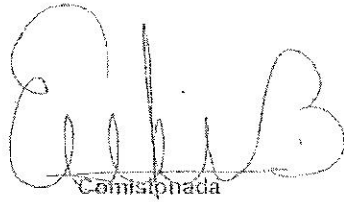
Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, y las Comisionadas M.F. Alejandra Langarica Ruiz y Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas, fungiendo como Presidente, el primero de los nombrados, y como ponente, la segunda de ellos, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de ocho de junio de dos mil veintitres.



Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Comisionada
M.F. Alejandra Langarica Ruiz



Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

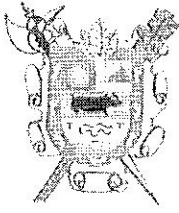


Secretaría Ejecutiva
Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/168/2023-C, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. -

KCFM/EALL





SANTIAGO
IXCUINTLA
MUNICIPIO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 15 de junio de 2023
Oficio No. UT-126-2023
ASUNTO: Resolución Denuncia D/168/2023-C

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO IXCUINTLA
CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA
NAYARIT

RECIBIDO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

HORA: _____
FECHA: _____

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez informarle que mediante correo electrónico oficial hemos sido notificados por parte del ITAI Nayarit de una Resolución dentro el Expediente de la Denuncia D/168/2023-C, la cual pongo a su disposición de manera adjunta al presente oficio, con la finalidad de hacerle de su conocimiento de lo allí requerido, lo cual deberá ser atendido en un término no mayor a 10 días hábiles.

Sin otro particular le reitero mi compromiso con nuestra labor, quedando a sus apreciables órdenes.

SANTIAGO IXCUINTLA
TESORERÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
15 JUN. 2023
HORA: 11:35 AM
FIRMA: [Firma]

ATENTAMENTE

"GOBIERNO TRANSFORMADOR"

Emmanuel Luperco N.

LIC. EMMANUEL LUPERCO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



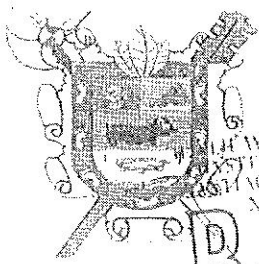
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Prof. Eduardo Lugo López, Presidente Municipal.
c.c.p. Lic. Leonid Mijail Paredes Sandoval, Secretario del Ayuntamiento.

SANTIAGO IXCUINTLA
SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
15 JUN. 2023
HORA: 11:45
FIRMA: [Firma]

XII. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit
Palacio Municipal S/NI
Colonia centro
Santiago Ixcuintla, Nayarit, c.p. 62300



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

SANTIAGO

Municipio de Santiago Ixcuintla.

RECIBIDO
23 / 06 / 2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HORA: 13:24

FIRMA: Deysi Madrigal

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 23 de junio de 2023.

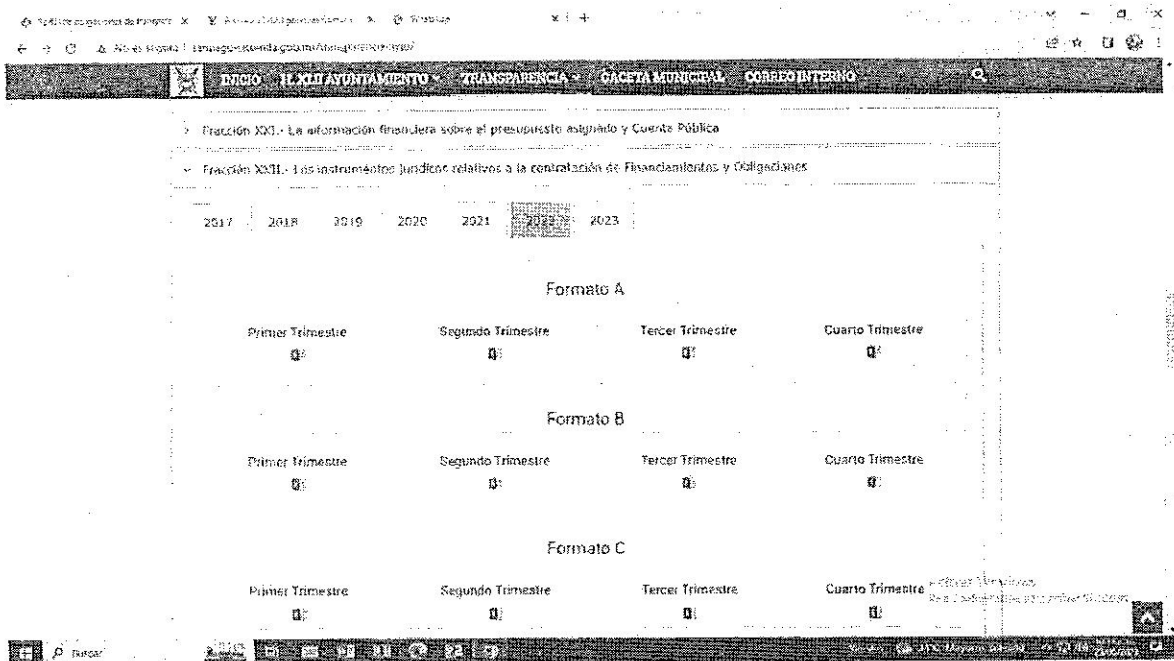
Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0037/2023

Lic. Emmanuel Lupercio Navidad
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-126-2023, recibido el 15 de junio de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de Denuncia D/168/2023-C, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXIIa, relativo a financiamientos y obligaciones correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de la tabla anexa al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte en las capturas de pantalla del Portal de Transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Portal de Transparencia:



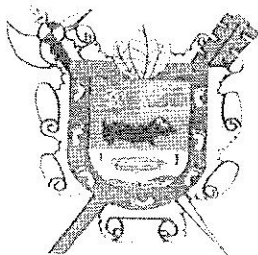
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



ENLACE TRANSPARENCIA
TESORERIA MUNICIPAL
 H. XI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Fecha	Descripción	Importe	Saldo
01-01-2022	Saldo a favor	0.00	0.00
01-02-2022	Deposito de ingresos	100.00	100.00
01-03-2022	Deposito de ingresos	200.00	300.00
01-04-2022	Deposito de ingresos	300.00	600.00
01-05-2022	Deposito de ingresos	400.00	1000.00
01-06-2022	Deposito de ingresos	500.00	1500.00
01-07-2022	Deposito de ingresos	600.00	2100.00
01-08-2022	Deposito de ingresos	700.00	2800.00
01-09-2022	Deposito de ingresos	800.00	3600.00
01-10-2022	Deposito de ingresos	900.00	4500.00
01-11-2022	Deposito de ingresos	1000.00	5500.00
01-12-2022	Deposito de ingresos	1100.00	6600.00
31-12-2022	Saldo a favor	0.00	6600.00

SANTIAGO IXCUINTLA
 Gobierno Transformador

INICIO | H. AYUNTAMIENTO | **TRANSPARENCIA** | GACETA MUNICIPAL | CORREO INTERNO

Transparencia Fiscal

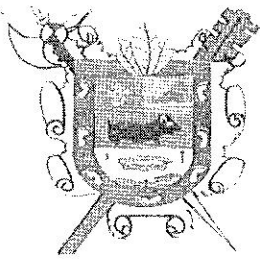
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONAC.

- › Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- › Información adicional de la iniciativa de la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- › Información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos
- › Información Financiera
- › Información Presupuestal
- › Deuda Pública
- › Cuenta Pública

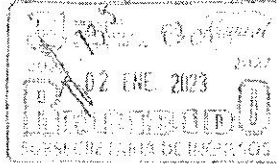
Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO IXCUINTLA
 Gobierno Transformador



ENLACE TRANSPARENCIA
 TESORERIA MUNICIPAL
 H. XII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

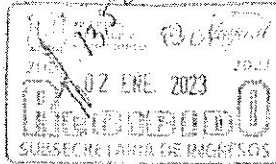
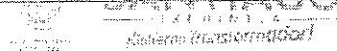
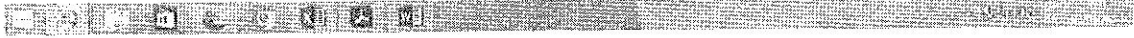


Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de enero de 2023.

M.F. Julio Cesar López Ruelas
 Secretario de Administración y Finanzas del
 Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

Acuse

Sirva la presente para saludarlo y a la vez y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrara



Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de enero de 2023.

M.F. Julio Cesar López Ruelas
 Secretario de Administración y Finanzas del
 Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

Acuse

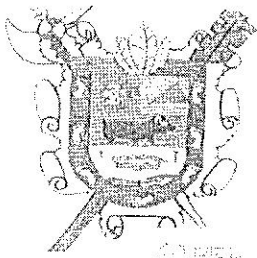
Sirva la presente para saludarlo y a la vez y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrara un informe detallado del estado que muestra la Deuda Pública contratada por el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit al 31 de



Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 ¡Gobierno Transformador!



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
 DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA

SANTIAGO
 GOBIERNO MUNICIPAL

INFORMACIÓN DETALLADA DE TRIMESTRES
 FORMATO DE REGISTRO DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES
 AL CUARTO TRIMESTRE 2022

TIPO DE OBLIGACION	PLAZO	TASA	FIL, CERTIFICADO O OBJETO	ACREEDOR, PROVEEDOR O CONTRATISTA	MONTANTE TOTAL	IMPORTE Y PORCENTAJE DEL TOTAL QUE SE PAGA O GARANTIZA CON EL RECURSO DE ESTOS FONDOS			
						FONDO	IMPORTE GARANTIZADO	IMPORTE PAGADO	% RESPECTO AL TOTAL
Créditos	30 días	100%	Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de áreas verdes	Financiera S.A	20,000,000.00	FEDERACIÓN	0.00	20,000,000.00	20.47

Prím Eduardo López López
 Presidente Municipal

Ing. Erick Castro Martínez
 Tesorero Municipal

Plataforma Nacional de Transparencia:

Plataforma Nacional de Transparencia

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 7.33 - XIII DEUDA PÚBLICA

Inicio de la consulta
 Ley
 Artículo
 Rango

Se le ofrece el resultado que guarda relación con la búsqueda realizada.
 Resultados de la consulta: 1 resultado

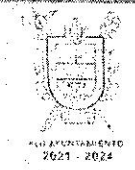
Información concluida del estado de la consulta y sus antecedentes.
 Haga clic sobre los ítems de búsqueda para ampliar la consulta.

Filtros de búsqueda

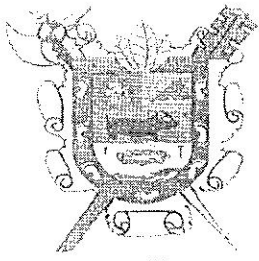
Se han encontrado 1 resultado(s), haz clic en el ítem para ver el detalle.
 Ver todos los campos

ID	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Descripción	Proveedor	Monto garantizado	Monto pagado	
1	2022	01/10/2023	31/12/2023	Crédito simple	Banco Mercantil del Ist...	22400000	22400000

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 ¡Gobierno Transformador!



ESTADO DE NAYARIT
 GOBIERNO MUNICIPAL
 H. XII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Pago de tasa de interés pactada	10
Tasa de interés mensual pactada	10% 28.02% - 33% 90 COMISIÓN
Plazo pactado para pagar el financiamiento o la obligación	10
Fecha de vencimiento del financiamiento u obligación (día/mes/año)	31/10/2023
Recurso afectado como fuente o garantía de pago	Recurso propio del Municipio.
Destino para el cual fue contratada la obligación	Cubre necesidades de corto plazo, desahucio de liquidez de carácter temporal.
Saldo al periodo que se informa	22400000
Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento	Consulta la información
Hipervínculo al estado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento	Consulta la información
Hipervínculo al contrato o instrumento en el cual se contrajo la obligación	Consulta la información
En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones	Consulta la información
Hipervínculo a la información estadística de finanzas públicas y deuda pública publicada por la SAF	Consulta la información
Hipervínculo al informe enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas	Consulta la información
Hipervínculo al informe de cuenta pública enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas	Consulta la información
Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y empréstitos vigentes, en su caso (día/mes/año)	13/12/2022
Hipervínculo al informe de las obligaciones o financiamiento consolidado	Consulta la información
Hipervínculo al informe de la cuenta pública consolidada	Consulta la información



Santiago Ixcuintla, Nayarit, a 30 de noviembre 2022

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.
 ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ
 TESORERO MUNICIPAL
 PRESENTE.

Ref.: Propuesta para Proceso Competitivo

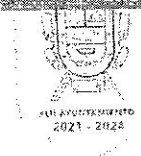
En respuesta a su atenta invitación de fecha 25 de noviembre presente, referente a participar en el proceso competitivo que está celebrando el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nay. para un préstamo quirografario de corto plazo por un monto de hasta \$22,400,000.00 (Veintidós millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) bajo las disposiciones que estipula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades financieras y los Municipios, le damos a conocer la propuesta en firme e irrevocable de la Institución a quién representamos para su consideración:

- a) Tipo de Crédito: Préstamo Quirografario.
- b) Monto del Crédito: Hasta \$22,400,000.00 (Veintidós millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

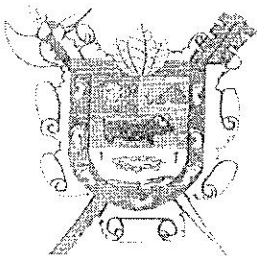
Calle E

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 ¡Gobierno Transformador!



INICIATIVA DE TRANSPARENCIA

TERMINACIÓN MUNICIPAL

CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS

http://www.transparencia.gob.mx/... Santiago Ixcuintla, Yucatán

PAGARÉ

BANORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (En lo sucesivo BANORTE)

COMISIÓN IVA INCLUIDO

SUCURSAL 2594 - Santiago Ixcuintla ACREREDITADO 41684515

[Firma manuscrita]

Por valor recibido, el suscrito, el Municipio de Santiago Ixcuintla, Yucatán (En lo sucesivo el "Deudor"), por este Pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (En lo sucesivo BANORTE), la suma principal de \$12,400,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadera en forma mensual en un plazo de 327 (trescientos Veintisiete) días, con una vigencia iniciando el día 9 (nueve) de Septiembre 2022 y terminando el 31 (treinta y uno) de Octubre 2023, en las oficinas de BANORTE en la Edificación de Santiago Ixcuintla, Estado de Yucatán. Este Pagaré podrá ser descontado por BANORTE en cualquier momento antes de la fecha de su vencimiento.

El presente Pagaré solo podrá ser negociado dentro del territorio nacional con las instituciones financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Este pagaré es una obligación quirografaria sin garantía y los requisitos de este préstamo deberán ser atendidos exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo entendiendo dichas necesidades como facilidades de liquidez de carácter temporal, en términos del Artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El saldo absoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo vigentes, no excederá del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales del suscrito, sin incluir el financiamiento Neto, aportados en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal del Municipio de Santiago Ixcuintla, Yucatán, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los pagos del Pagaré deberán realizarse, conforme se detallan en la tabla de amortización en los siguientes términos:

Período	Pagos
2022	...
2023	...

http://www.transparencia.gob.mx/... Santiago Ixcuintla, Yucatán



INICIO | XIIII AYUNTAMIENTO | TRANSPARENCIA | CARTA MUNICIPAL | CORREO INTERNO

Transparencia Fiscal

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONAC.

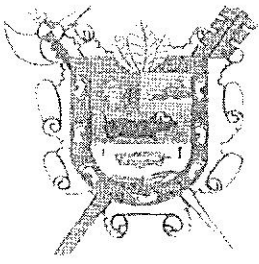
- > Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- > Información adicional de la iniciativa de la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- > Información adicional del Proyecto del presupuesto de Egresos
- > Información Financiera
- > Información Presupuestal
- > Deuda Pública
- > Cuenta Pública

http://www.transparencia.gob.mx/... Santiago Ixcuintla, Yucatán

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
(323) 23 5 39 37
tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



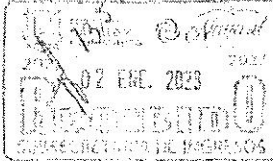
ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERÍA MUNICIPAL

H. A. H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



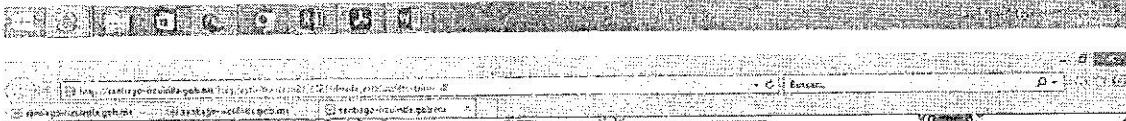
TESORERÍA MUNICIPAL

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de enero de 2023.

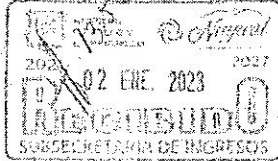
M.F. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

Acuse

Sirva la presente para saludarlo y a la vez y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrara



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



TESORERÍA MUNICIPAL

Santiago Ixcuintla, Nayarit, 02 de enero de 2023.

M.F. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas del
Gobierno del Estado de Nayarit
PRESENTE

Acuse

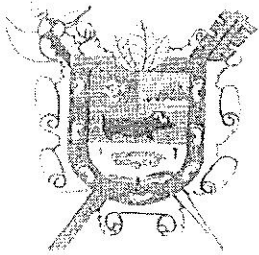
Sirva la presente para saludarlo y a la vez y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit anexo al presente encontrara un informe detallado del estado que guarda la Deuda Pública contratada por el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit al 31 de



Calle Bravo No. 9 Col. Centro
(323) 23 5 39 37
tesomun@outlook.com



SANTIAGO
IXCUINTLA
¡Gobierno Transformador!



ENLACE DE TRANSPARENCIA
 TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA

SANTIAGO
 H. AYUNTAMIENTO

INFORMACIÓN DETALLADA DE PAGOS/COMIENZOS
 FORMARIO DE INFORMACIÓN DE DELICACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES
 AL CUARTO TRIMESTRE 2022

TIPO DE DELICACION	PLAZO	BASE	FIN, EXTENSO Y OBJETO	ACREDORES, PROVEEDORES O CONTRATISTA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE Y PORCENTAJES DEL TOTAL QUE SE PAGA O GARANTIZA CON EL RECURSO DE DICHOS FONDOS			
						FONDO	IMPORTE GARANTIZADO	IMPORTE PAGADO	% RESPECTO AL TOTAL
Compras	30 días	Tercera Sección	Salvo conductas de traslado de unidades escolares	SHINSA, S.A.	20,000,000.00	FORTIFON	0.00	20,000,000.00	20.41

Pedro Eduardo López López
 Presidente Municipal

Ing. Erick Castillo Martínez
 Tesorero Municipal

Sin otro particular me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ.
 TESORERO MUNICIPAL.



H. IIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE SANTIAGO IXCUINTLA,
 NAYARIT
TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo
 Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 ¡Gobierno Transformador!



Oficio número AC/6070/2023

Denuncia D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/168/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el cinco de julio de la presente anualidad, via correo electrónico y recibido en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia D/168/2023-C, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene dando cumplimiento a la resolución de ocho de junio del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **XXII_a**, correspondiente al ejercicio dos mil veintitres, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFIQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe. "

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

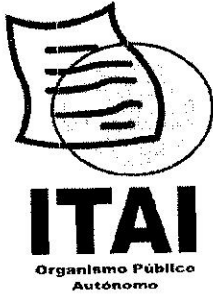


Tepec, Nayarit; 10 de julio del 2023

Kyarelis G

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

Recibido
02-08-23
K. S. S. S.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

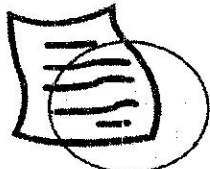
ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con número **D/168/2023-C**.

II. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés fue emitido por esta coordinación un dictamen de cumplimiento parcial, derivado de la verificación realizada a pedimento hecho mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

III. Con fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/6071/2023, el acuerdo con fecha siete de julio de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a las obligaciones o financiamientos, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no pudo comparar lo publicado con los documentos que contienen la información por que no abren.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

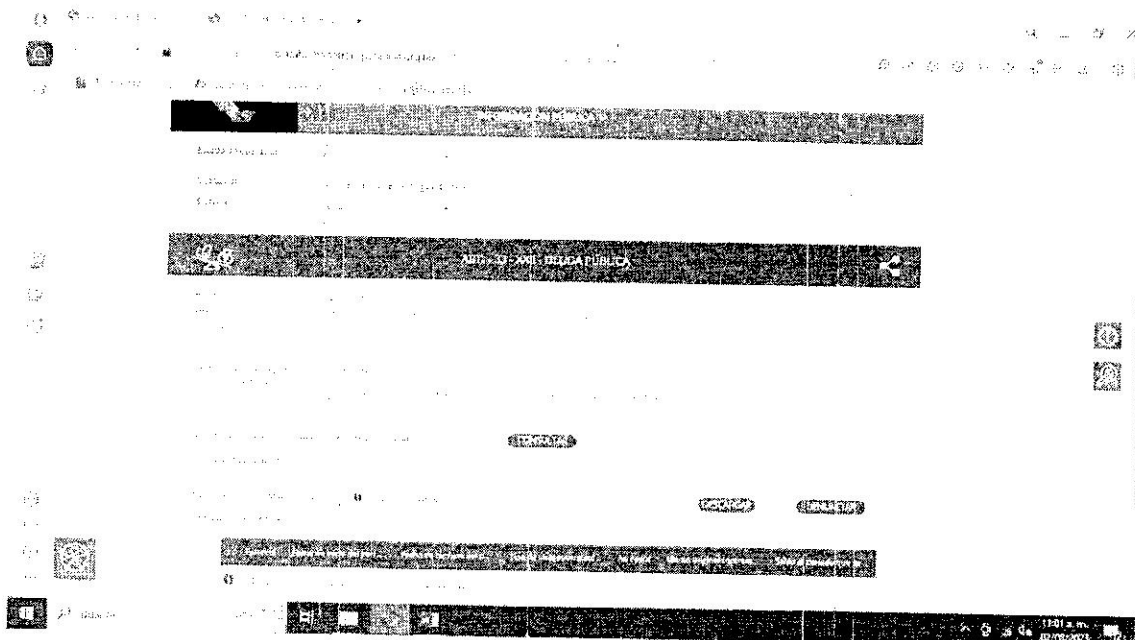
Expediente: D/168/2023-C

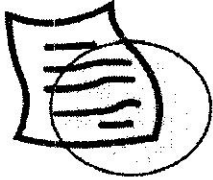
ITAI
Organismo Público
Autónomo

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inició a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **un** registro en el primer trimestre, **un** registro en el segundo trimestre, **un** registro en el tercer trimestre y **un** registro en el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las capturas siguientes:

PRIMER TRIMESTRE 2022





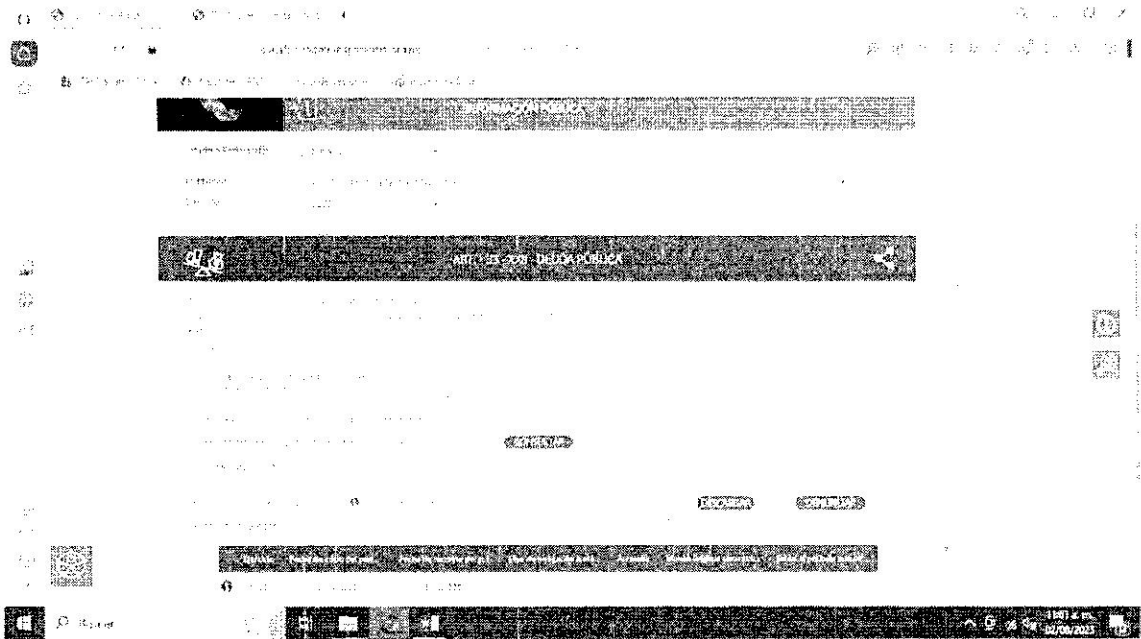
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

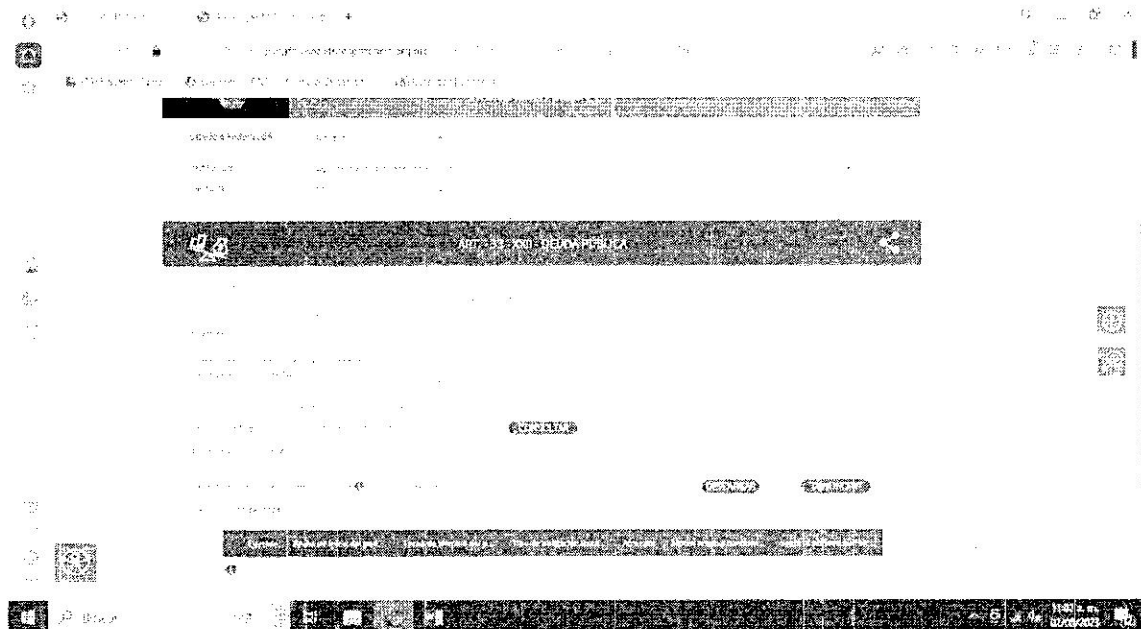
Expediente: D/168/2023-C

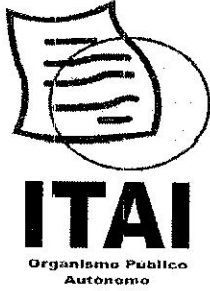
ITAI
Organismo Público
Autónomo

SEGUNDO TRIMESTRE 2022



TERCER TRIMESTRE 2022



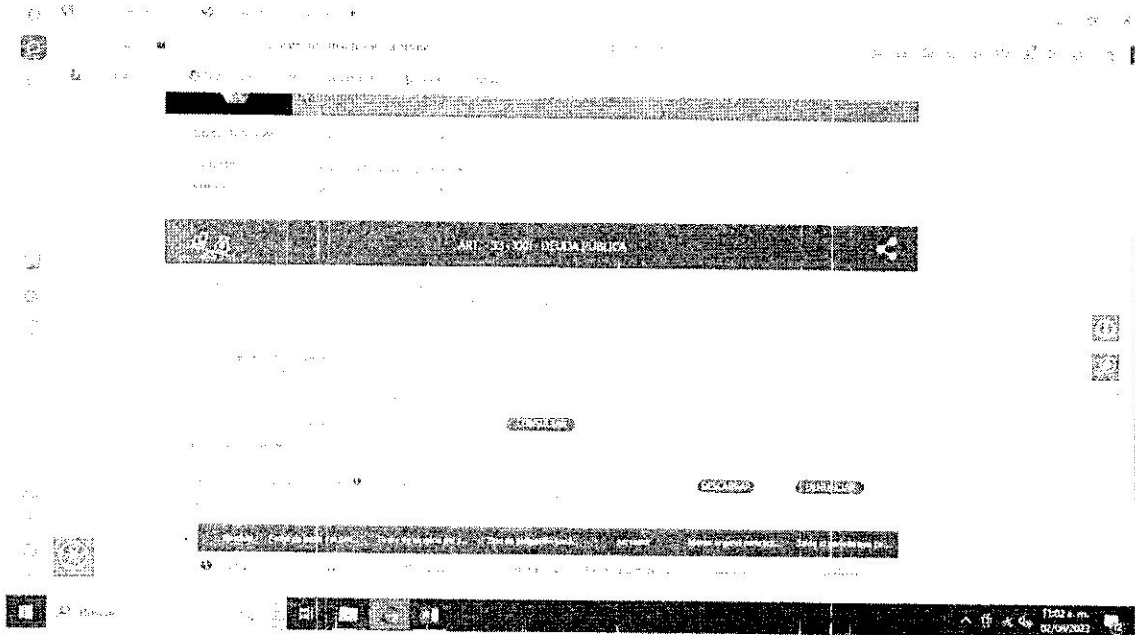


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

CUARTO TRIMESTRE 2022



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, concerniente a las "Obligaciones o Financiamientos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

XXII. De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar lo siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativos de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o financiamientos³⁷ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³⁸, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit³⁹, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit y demás normatividad en la materia.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los instrumentos jurídicos, los documentos de análisis comparativos de las propuestas y toda la información de la Institución Financiera⁴⁰ que resulte ganadora relativa a las obligaciones o financiamientos contraídos.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, sin embargo, deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridas que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, como responsable de mantener el registro de las obligaciones o financiamientos publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Para el cumplimiento de este inciso, deberán publicar todos aquellos instrumentos firmados con motivo de la contratación de financiamientos y obligaciones adquiridas.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos paraestatales y paramunicipales, demás Organismos o instituciones públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

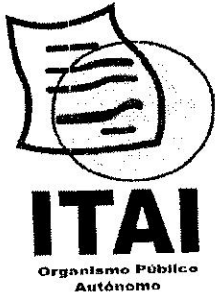
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII**, concerniente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar trimestralmente información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta **un** registro en el primer trimestre, **un** registro en el segundo trimestre, **un** registro en el tercer trimestre y **un** registro en el cuarto trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado se encontró que en los apartados denominados **"Hipervínculo Al Listado de Resoluciones Negativas a La Contratación de Financiamiento"**, **"En su Caso, Hipervínculo Al Documento O Instrumento en El Cual Se Hayan Especificado Modificaciones"** y **"Hipervínculo a La Propuesta Y Reportes Que Genere en Caso de Obligaciones O Financiamiento Externa"** no se encuentra la información correspondiente y en el apartado **Nota** no se encontró el porqué de la ausencia de la información; como se observa a continuación:

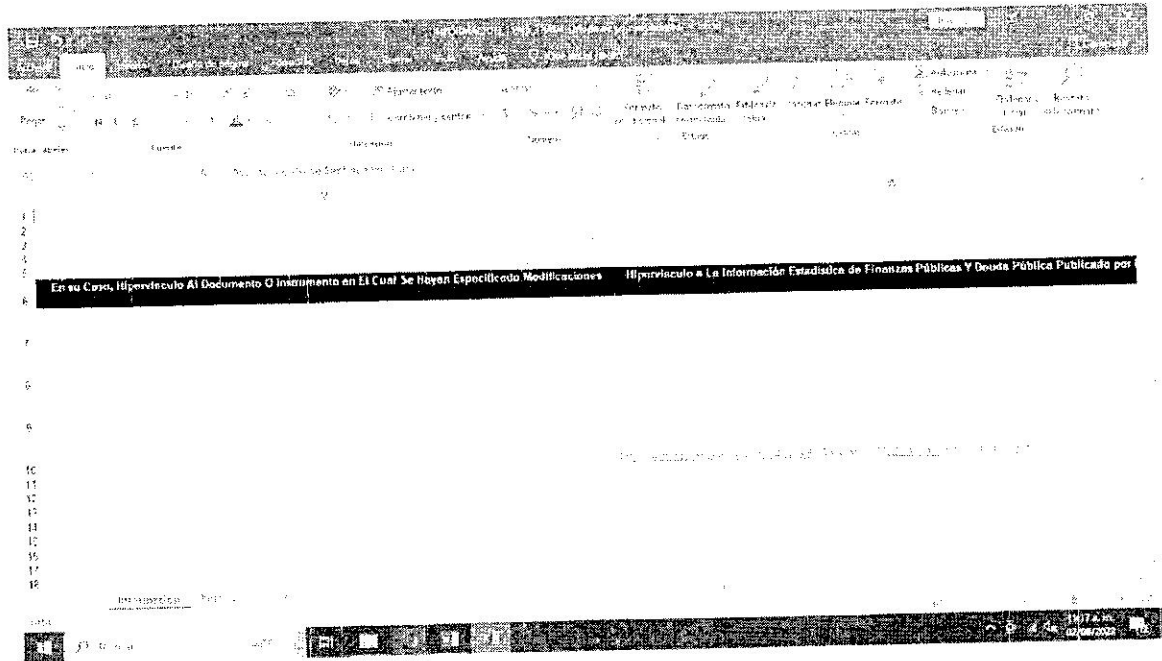
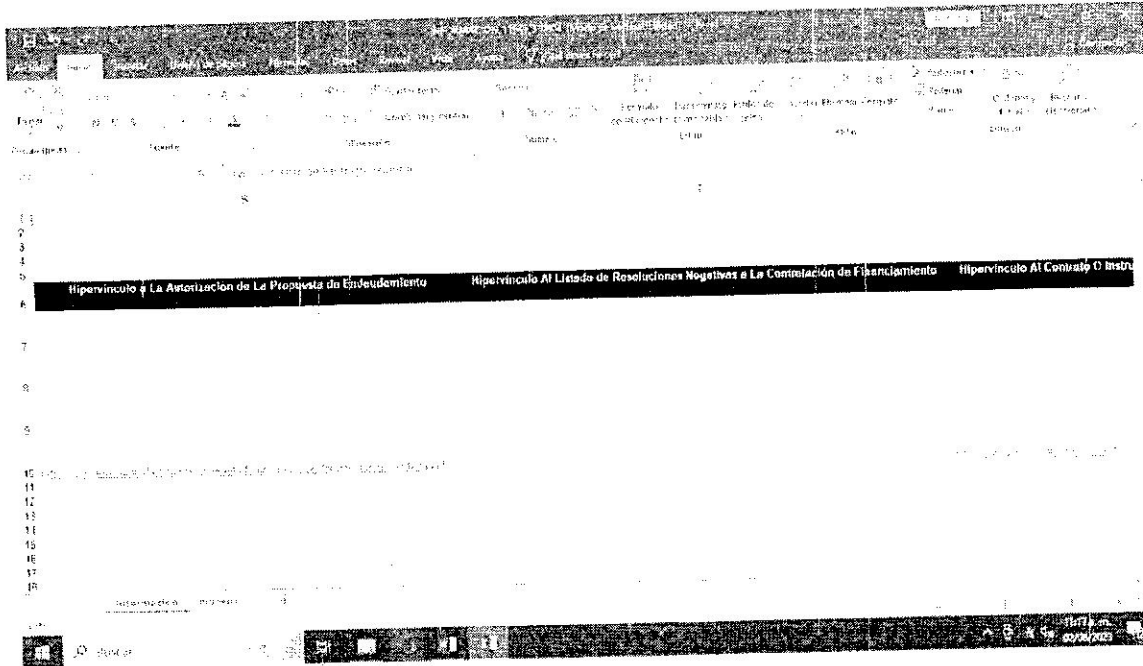
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (dijornes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
1	2022	01-01-2022	31-03-2022
2	2022	01-04-2022	30-06-2022
3	2022	01-07-2022	30-09-2022
4	2022	01-10-2022	31-12-2022



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

Hiperenlace a La Propuesta Y Reportes Que Genera en Caso de Obligaciones O Incumplimiento Externa	Fecha de Las Publicaciones de Los Decretos en Autorización	Area(s) Responsable(s) Que Ge
		Secretaría Municipal
		Departamento Municipal
		Sección Municipal
	18/02/22	PROSECRETARÍA GENERAL

Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación de La Información (día/mes/año)	Fecha de Actualización
7. Secretaría Municipal	16/04/2022	16/04/2022
8. Secretaría Municipal	20/07/2022	20/07/2022
9. Secretaría Municipal	23/01/2022	20/09/2022
10. PROSECRETARÍA GENERAL	10/02/2022	16/02/2022



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla** sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no cumplir con los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 02 de agosto de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de
Portales de Transparencia del ITAI Nayarit





Oficio número AC/6764/2023

Denuncia D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/168/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Se tiene por recibido el **dos de agosto de la presente anualidad**, en el expediente D/168/2023-C, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de **siete de julio del año en curso**.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, CUMPLE PARCIALMENTE** con la información requerida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que corresponde a la fracción **XXII a, ejercicio dos mil veintidós** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Derivado de lo anterior, se requiere al superior jerárquico del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que, en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente que reciba la notificación, atendiendo lo señalado en su tabla de aplicabilidad, conmine al área responsable de la publicación y actualización de la información relativa a la fracción **XXII a**, del artículo 33 de la Ley de la materia, motivo de la presente denuncia, para que cumpla con la **resolución de ocho de junio de dos mil veintitrés**, e informe dentro del mismo plazo, a través de la Unidad de Transparencia, que se ha dado cumplimiento.

Asimismo, **SE APERCIBE AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y AL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, motivo de la presente denuncia que, de no atender el presente requerimiento, se hará, acreedores a una **AMONESTACIÓN PRIVADA**, conforme lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en su artículo 192, fracciones XX y IX, respectivamente, con relación al artículo 193, numeral 2.

Consecuentemente, remítase el dictamen de verificación realizado por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 04 de agosto del 2023



Kyazeli G

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

Respuesta Denuncia D/168/2023-C

1 mensaje

unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>
Para: ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

23 de agosto de 2023,
13:35

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 23 de agosto de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-294/2023
Asunto: Denuncia D/168/2023-C

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio AC/6765/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia D/168/2023-C. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

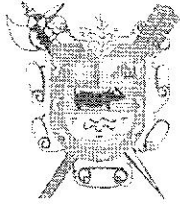
Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 **RESPUESTA DENUNCIA D-168-2023-C.pdf**
2755K



SANTIAGO
MUNICIPIO DE NAYARIT
Autónomo y Democrático

DESPACHO DE PRESIDENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 23 de agosto de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-294/2023
Asunto: Denuncia D/168/2023-C

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio AC/6765/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia **D/168/2023-C**. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

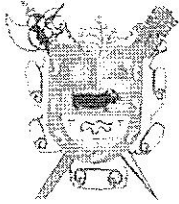
ATENTAMENTE

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

PRESIDENCIA MUNICIPAL



SANTIAGO
GOBIERNO TRANSFORMADOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 17 de agosto de 2023

Oficio No. UT-184-2023

ASUNTO: Denuncia D/168/2023-C

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez informarle que mediante correo electrónico oficial hemos sido notificados por parte del ITAI Nayarit de un Acuerdo dentro el Expediente de la Denuncia D/168/2023-C el cual pongo a su disposición de manera adjunta al presente oficio, con la finalidad de hacerle de su conocimiento de lo allí requerido.

Sin otro particular le reitero mi compromiso con nuestra labor, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO TRANSFORMADOR"



H. XII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Emmanuel Lupericio N

LIC. EMMANUEL LUPERICIO NAVIDAD

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. XII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA,
NAYARIT

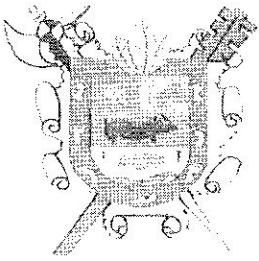
RECIBIDO
D/168/2023-C

-DESPACHO DEL PRESIDENTE-

HORA: 10:17

FIRMA: Miriam

c.c.p. Lic. Leonid Mijail Paredes Sandoval, Secretario del Ayuntamiento.



ENLACE TRANSPARENCIA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 22 de agosto de 2023.

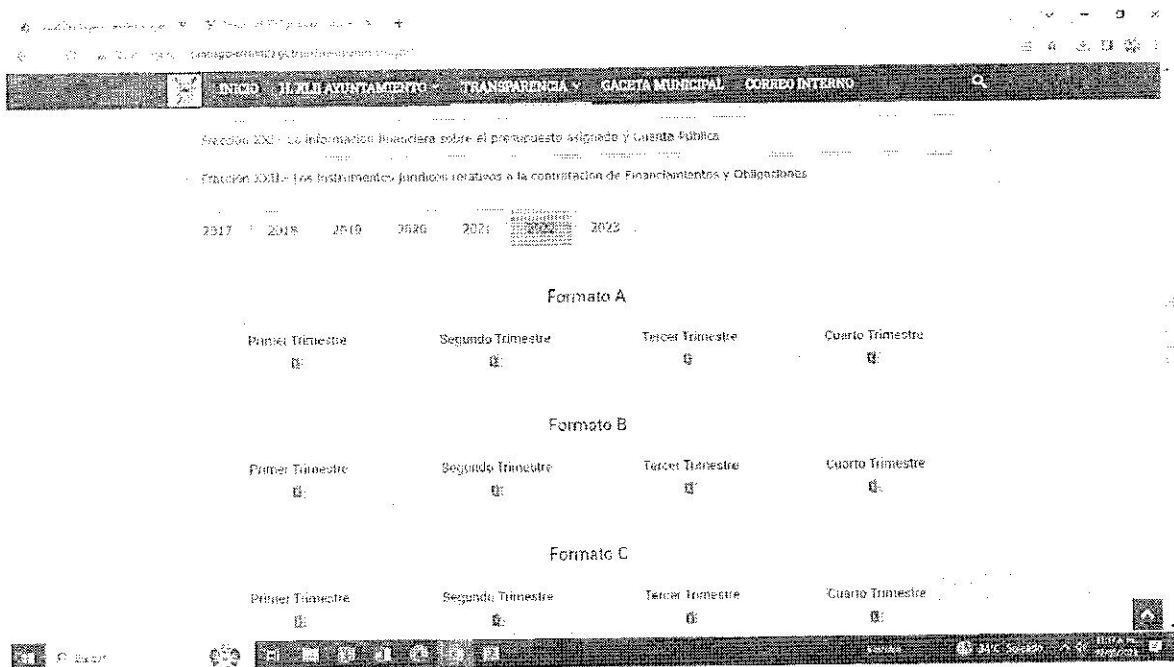
Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0064/2023

Prof. Eduardo Lugo López
 Presidente Municipal.
PRESENTE:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT
SANTIAGO IXCUINTLA
 22 Agosto, 2023
RECIBIDO
 -DESPACHO DEL PRESIDENTE-
 HORA: 1:00 PM
 FIRMA: *[Firma]*

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio GOB/DP-XLII-290/2023, recibido el 17 de agosto de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Denuncia recaída dentro del expediente D/168/2023-C, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXIIa, relativo a financiamientos y obligaciones correspondientes a todos los trimestres del ejercicio 2022.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de la tabla anexa al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte en las capturas de pantalla del Portal de Transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia.



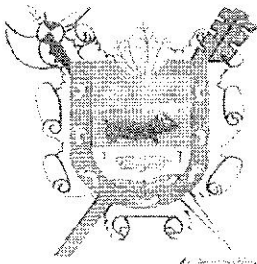
Calle Bravo No. 9 Col. Centro

(323) 23 5 39 37

tesomun@outlook.com



SANTIAGO IXCUINTLA
 Gobierno Transformador



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO Ayupíemunto de Santiago de las Cuajinilla.

Inicio | EL GOBIERNO | TRANSPARENCIA | CACIJA MUNICIPAL | CORREO ELECTRÓNICO

Función XXI - La información financiera sobre el presupuesto asignado y Cuenta Pública

Función XXII - Los instrumentos públicos relativos a la contratación de bienes, servicios y obligaciones

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Formato A						
Primer Trimestre						
Segundo Trimestre						
Tercer Trimestre						
Formato B						
Primer Trimestre						
Segundo Trimestre						
Tercer Trimestre						
Formato C						
Primer Trimestre						
Segundo Trimestre						
Tercer Trimestre						
Cuarto Trimestre						

Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago de las Cuajinilla

Nombre de la Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo

Formato: Formato de Información Financiera

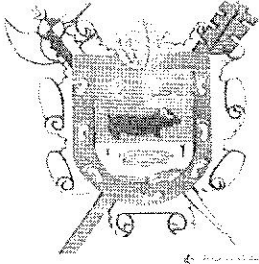
Periodo: Trimestres

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Fecha de Término del Periodo que se Informa (dd/mm/aaaa)	Tipo de Instrumento (dd/mm/aaaa)	Estado
1	01/01/2022	31/03/2022		

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO DE LAS CUAJINILLA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 Gobierno Transformador



ENLACE TRANSPARENCIA

TESORERIA MUNICIPAL

El XII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

TRANSPARENCIA - CAGETA MUNICIPAL - CUERPO INTERNO

CUARTO TRIMESTRE

CUARTO TRIMESTRE

CUARTO TRIMESTRE

RESPECTO DE LA INFORMACION SOLICITADA EN EL FORMARIO EN LAS COLUMNAS S, U Y AB DUS

Fracción XXV: El resultado de la determinación de los estados financieros.

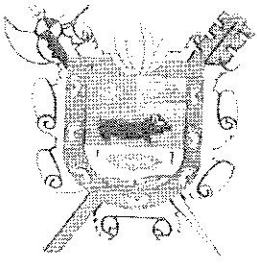
Fracción	Fecha de Inicio del Periodo que Se Informa (formato dd/mm/aaaa)	Fecha de Término del Periodo que Se Informa (formato dd/mm/aaaa)	Uso del Incentivo	Autor
01	01/01/2022	31/12/2022		
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com

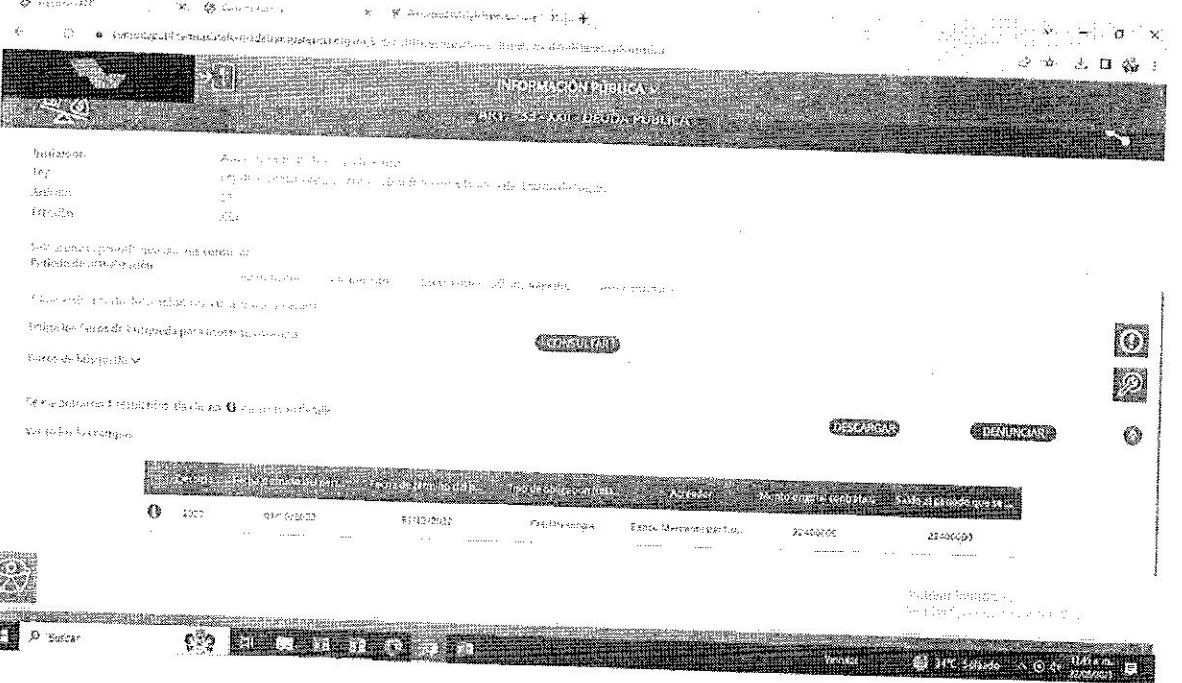
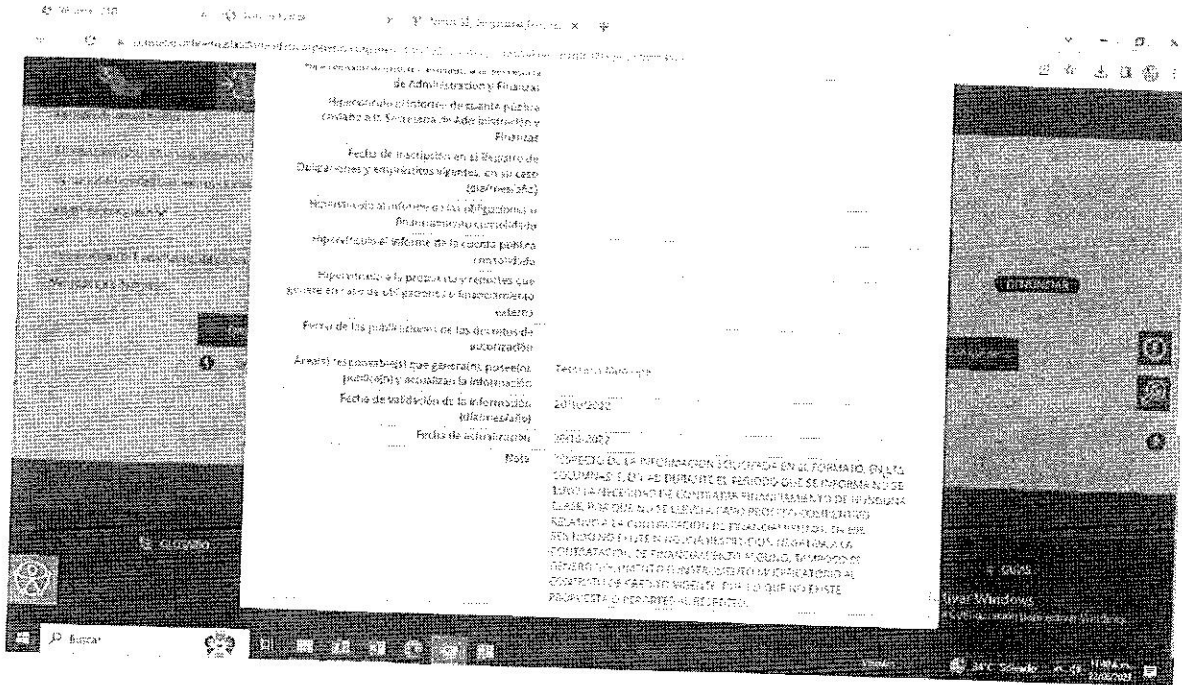


SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador

ESTADÍSTICA
 2021 - 2024

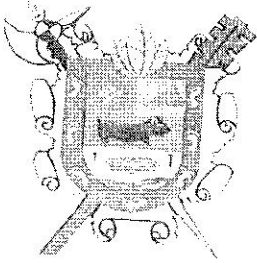


TRANSPARENCIA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL ALTIPLANO DE SANTIAGO IXCUINTLA

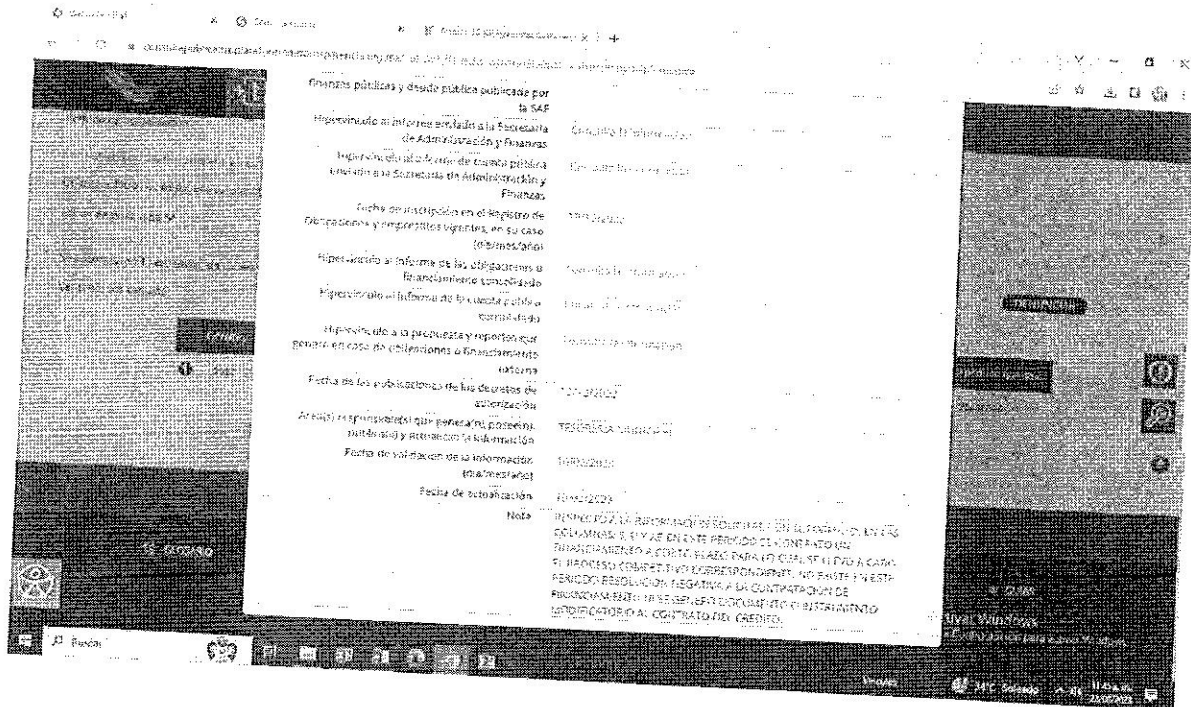


Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 taomun@outlook.com





ENLACE Y TRANSPARENCIA
TESORERÍA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.



Sin otro particular me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ,
TESORERO MUNICIPAL.



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO IXCUINTLA,
SAYARIT
TESORERÍA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo
 Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37





Oficio número AC/7279/2023

Denuncia D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla. Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/168/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el veintitrés de agosto de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia D/168/2023-C, un oficio signado por Eduardo Lugo López, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de tres de agosto del año en curso.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a TRES DÍAS hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XXII a, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Alejandra Langarica Ruiz, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepec, Nayarit; 28 de agosto del 2023

Kyazeli G.

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

4 de oct 2023
16:50 hr.
06/09/23
K. J. J.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con numero **D/168/2023-C**.

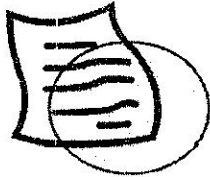
II. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés fue emitido por esta coordinación un dictamen de cumplimiento parcial, derivado de la verificación realizada a pedimento hecho mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintitrés.

III. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/7280/2023, el acuerdo con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Se ha verificado la información publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a las obligaciones o financiamientos, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no pudo comparar lo publicado con los documentos que contienen la información por qué no abren.

IV. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de



ITAI
Organismo Público
Autónomo

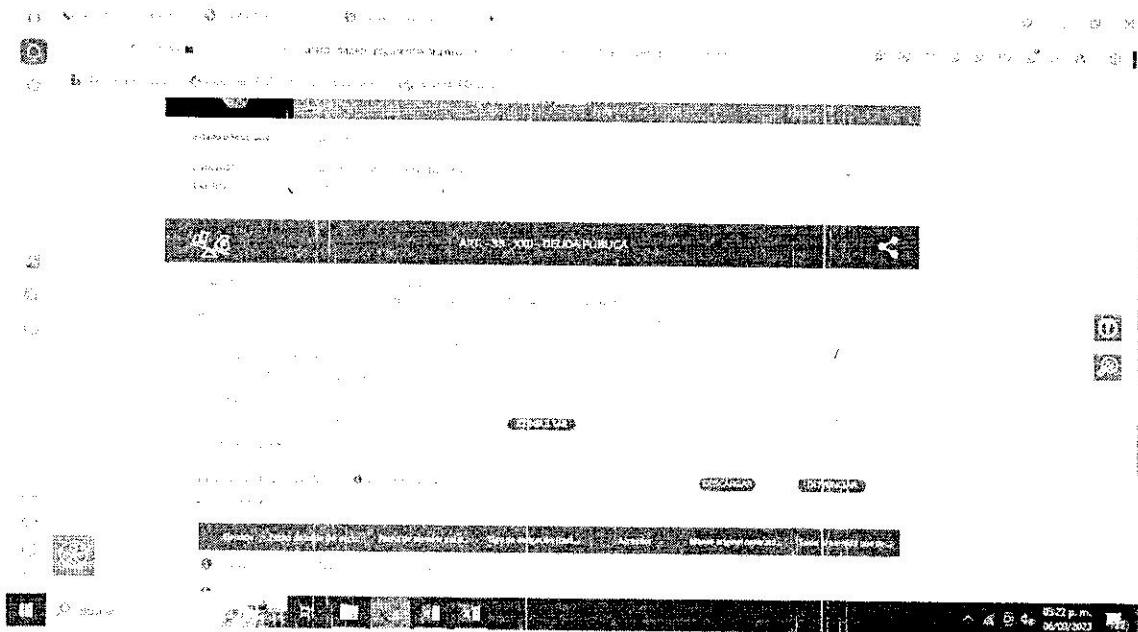
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

V. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **cuatro** registros para el ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII_a**, concerniente a las "Obligaciones o Financiamientos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

XXII. De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar la siguiente: a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones; b. Los documentos de análisis comparativos de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y c. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o financiamientos²⁰ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²¹, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit²², la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit y demás normatividad en la materia.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los instrumentos jurídicos, los documentos de análisis comparativos de las propuestas y toda la información de la Institución Financiera²³ que resulte ganadora relativa a las obligaciones o financiamientos contraídos.

En caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, sin embargo, deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridas que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, como responsable de mantener el registro de las **a. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones**

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público.

Para el cumplimiento de este inciso, deberán publicar todos aquellos instrumentos firmados con motivo de la contratación de financiamientos y obligaciones adquiridas.

En caso de que el sujeto obligado no este facultado para contraer obligaciones o financiamientos, deberá especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales, Organismos Descentralizados Estatales o Municipales, Empresas de Participación Estatal o Municipal Mayoritaria, Fideicomisos Públicos paraestatales y paramunicipales, demás Organismos o Instituciones públicas cuyas obligaciones o financiamientos afecten el patrimonio de las entidades antes señaladas



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C



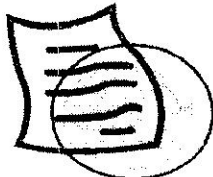
De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXII**, concerniente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar trimestralmente información relativa a las obligaciones o financiamientos adquiridos que afecten su patrimonio, únicamente en lo que comprometa recurso público, debiendo conservar publicada información del ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta **cuatro** registros para el ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normatividad aplicable, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (Ejercicio)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (Ejercicio)
1	2019	01/01/2019	31/12/2019
2	2020	01/01/2020	31/12/2020
3	2021	01/01/2021	31/12/2021
4	2022	01/01/2022	31/12/2022

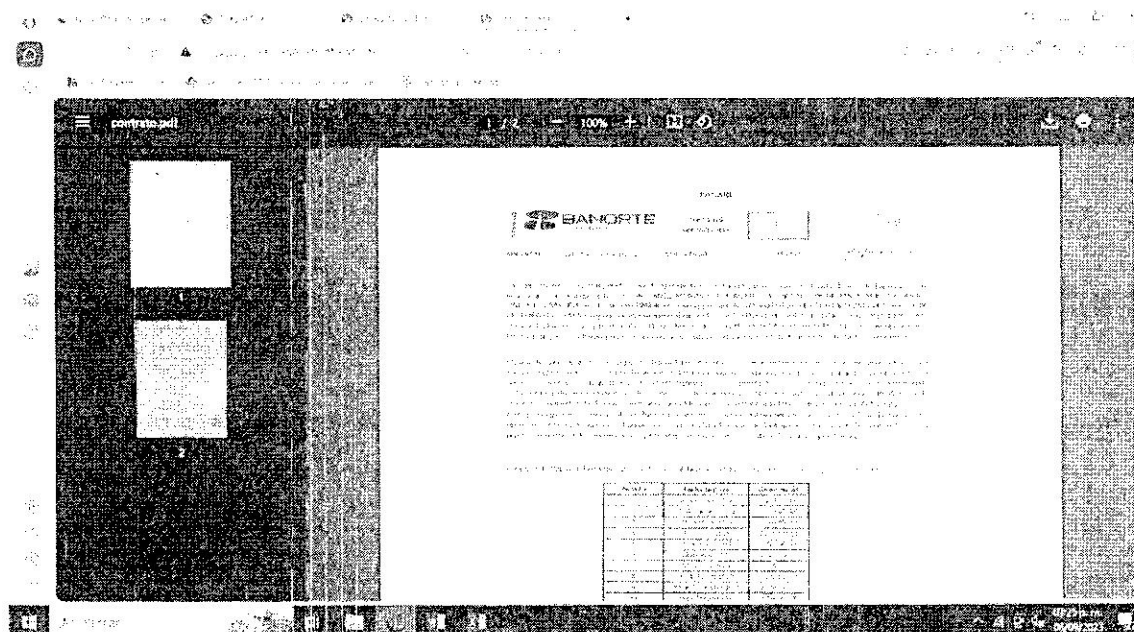
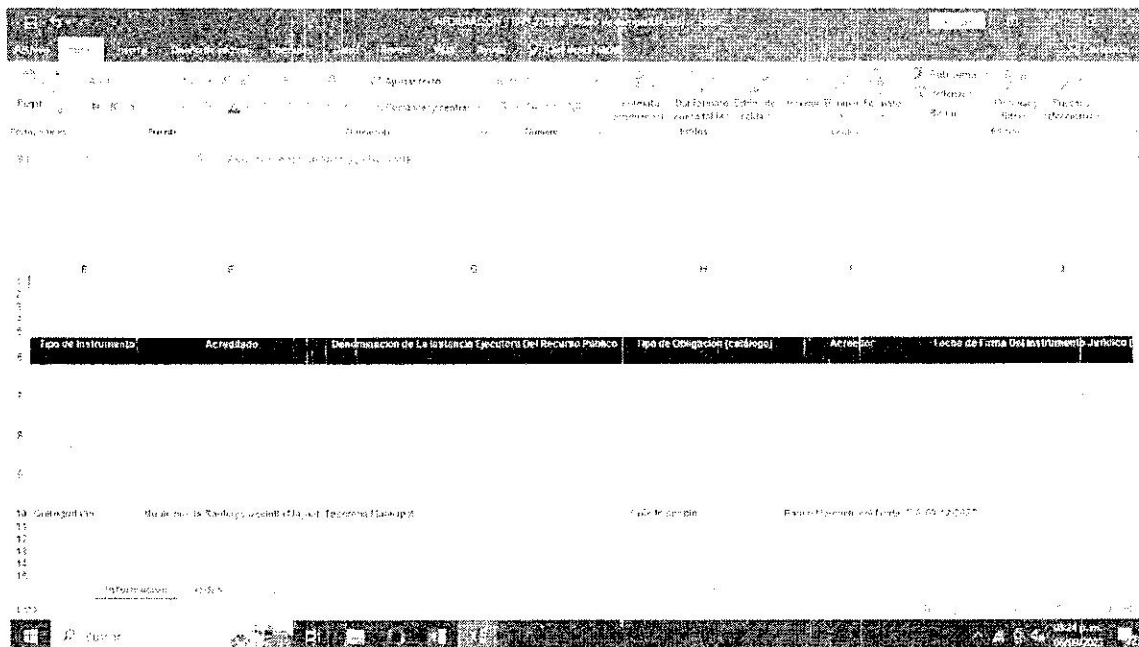


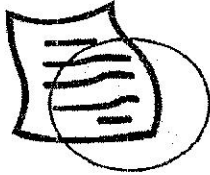
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

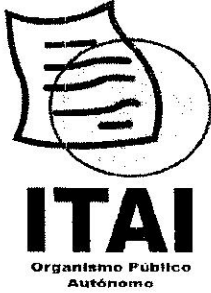
Expediente: D/168/2023-C

ITAI

Organismo Público Autónomo

Fecha de las Publicaciones de Los Decretos de Autorización	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación de La Información (d/m/a/año)	Fecha de Acti...
16/04/2022	Expediente Municipal	16/04/2022	16/04/2022
20/05/2022	Expediente Municipal	20/05/2022	20/05/2022
22/05/2022	Expediente Municipal	22/05/2022	22/05/2022
11/02/2023	EXCEPCIONES DE LA LEY	11/02/2023	11/02/2023

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación de La Información (d/m/a/año)	Fecha de Actualización	
Expediente Municipal	16/04/2022	16/04/2022	RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL P...
Expediente Municipal	20/05/2022	20/05/2022	RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL P...
Expediente Municipal	22/05/2022	22/05/2022	RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL P...
EXCEPCIONES DE LA LEY	11/02/2023	11/02/2023	RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL P...



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/168/2023-C

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla** sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Locales.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato **LTAIPEN_Art 33_Fr XXII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 06 de septiembre de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia de ITAI Nayarit



Oficio número AC/7725/2023

Denuncia D/168/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/168/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Se tiene por recibido el seis de septiembre de la presente anualidad, en el expediente D/168/2023-C, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticinco de agosto del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución de la presente denuncia, con fundamento en el artículo 62, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.


Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit, 11 de septiembre del 2023

Karen Yareli Garcia Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Oficio número AC/3282/2023
Denuncia D/169/2023-A

Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/169/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. -

Se tiene por recibido el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia D/169/2023-A, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XVII, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepic, Nayarit; 25 de abril del 2023

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/169/2023-A

PAI
2023/04/20
J

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente, con numero **D/169/2023-A**.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3282/2023, el acuerdo con fecha veinticuatro abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevar a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XVII**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a Información curricular y sanciones administrativas, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no fue posible revisar los documentos de la trayectoria de sus trabajadores por que no abren.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la



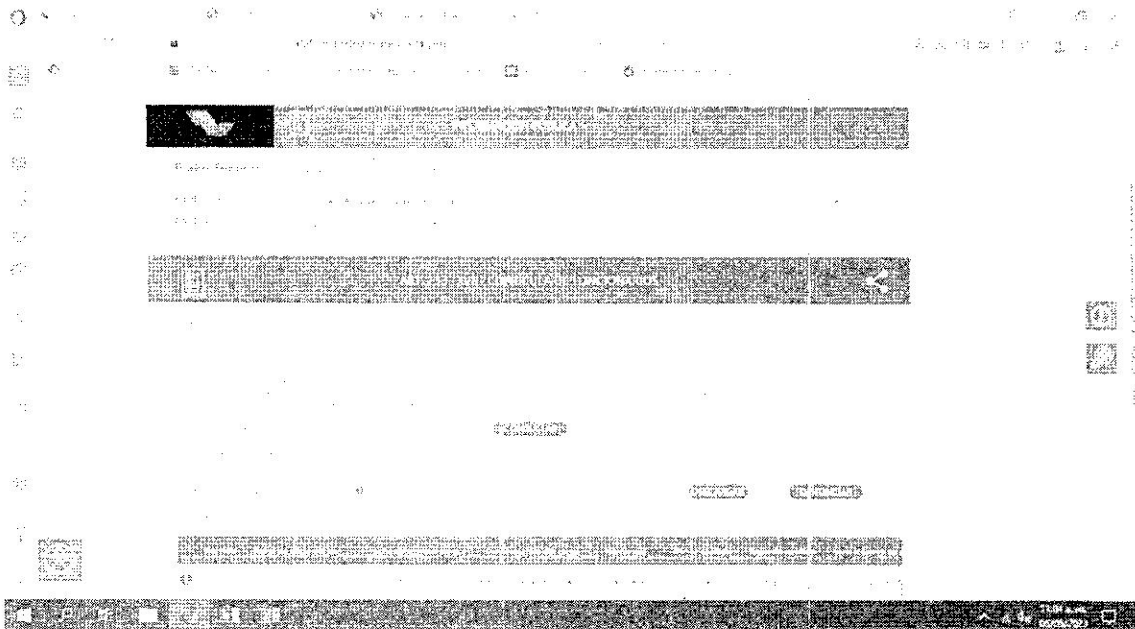
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/169/2023-A

información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XVII**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo https://consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/vot-web/faces/View/consultaPublica.xhtml?_af=etainformativa se advierten **cincuenta y seis** registros en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/169/2023-A

Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XVII**, concerniente a los "Información curricular y sanciones administrativas", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando publicada **únicamente información vigente**, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

XVII. La información curricular, desde el Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, o de menor nivel, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracciónes la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado -desde el titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente-, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XVII**, correspondiente a la fracción XVII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar trimestralmente la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado -desde el titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente-, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar, debiendo conservar publicada únicamente información vigente.

Derivado de lo anterior, se tiene a bien señalar que, de conformidad con el periodo de tiempo en el que se está realizando la presente revisión, recientemente culminó el plazo dado por la normativa aplicable para actualizar y publicar la información correspondiente al **-primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés-**, por lo que, atendiendo los periodos de actualización



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Santiago Ixcuintla

Expediente: D/169/2023-A

y conservación de la información estatuidos dentro de los Lineamientos Técnicos Locales para el formato en revisión, se deberá depurar la información correspondiente a periodos anteriores.

En virtud de lo argüido en los párrafos que anteceden, es de señalar que, los periodos aludidos como faltantes por el denunciante, corresponden a información de la cual, de conformidad con lo estatuido por los Lineamientos Técnicos Locales, a fenecido la obligación por parte de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit de conservar publicada y por tanto disponible dicha información, por lo que, de continuar con la presente verificación esta coordinación estaría yendo más allá de lo requerido por la normativa aplicable y por tanto, de las atribuciones conferidas por esta, no obstante lo anterior se encontró que que el sujeto obligado mantiene publicada información de periodos que no son requeridos por la normativa aplicable.

Aunado a lo anterior, resulta prudente señalar que, si bien no es exigible que mantenga publicada la información correspondiente al periodo interés del denunciante, lo cierto es que esta puede ser requerida al referido sujeto obligado mediante una solicitud de acceso a la información, la cual deberá ser formulada por el ciudadano ante la Unidad de Transparencia correspondiente, utilizando los diversos medios habilitados para ello.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, a la fecha en que se realizara presente verificación, no tiene la obligación de mantener publicada la información relativa al ejercicio dos mil veintidós del formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XVII, referente a la fracción XVII, artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 05 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/3931/2023

Denuncia D/169/2023-A

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.**

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/169/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el ocho de mayo de la presente anualidad, en el expediente **D/169/2023-A**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso.

Ahora bien, derivado del resultado obtenido dentro de la verificación realizada por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **no tiene la obligación** de mantener la información publicada, referente a la fracción XVII, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, al tratarse de información vigente, por lo tanto, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que ha fenecido la obligación del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, de conservar la información denunciada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.


Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

ITPIC, Nayarit; 11 de mayo del 2023

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



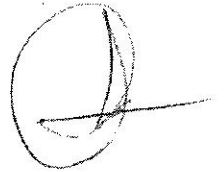


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

Recibi
08/05/23



VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla** dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/170/2023-B**.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3270/2023, el acuerdo con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa al programa anual de comunicación social o equivalente para el período del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta es imposible cotejar lo publicado con los documentos necesarios por que no abren.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inició a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local., se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

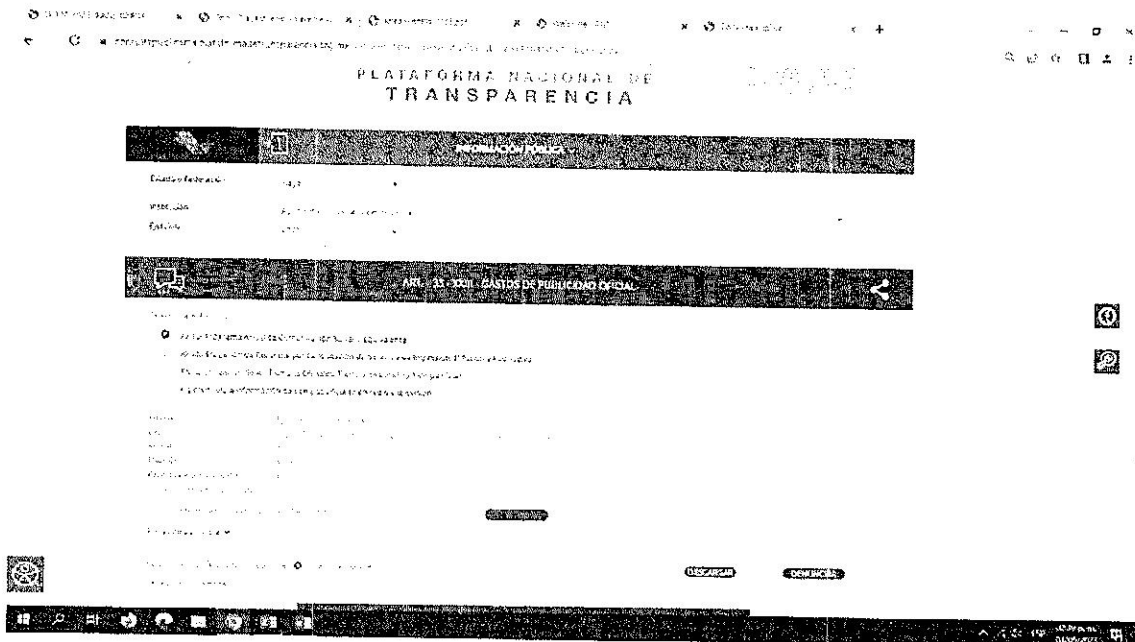


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af:tarjetaInformativa, si bien, la Plataforma Nacional de Transparencia arroja dos resultados, se advierte sólo un registro para el período del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a**, concerniente a "Programa Anual de Comunicación Social o Equivalente", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

deberá cumplir con la publicación de la información anualmente, conservando publicada la información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos⁵⁵, digitales⁵⁶, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas⁵⁷ para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamentales en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además incluirán un hipervínculo a la información publicada por el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, adscrita a la Secretaría de General de Gobierno, relacionada con la publicidad oficial⁵⁸ que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, mediante la utilización de tiempos oficiales⁵⁹, que pueden ser por tiempos de Estado o por tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio. Asimismo,

incluirán un hipervínculo a la *Utilización de los Tiempos Oficiales*, publicidad oficial que puede ser: por tiempo de Estado⁶⁰ o tiempo fiscal⁶¹ publicada por el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, adscrita a la Secretaría de General de Gobierno, en virtud de que se tratan de los tiempos de Estado. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social⁶² o equivalente

⁵⁵Medios impresos: todo tipo de publicación que contenga texto o imágenes fijas y que se encuentre impresa, con periodicidad de edición determinada, bajo el mismo nombre y numeración secuenciada: Diarios editados en la Federación y en el Estado, Encartes, Medios impresos internacionales, Revistas y Suplementos.

⁵⁶Medios digitales: tipo de medio donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias.

⁵⁷Campaña: planeación y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o promoción y publicidad, asignada a las atribuciones y actividades sustantivas del Sujeto Obligado, dirigida a una población objetivo a través de medios de comunicación con una vigencia determinada. Pueden ser: Campaña de comunicación social: aquella que difunde el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno, o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público, o el ejercicio de derechos, y cuyo gasto corresponde a la partida 36201. Campaña de promoción y publicidad: aquella que de a conocer o motiva la comercialización de bienes o servicios públicos que generan algún ingreso para el Estado, y cuyo gasto corresponde a la partida 36201. Campaña por tiempos oficiales: aquellas que se difunden a través del uso de tiempo fiscal y tiempo de Estado.

⁵⁸Publicidad oficial: instrumento con el que cuentan los sujetos obligados para informar a la población sobre los programas, políticas, servicios públicos, iniciativas, hechos de interés público, y el quehacer gubernamental en general, sobre su operación y administración, para difundir la publicidad comercial de los productos y servicios que les generan ingresos; así como para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones de la ciudadanía, estimular la participación de la sociedad en la vida pública, a través de la difusión en medios de comunicación, ya sean contratados o que esta difusión se realice mediante tiempos oficiales.

⁵⁹Tiempos oficiales: figura que conjunta a los tiempos fiscales y a los tiempos de estado.

⁶⁰Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias a que se refieren los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

⁶¹Tiempos fiscales: es el pago en especie de un impuesto federal que deberán realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales), por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales.

⁶²Con base en lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica: "El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinada a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo hasta el día de la jornada electoral quedan a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión".

⁶³Programa anual de comunicación social: instrumento de planeación que integra el conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación social, autorizadas y encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

- Erogación de recursos por contratación⁶⁴ de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primer categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, **al inicio del año**, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social⁶⁵ o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan. En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que no generaron Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Respecto a la segunda categoría: *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit o equivalente; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas⁶⁶ correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a lo siguientes conceptos⁶⁷ del *Capítulo 3000 Servicios generales*:

- Concepto *3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios* (partidas específicas⁶⁸ 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto *3600 Servicios de comunicación social y publicidad* (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

“Erogación de recursos por contratación: se refiere al gasto ejercido por la contratación de servicios de difusión en medios y otros servicios relacionados con la comunicación.”

“El Programa anual de comunicación social es un “Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Nivel Partida Específica”.

“El Programa anual de comunicación social es un “Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Nivel Partida Específica”.

“Partida: el nivel de agregación más específico del Clasificador que describe los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados.

“Partida específica: Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental, en base a sus necesidades, conserven la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

En relación con la tercera categoría: Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempos de Estado y tiempo fiscal, el Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, adscrita a la Secretaría de General de Gobierno, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la encargada de operar las frecuencias permisionadas al Gobierno del Estado de Nayarit. En lo que respecta a tiempos electorales la autoridad electoral⁶² (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: “La publicación y actualización de la información relativa a la Utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría General de Gobierno a través del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit.”
Mensaje 2: “La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.”

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la información que publican los sujetos obligados referidos.

Todos los sujetos obligados publicarán esta información en formato de tabla, con información que se actualizará trimestralmente.

Periodo de actualización: trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores respecto del programa anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a**, concerniente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, deben publicar anualmente tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación, debiendo conservar publicada información de forma anual, del ejercicio en curso y sobre dos ejercicios anteriores.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con un registro, para el periodo del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (al menos una)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (al menos una)	Denominación Del Documento Del Programa Anual de Comunicación Social O Equivalente	Fecha en
2022	01/01/2022	31/12/2022		
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa Operativo Anual	30/12/2021
2020	01/01/2020	31/12/2020	Programa Operativo Anual	30/12/2020



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B

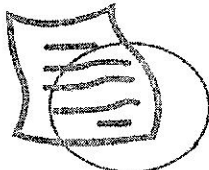


Microsoft Word interface showing document metadata and editing tools. The title bar reads 'EXPERIENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TRANSFERENCIAS DE FONDOS'.

Fecha en la que se Apoyó el Programa Anual de Comunicación Social O Equivalente - (Bipartito) A) Programa Anual de Comunicación Social O Equivalente - (Anexo) Responsable(s) que Genera(n) Papeles, Publicad(s) y Actualiza La	
2010/2020	Tecored Municipal
2010/2019	TECORDERA MUNICIPAL

Microsoft Word interface showing document metadata and editing tools. The title bar reads 'EXPERIENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TRANSFERENCIAS DE FONDOS'.

Fecha de Validación de la Información (Institucional)	Fecha de Actualización - Nota
18/04/2022	18/04/2022 Este el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla genera informes de relación a programa anual de comunicación social o equivalente. Las actualizaciones se realizan en base a las necesidades.
12/05/2021	12/05/2021 No se genera Programa Anual de Comunicación Social. Las programaciones se realizan en base a las necesidades de este Ayuntamiento y de acuerdo al presupuesto que se le asigna.
10/06/2020	10/06/2020 No se genera Programa Anual de Comunicación. Las programaciones se realizan en base a las necesidades de este Ayuntamiento y de acuerdo al presupuesto que se le asigna.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/170/2023-B



En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sujeto obligado denunciado, cumple con la publicación de la información de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIII_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 04 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit





Oficio número AC/3270/2023
Denuncia D/170/2023-B

Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/170/2023-B, recayó un auto que a
la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia D/170/2023-B, un oficio, signado por Emmanuel Lupericio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XXIII a, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad a los acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del tres al catorce de abril de dos mil veintitres, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 25 de abril del 2023




C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Oficio número AC/4043/2023

Denuncia D/170/2023-B

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/170/2023-B, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el ocho de mayo de la presente anualidad, en el expediente D/170/2023-B, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepec, Nayarit; 12 de mayo del 2023

Kyareli G.

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/171/2023-C

Presb: A.O
02/05/23
A

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

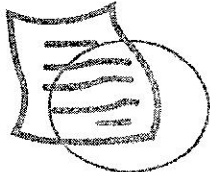
ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla D/171/2023-C**.

II. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3233/2023, el acuerdo con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIX**, correspondiente a la fracción XXIX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit relativa a informes emitidos, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta según redes sociales el informe del presidente de este ayuntamiento fue dado el 5 de noviembre de 2022 ¿no debería estar publicado en este apartado?

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIX**, correspondiente a la fracción XXIX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

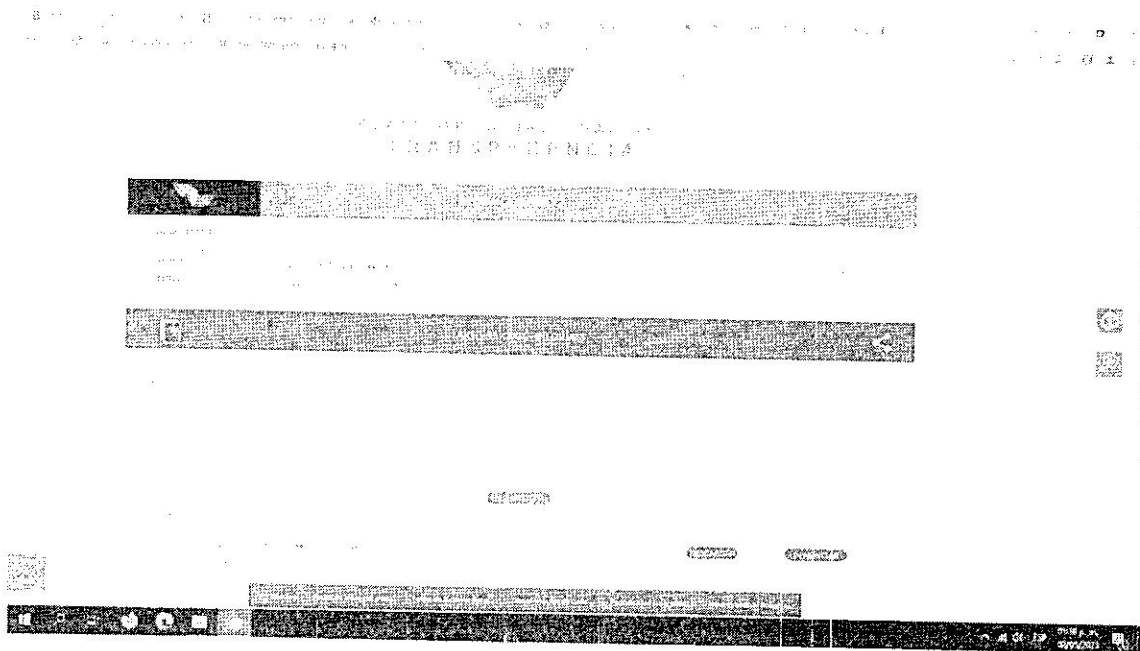
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/171/2023-C

ITAI
Organismo Público
Autónomo

actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/aces/view/consultai-publica-xhtml/#?panel=informativa> se advierten **dos** registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/171/2023-C

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIX**, concerniente a "Informes Emitidos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando la información correspondiente al ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores, lo anterior cumpliendo con lo siguiente:

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, el área responsable y el fundamento legal que obliga a su generación

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda¹⁵.

La relación deberá incluir por lo menos, los informes de gobierno, labores o actividades, en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 123, fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

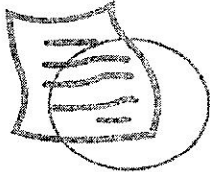
Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIX**, concerniente a la fracción XXIX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar la información de forma trimestral, una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda, dentro



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/171/2023-C



de esta relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 123, fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y lo generado en los dos ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **dos** registros, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, que de conformidad con lo señalado por el ciudadano, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:

6.1. **Resumen**

6.2. **Detalle**

6.3. **Resumen**

6.4. **Detalle**

6.5. **Resumen**

6.6. **Detalle**

6.7. **Resumen**

6.8. **Detalle**

6.9. **Resumen**

6.10. **Detalle**

6.11. **Resumen**

6.12. **Detalle**

6.13. **Resumen**

6.14. **Detalle**

6.15. **Resumen**

6.16. **Detalle**

6.17. **Resumen**

6.18. **Detalle**

6.19. **Resumen**

6.20. **Detalle**

6.21. **Resumen**

6.22. **Detalle**

6.23. **Resumen**

6.24. **Detalle**

6.25. **Resumen**

6.26. **Detalle**

6.27. **Resumen**

6.28. **Detalle**

6.29. **Resumen**

6.30. **Detalle**

6.31. **Resumen**

6.32. **Detalle**

6.33. **Resumen**

6.34. **Detalle**

6.35. **Resumen**

6.36. **Detalle**

6.37. **Resumen**

6.38. **Detalle**

6.39. **Resumen**

6.40. **Detalle**

6.41. **Resumen**

6.42. **Detalle**

6.43. **Resumen**

6.44. **Detalle**

6.45. **Resumen**

6.46. **Detalle**

6.47. **Resumen**

6.48. **Detalle**

6.49. **Resumen**

6.50. **Detalle**

6.51. **Resumen**

6.52. **Detalle**

6.53. **Resumen**

6.54. **Detalle**

6.55. **Resumen**

6.56. **Detalle**

6.57. **Resumen**

6.58. **Detalle**

6.59. **Resumen**

6.60. **Detalle**

6.61. **Resumen**

6.62. **Detalle**

6.63. **Resumen**

6.64. **Detalle**

6.65. **Resumen**

6.66. **Detalle**

6.67. **Resumen**

6.68. **Detalle**

6.69. **Resumen**

6.70. **Detalle**

6.71. **Resumen**

6.72. **Detalle**

6.73. **Resumen**

6.74. **Detalle**

6.75. **Resumen**

6.76. **Detalle**

6.77. **Resumen**

6.78. **Detalle**

6.79. **Resumen**

6.80. **Detalle**

6.81. **Resumen**

6.82. **Detalle**

6.83. **Resumen**

6.84. **Detalle**

6.85. **Resumen**

6.86. **Detalle**

6.87. **Resumen**

6.88. **Detalle**

6.89. **Resumen**

6.90. **Detalle**

6.91. **Resumen**

6.92. **Detalle**

6.93. **Resumen**

6.94. **Detalle**

6.95. **Resumen**

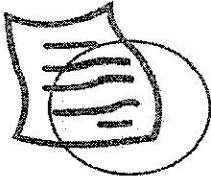
6.96. **Detalle**

6.97. **Resumen**

6.98. **Detalle**

6.99. **Resumen**

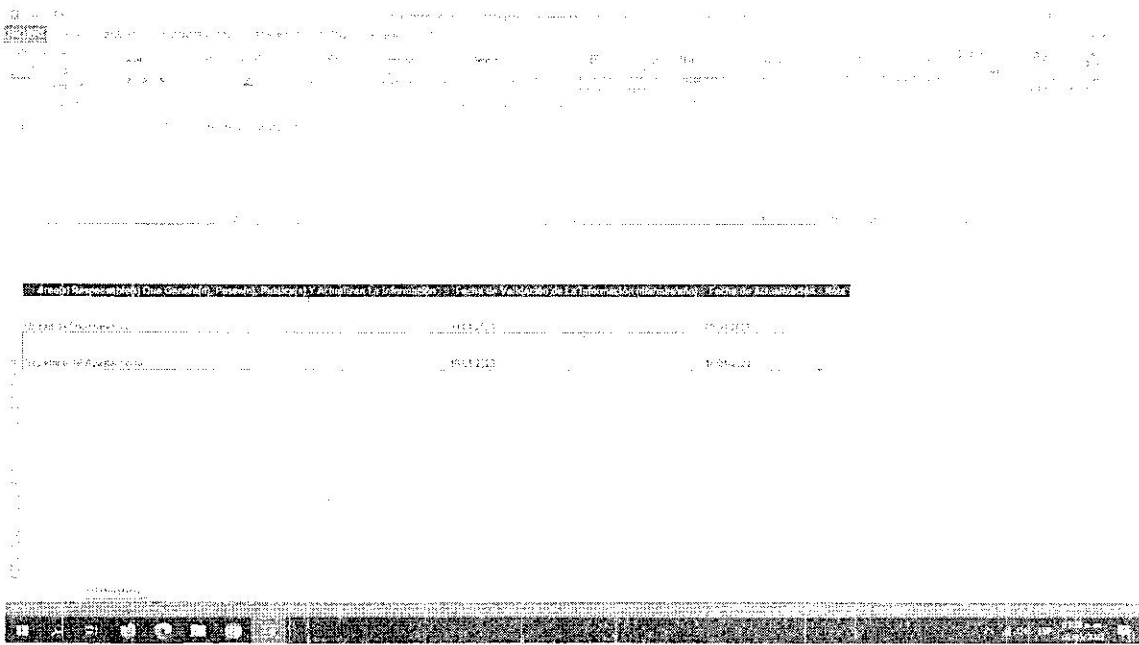
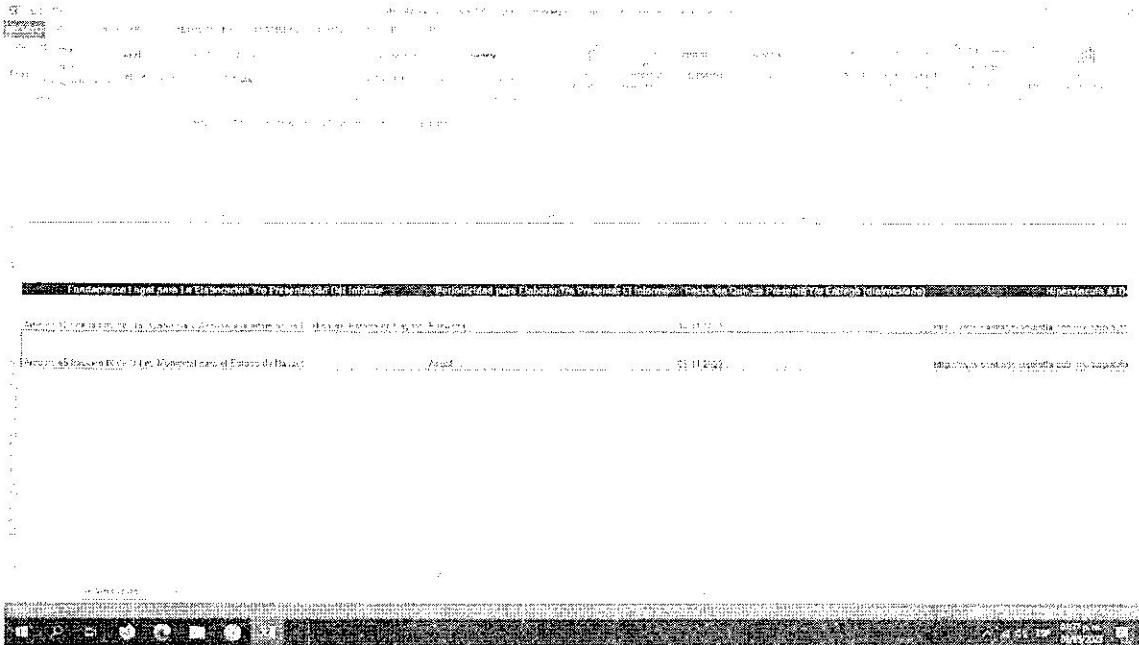
6.100. **Detalle**



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/171/2023-C





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/171/2023-C

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, cumple con la publicación de la información de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cumple con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXIX, correspondiente a la fracción XXIX, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 02 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/3233/2023

Denuncia D/171/2023-C

Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/171/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tienen por recibidos el diecinueve y veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibidos en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los mismos días, respectivamente, en la denuncia D/171/2023-C, dos oficios acompañados de anexos, signados por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en los que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XXIX, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Alejandra Langarica Ruiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 24 de abril del 2023



Kyazeli G
C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Oficio número AC/3883/2023
Denuncia D/171/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/171/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el tres de mayo de la presente anualidad, en el expediente **D/171/2023-C**, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veintiuno de abril del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, se **sobresee** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archivese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



TEPIC, Nayarit; 09 de mayo del 2023

Kyareli G

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Oficio número AC/3287/2023

Denuncia D/172/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/172/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia D/172/2023-A, un oficio, signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XXXI_a, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad a los acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del tres al catorce de abril de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 25 de abril del 2023



C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI






Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla,

Expediente: D/172/2023-A

Recibí
08/05/23



VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha viernes de marzo de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con número **D/172/2023-A**.

II. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/3288/2023, el acuerdo con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a

Formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXXI, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa a gastos por concepto y partida , para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no se pueden consultar documentos porque mando una página que dice error.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la Información correspondiente al formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a**, correspondiente al formato a, de la fracción XXXI, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.



ITAI
Organismo Público
Autónomo

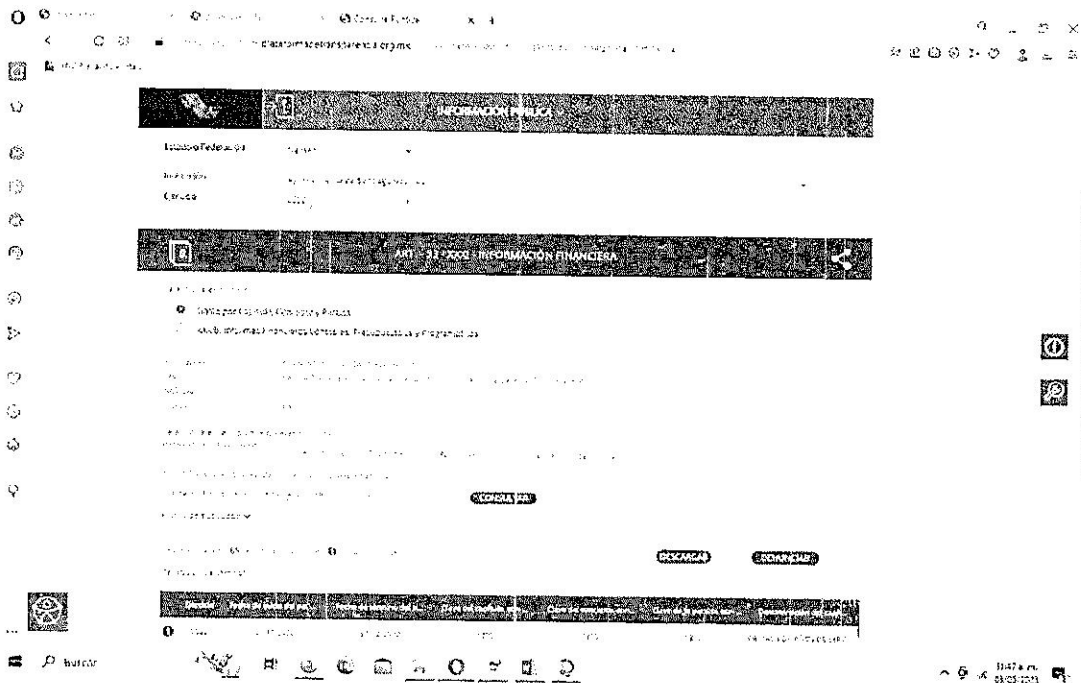
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla,

Expediente: D/172/2023-A

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierten **ciento sesenta y cinco** registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, como se observa en la captura siguiente:

Cuarto Trimestre Ejercicio 2022



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla,

Expediente: D/172/2023-A

Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a, concierne a "Gasto Por Capítulo, Concepto Y Partida", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando publicada información referente al ejercicio en curso y lo correspondiente a seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 03 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

En ese sentido, en relación a los avances que los sujetos obligados publicarán, se trata de la información sobre los avances programáticos y flujo de efectivo (el flujo contable de ingresos y egresos); El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos correspondientes a cada sujeto de fiscalización; Los procesos concluidos; y Los demás estados complementarios y aclaratorios al término de cada trimestre del que se informe.

Con relación a la información programática o presupuestal, balance general y sus estados financieros que generaron conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Estatal de Armonización Contable para Nayarit y que en su momento entregó al Órgano de Fiscalización Superior, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como las tesorerías de los municipios, de conformidad con el artículo 38 de la citada Ley del Órgano, se publicarán de manera anual.

El Órgano de Fiscalización Superior, la Secretarías Administración y Finanzas del Estado, así como las tesorerías de los municipios, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados, conforme lo establecido en los artículos 38, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales al último día del trimestre que se informe, de conformidad a lo establecido en los artículos 38, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios. A excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla,

Expediente: D/172/2023-A

En el caso de aquellos sujetos obligados que no generen la información con las formalidades enlistadas, deberán publicar la relativa a la información financiera presupuestaria, programática, balances generales (en su caso), estados financieros e información contable que genere, conforme a la normatividad que le aplica, en los términos y con las formalidades establecidos para ello. En caso de no contar con normatividad alguna deberá publicar la información como la genera, empleando los rubros de los formatos enlistados en la presente fracción que así le aplican.

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda

A excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

Aplica a: todos los sujetos obligados

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI, correspondiente al formato a, de la fracción , del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar de forma trimestral, el informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 03 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y sobre seis ejercicios anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **ciento sesenta y cinco** registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante, será materia de la presente verificación.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De lo publicado por el sujeto obligado se encontró que los hipervínculos publicados dentro del apartado denominado "**Hipervínculo Al Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto de Egresos**", al activarlos estos no direccionan al documento requerido por el apartado citado, como se observa a continuación:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla,

Expediente: D/172/2023-A

ITAI
Organismo Público
Autónomo

Ups... Error 404

Usted puede ir a [Página Principal](#)

SU ÚLTIMA VISITA

Sesión solemne y Toma de Protesta del XLII Ayuntamiento

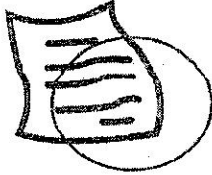
Google

http://santiago-ixcuintla.gob.mx/traipajto/fracion%20312022-4to-trim.pdf

No se han encontrado resultados para la búsqueda http://santiago-ixcuintla.gob.mx/traipajto/fracion%20312022-4to-trim.pdf.

Sugerencias

- Asegúrate de que todas las palabras estén escritas correctamente.
- Prueba el formato de palabras clave.
- Prueba palabras clave más generales.
- Prueba menos palabras clave.



ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla,

Expediente: D/172/2023-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no satisfacer los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo requerido por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXXI, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 03 de mayo de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales
de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/4063/2023
Denuncia D/172/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/172/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el ocho de mayo de la presente anualidad, en el expediente D/172/2023-A, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de abril del año en curso.

Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la información publicada, correspondiente a la información mencionada en la presentación de ocuro, por lo que, se turna la presente denuncia para que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Transparencia.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepec, Nayarit; 12 de mayo del 2023

Kyazeli G

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/172/2023-A
Denunciante: Capitan.obvio69@gmail.com
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla
Ponente: Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Tepic, Nayarit, veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente **D/172/2023-A**, relativo a la denuncia interpuesta por **Capitan.obvio69@gmail.com**, en relación a la falta de publicación del Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero específicamente al Gasto por capítulo, concepto y partida, por parte del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, relativa a la fracción **XXXI_a** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía Plataforma Nacional de Transparencia, el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **Capitan.obvio69@gmail.com**, quien denunció lo siguiente:

"No se pueden consultar documentos porque manda a una pagina que dice error"
(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El veinticuatro de marzo de la presente anualidad, dicha denuncia fue registrada con número **D/172/2023-A**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo. (Fojas 02 a la 07 del expediente).

TERCERO. Mediante oficio enviado el veinte de abril de la presente anualidad, vía correo electrónico y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, el sujeto obligado rindió informe justificado (fojas 08 a la 13 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

"...En razón del acuerdo de admisión de la presente Denuncia interpuesta por



NAYARIT



capitan.obvio69@gmail.com en via de informe doy contestación y me permito manifestarle lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibido con fecha de 17 de abril del año en curso, mediante correo electrónico oficial una notificación por parte del Actuario del ITAI en donde se nos informa que ha recaído un acuerdo dentro del expediente de Denuncia identificado con número D/172/2023-A en donde una persona identificada como capitán.obvio69@gmail.com, quien aduce interponer una denuncia en contra del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por incumplimiento a la obligación de transparencia enlistada en la fracción XXXI-a, del artículo 33, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales.

SEGUNDO.- Mediante oficio número UT-082-2023, esta Unidad de Transparencia procedió a notificar a la Tesorería Municipal, área de este sujeto obligado competente y poseedora de la información en mérito, para efecto de estar en posibilidad de atender lo requerido.

TERCERO.- La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio DOM-TES-XLII-0025/2023 da contestación a lo requerido manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio UT-082-2023, recibido el 17 de abril de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería el acuerdo recaído dentro del expediente de denuncia D/172/2023-A, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXXI-a, relativo al gasto por capítulo, concepto y partida, correspondiente al 4to trimestre del ejercicio 2022.

Por los anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de las tablas anexas al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte de las capturas de pantalla siguientes

:"(SIC)

Para lo anteriormente expuesto anexo de manera adjunta el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Por lo cual le solicito se me tenga presentado en tiempo y forma el presente informe." (Sic) (Foja 08 del expediente).

CUARTO. El veinticuatro de abril del año en curso, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. (foja 14 del expediente).



NAYARIT



QUINTO. El tres de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). (fojas de la 21 a la 24 del expediente).

SEXTO. El once de mayo de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente (fojas 25 a la 29 del expediente).

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/172/2023-A**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. **Capitan.obvio69@gmail.com**, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: "No se pueden consultar documentos porque manda a una pagina que dice error".

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión



de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia.

Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **Capitan.obvio69@gmail.com**.

Toda vez que del escrito enviado el veintitrés de marzo del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **Capitan.obvio69@gmail.com**, denunció del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **Capitan.obvio69@gmail.com**; autoridad que rindió el mismo.

Con esas constancias del accionar del solicitante de información, así como de la conducta desplegada por el sujeto obligado, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional, el cual se les otorga valor probatorio, con base en los artículos 189, 190 y 193 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con apoyo del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que el sujeto obligado responsable negó la falta de publicación de la información del Sistema de Portales de Transparencia.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita



NAYARIT



el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: "Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: "Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización."

Asimismo, el artículo 32, estipula: "Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional."

Luego, el artículo 33, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia, establece: "Artículo 33: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: XXXI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan."

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

"XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero ...

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 4 Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto



- Criterio 5 Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 6 Denominación del capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 7 Gasto aprobado por capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 8 Gasto modificado por capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 9 Gasto comprometido por capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 10 Gasto devengado por capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 11 Gasto ejercido por capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 12 Gasto pagado por capítulo, concepto o partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto*
- Criterio 13 Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso*
- Criterio 14 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Respecto de los informes trimestrales de avance programáticos y presupuestal del sujeto obligado*
- Criterio 15 Ejercicio*
- Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*
- Criterio 17 Tipo de documento financiero (catálogo): Contable/Presupuestal/Programático*
- Criterio 18 Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado*
- Criterio 19 Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado*
- Criterio 20 Hipervínculo al sitio de Internet del Órgano de Fiscalización Superior, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a las tesorerías de los municipios o ante la instancia correspondiente, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado*
- Criterios adjetivos de actualización*
- Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral; a más tardar 30 días naturales al último día del trimestre que se informe; a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada*
- Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*



Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos 31a y 31b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización"

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera *completa, veraz, oportuna, accesible, verificable* y comprensible".**

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea *accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna* y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona".**

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición



NAYARIT



legal el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 6, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "*Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Ayuntamientos o Consejos Municipales;*"

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por éste Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujeto obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente al Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero, específicamente al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida cuya implicación para el Órgano citado es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el tres de mayo de la presente anualidad, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

..."

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a, concerniente a "Gasto Por Capítulo, Concepto Y Partida", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos



técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando publicada información referente al ejercicio en curso y lo correspondiente a seis ejercicios anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 03 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

En ese sentido, en relación a los avances que los sujetos obligados publicarán, se trata de la información sobre los avances programáticos y flujo de efectivo (el flujo contable de ingresos y egresos), El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos correspondientes a cada sujeto de fiscalización; Los procesos concluidos; y Los demás estados complementarios y aclaratorios al término de cada trimestre del que se informe.

Con relación a la información programática o presupuestal, balance general y sus estados financieros que generaren conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Estatal de Armonización Contable para Nayarit y que en su momento entregó al Órgano de Fiscalización Superior, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como las tesorerías de los municipios, de conformidad con el artículo 38 de la citada Ley del Órgano, se publicarán de manera anual.

El Órgano de Fiscalización Superior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como las tesorerías de los municipios, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados, conforme lo establecido en los artículos 38, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales al último día del trimestre que se informe, de conformidad a lo establecido en los artículos 38, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios. A excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

En el caso de aquellos sujetos obligados que no generen la información con las formalidades enlistadas, deberán publicar la relativa a la información financiera presupuestaria, programática, balances generales (en su caso), estados financieros e información contable que genere, conforme a la normatividad que le aplica, en los términos y con las formalidades establecidos para ello. En caso de no contar con normatividad alguna deberá publicar la información como la genera, empleando los rubros de los formatos enlistados en la presente fracción que así le aplican.

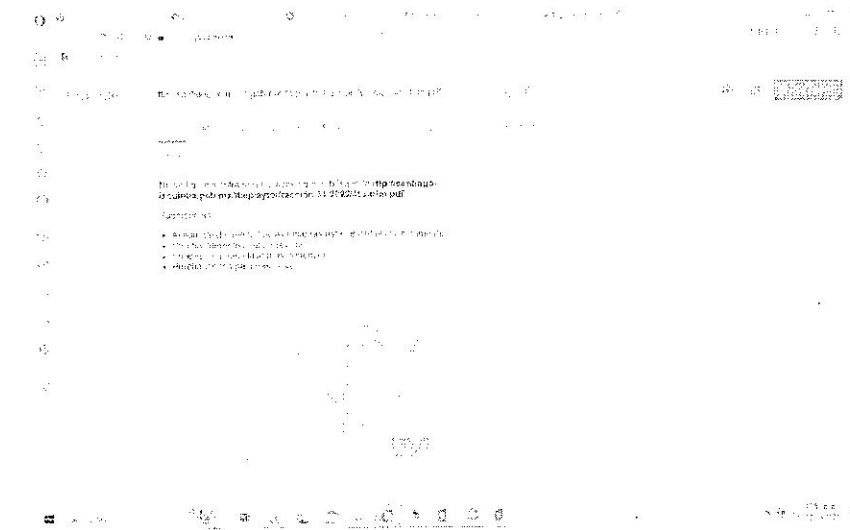
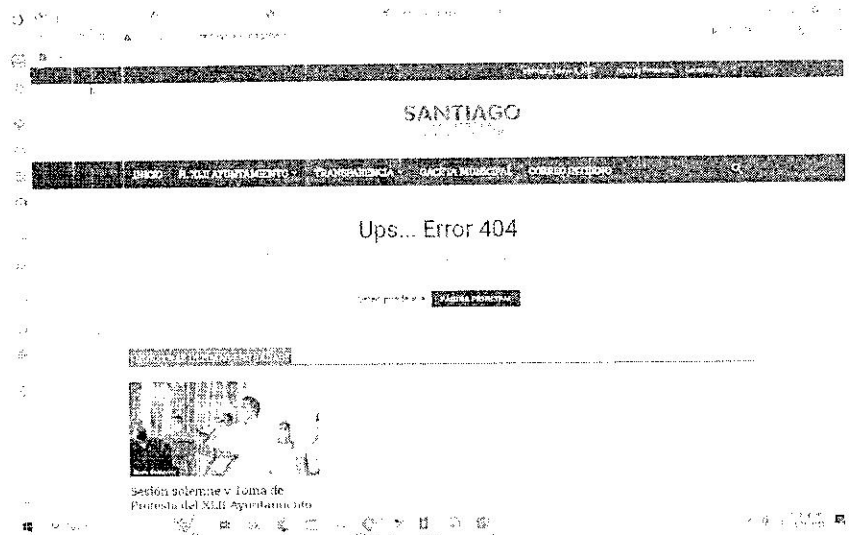
Periodo de actualización: trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda.

A excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI, correspondiente al formato a, de la fracción , del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, debe publicar de forma trimestral, el informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de



En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no satisfacer los criterios sustantivos de contenido, de conformidad con lo requerido por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, **cumple parcialmente** con la publicación de la información concerniente a la obligación de



NAYARIT



transparencia común establecida en el formato LTAIPEN_Art_33_Fr_XXXI_a, correspondiente al formato a, de la fracción XXXI, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 03 de mayo de 2023."

Por ende el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**; **cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la fracción XXXI_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, es necesario **requerir** al **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, para que por medio del área responsable de la publicación de la fracción XXXI_a, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

"Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda

A excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

Aplica a: todos los sujetos obligados"

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una



NAYARIT



sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: "*Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.*"

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la fracción XXXI_a del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.

De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento a la misma.



NAYARIT



En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días** posteriores al aviso, requerirá al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada

SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la fracción **XXXI_a** en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda al **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo



NAYARIT



153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente y ponente, el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veintiuno de junio de dos mil veintitrés.



Comisionado Presidente

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Comisionada

M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Comisionada

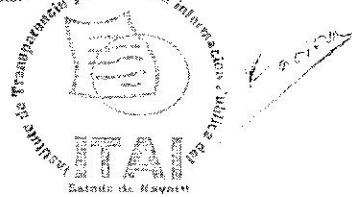
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas

Secretaria Ejecutiva

Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/172/2023-A, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste. -

KCFM/JCPC





Oficio número AC/6904/2023

Denuncia D/172/2023-A

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Personalmente a través de la Unidad de Transparencia.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/172/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. "

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda la presente denuncia D/172/2023-A y toda vez que se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que diera cumplimiento a la resolución dictada por este instituto, sin haber atendido dicho requerimiento.

Por lo que, a fin de cumplir con las obligaciones de Transparencia, SE REQUIERE al superior jerárquico, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que un plazo no mayor a CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, de cumplimiento a la resolución de veintiuno de junio de la presente anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice:

"Artículo 62.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución."

Se apercibe al Titular de la Unidad de Transparencia que en caso de no cumplir con el requerimiento y no remitir las constancias de notificación al superior jerárquico, se hará acreedor a una AMONESTACIÓN PRIVADA, conforme al artículo 193, numeral uno, con relación al artículo 192, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Lo anterior conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 9 de agosto del 2023



Kyareli G.

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI





Oficio número AC/6903/2023
Denuncia D/172/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/172/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda la presente denuncia D/172/2023-A y toda vez que se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que diera cumplimiento a la resolución dictada por este instituto, sin haber atendido dicho requerimiento.

Por lo que, a fin de cumplir con las obligaciones de Transparencia, SE REQUIERE al superior jerárquico, por conducto de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, para que un plazo no mayor a CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, de cumplimiento a la resolución de veintiuno de junio de la presente anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que a la letra dice:

"Artículo 62.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución."

Se advierte al Titular de la Unidad de Transparencia que en caso de no cumplir con el requerimiento y no remitir las constancias de notificación al superior jerárquico, se hará acreedor a una AMONESTACIÓN PRIVADA, conforme al artículo 193, numeral uno, con relación al artículo 192, fracciones XX y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Lo anterior conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 9 de agosto del 2023



Kareli G.

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

Respuesta Denuncia D/172/2023-A

1 mensaje

unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx <unidad-transparencia@santiago-ixcuintla.gob.mx>

23 de agosto de 2023,
14:04

Para: ITAI Nayarit <notificaciones.itai@gmail.com>

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 23 de agosto de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-295/2023
Asunto: Denuncia D/172/2023-A

LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI NAYARIT
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio AC/6904/2023 me permito informarle de las acciones realizadas por este sujeto obligado que han sido requeridas derivado de los autos del Expediente de la Denuncia D/172/2023-A. Al respecto me permito mencionarle que las observaciones requeridas en el expediente en comento, han sido atendidas y subsanadas en su totalidad, de conformidad con la Ley de la materia y los Lineamientos Técnicos Locales.

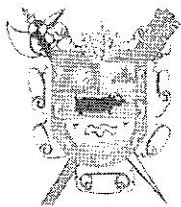
Por lo anterior adjunto al presente oficio el soporte documental que hace constancia de lo referido en la modalidad de copias simples.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

 **RESPUESTA DENUNCIA D-172-2023-A.pdf**
2001K



SANTIAGO
IXCUINTLA
NAYARIT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 21 de agosto de 2023
Oficio No. UT-195-2023
ASUNTO: Denuncia D/172/2023-A

PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente me permito saludarlo y a la vez informarle que mediante correo electrónico oficial hemos sido notificados por parte del ITAI Nayarit de un Acuerdo dentro el Expediente de la Denuncia D/172/2023-A el cual pongo a su disposición de manera adjunta al presente oficio, con la finalidad de hacerle de su conocimiento de lo allí requerido.

Sin otro particular le reitero mi compromiso con nuestra labor, quedando a sus apreciables órdenes.

H. XII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA,
NAYARIT

RECIBIDO
-DESPACHO DEL PRESIDENTE-
HORA: 11:53
FIRMA: *[Signature]*

ATENTAMENTE

"GOBIERNO TRANSFORMADOR"



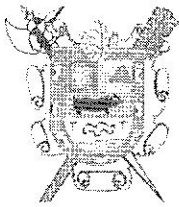
H. XII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Emmanuel Luperco Navidad

LIC. EMMANUEL LUPERCIO NAVIDAD
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Leonid Mijail Paredes Sandoval, Secretario del Ayuntamiento.

SANTIAGO
SECRETARÍA MUNICIPAL
21 AGO. 2023
RECIBIDO
HORA: 11:54
FIRMA: *[Signature]*



SANTIAGO
GOBIERNO MUNICIPAL
Palacio Municipal

DESPACHO DE PRESIDENCIA

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 21 de agosto de 2023
Oficio No. GOB/DP-XLII-291/2023
Asunto: Denuncia D/172/2023-A

ING. ERICK CASTILLO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

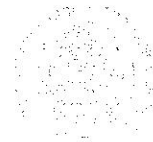
Por medio del presente me es grato saludarle y en atención al Acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que integra el Expediente de la Denuncia D/172/2023-A en el cual se hace de su conocimiento del **cumplimiento parcial** de la publicación de la información concerniente a la obligación de transparencia común establecida en la fracción XXXI-a, del artículo 33 de la Ley de Transparencia Local.

Derivado de lo anterior le exhorto de la manera más atenta a cumplir en un término no mayor a **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba el presente oficio, con las observaciones realizadas por el ITAI Nayarit y publique la información señalada en el mencionado Acuerdo de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y los Lineamientos Técnicos Locales.

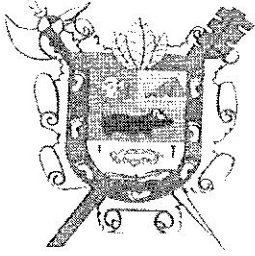
Así mismo es importante puntualizar que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano llave, habilitador en el ejercicio de otros derechos y es indispensable que como sujetos obligados nos comprometamos cuanto antes a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debido a que es un compromiso que como servidores públicos tenemos con la ciudadanía.

ATENTAMENTE


PROF. EDUARDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



2023
AGOSTO



ENLACE TRANSPARENCIA
TESORERÍA MUNICIPAL
 H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Santiago Ixcuintla, Nayarit a 22 de agosto de 2023.

Prof. Eduardo Lugo López
Presidente Municipal.
PRESENTE:

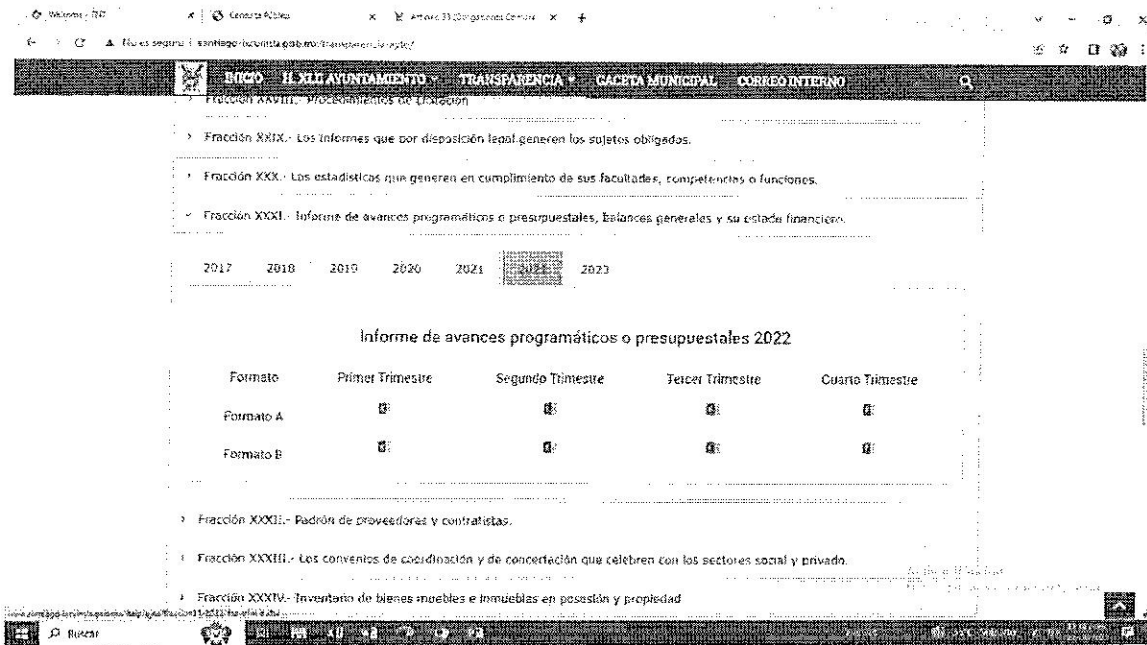
Oficio Núm.: DOM-TES-XLII-0065/2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

RECIBIDO
 22 Agosto 2023
 -DESPACHO DEL PRESIDENTE-
 HORA: 1:00 pm
 FIRMA: *[Firma]*

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez sirva para dar contestación a lo requerido mediante oficio GOB/DP-XLII-291/2023, recibido el 21 de agosto de 2023, en el cual notifica a esta Tesorería la Resolución recaída dentro del expediente de denuncia D/172/2023-A, mismo que hace referencia a observaciones a la información publicada en la fracción XXXI-a, relativo al Gasto por Capítulo, Concepto y Partida correspondiente al 4to. trimestre del ejercicio 2022.

Por lo anterior, tengo a bien informarle que esta Tesorería a publicado en tiempo y forma conforme a los lineamientos técnicos locales las citadas observaciones derivado del contenido de la tabla anexa al formato señalado en el párrafo que antecede, tal como se advierte en las capturas de pantalla del Portal de Transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Calle Bravo No. 9 Col. Centro
 (323) 23 5 39 37
 tesomun@outlook.com



SANTIAGO
 IXCUINTLA
 Gobierno Transformador





Oficio número AC/7382/2023
Denuncia D/172/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/172/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **veintitrés de agosto de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el **mismo día**, en la denuncia **D/172/2023-A**, un oficio signado por Eduardo Lugo López, Presidente Municipal del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de **ocho de agosto del año en curso**.

Ahora bien, en atención a éste, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DIAS** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **XXII_a**, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio **dos mil veintidós**, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 26 de agosto del 2023



Kyazeli G

Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI



Oficio número AC/5885/2023
Denuncia D/283/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/283/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **tres de julio de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/283/2023-A**, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa al **inciso c1**, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.


El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 06 de julio del 2023

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A

Recibi 14/10/23 3:24

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veintitrés fue presentada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, dando inicio así al expediente de denuncia correspondiente con numero D/283/2023-A.

II. Con fecha once de julio de dos mil veintitrés, dentro del citado expediente, se notificó mediante oficio AC/5886/2023, el acuerdo con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, en el que se instruye a esta Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia llevara a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), para comprobar si se encuentra publicada la información motivo de la denuncia, la cual corresponde a:

Verificación de la información
no está la información

14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato LTAIPEN_Art_39_In_c1, correspondiente al formato 1, del inciso c, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, relativa al presupuesto de egresos, para los cuatro trimestres que integran el ejercicio dos mil veintitrés, y que en el apartado de "Descripción de la Denuncia" el denunciante manifiesta no se publica información.

III. Derivado de lo anterior se procede a dar inicio a la verificación virtual dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), utilizando la vista pública del mismo, a fin de comprobar que la Información correspondiente al formato LTAIPEN_Art_39_In_c1, correspondiente al formato 1, del inciso c, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



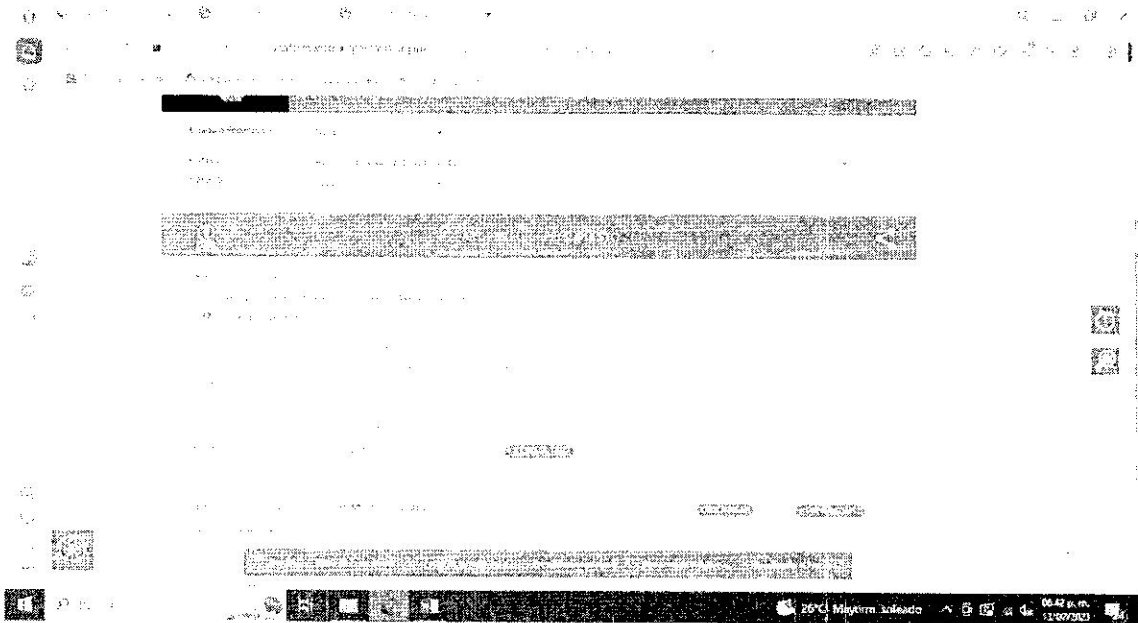
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A

Estado de Nayarit, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

IV. De la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del hipervínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se advierte un registro para la fracción en estudio para el ejercicio dos mil veintitrés, como se observa en la captura siguiente:



CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A

Segundo. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_39_In_c1**, correspondiente al formato 1, del inciso c, del artículo 39, concerniente al "Presupuesto de Egresos", que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información anualmente, conservando publicada información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores, esto cumpliendo con lo siguiente:

c) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte de los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Ayuntamientos.

Se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

4. Gasto programable: son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
5. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
6. Deuda pública: es decir recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

En el caso de los Ayuntamientos, deberá ser la Tesorería Municipal la encargada de generar esta información.

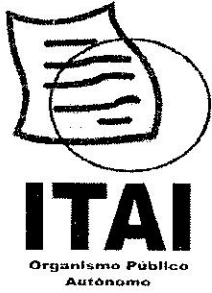
Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores

Aplica a: Ayuntamientos

De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_39_In_c1**, correspondiente al formato 1, del inciso c, del artículo 39, de la Ley de Transparencia Local, anualmente deberán publicar global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte de los municipios, debiendo conservar vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores.

Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con un registro para la fracción en estudio para el ejercicio dos mil veintitrés, periodo de tiempo que de conformidad con lo señalado por el denunciante, así como por lo mandatado por el acuerdo que ordena la presente revisión, será materia del presente dictamen.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

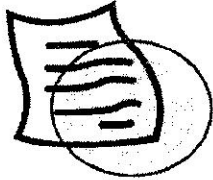
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró que esta cumple con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Incluye (Mes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Incluye (Mes/año)
283	2023	01/01/2023	31/12/2023

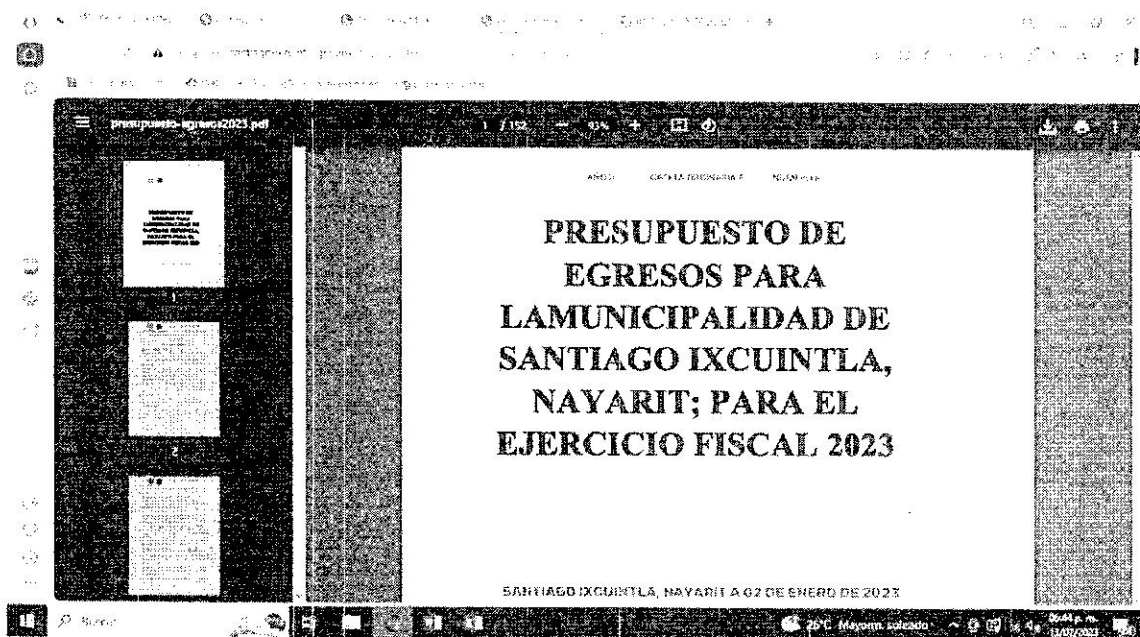
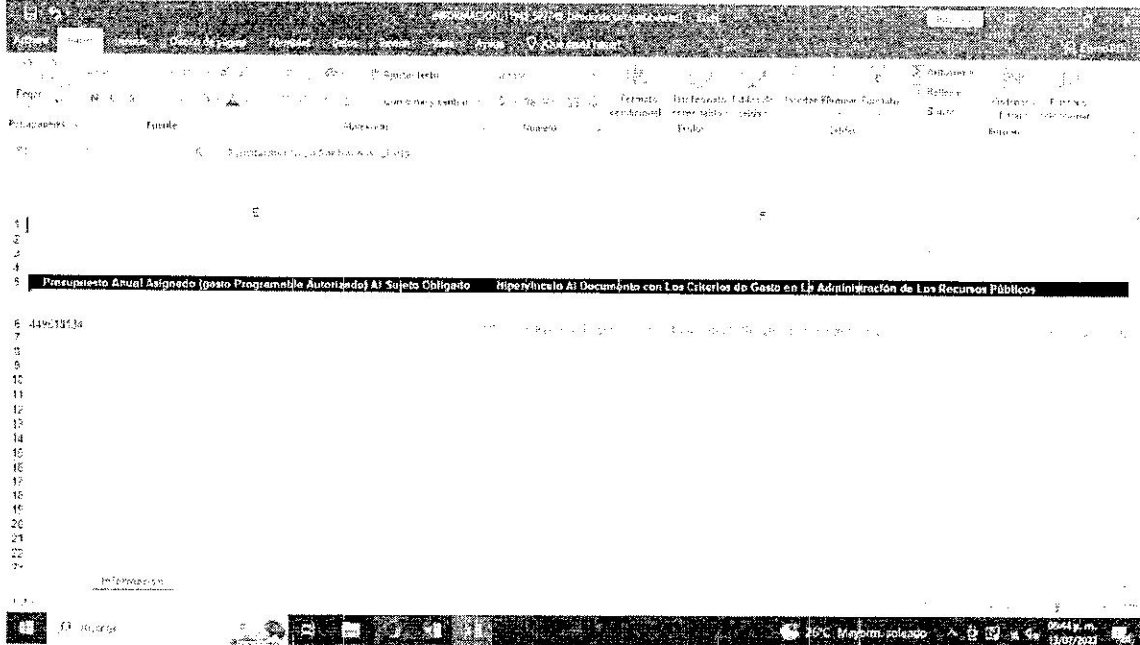


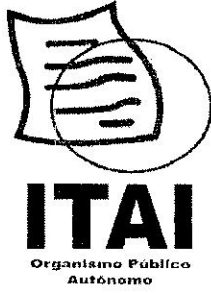
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A

ITAI
Organismo Público
Autónomo

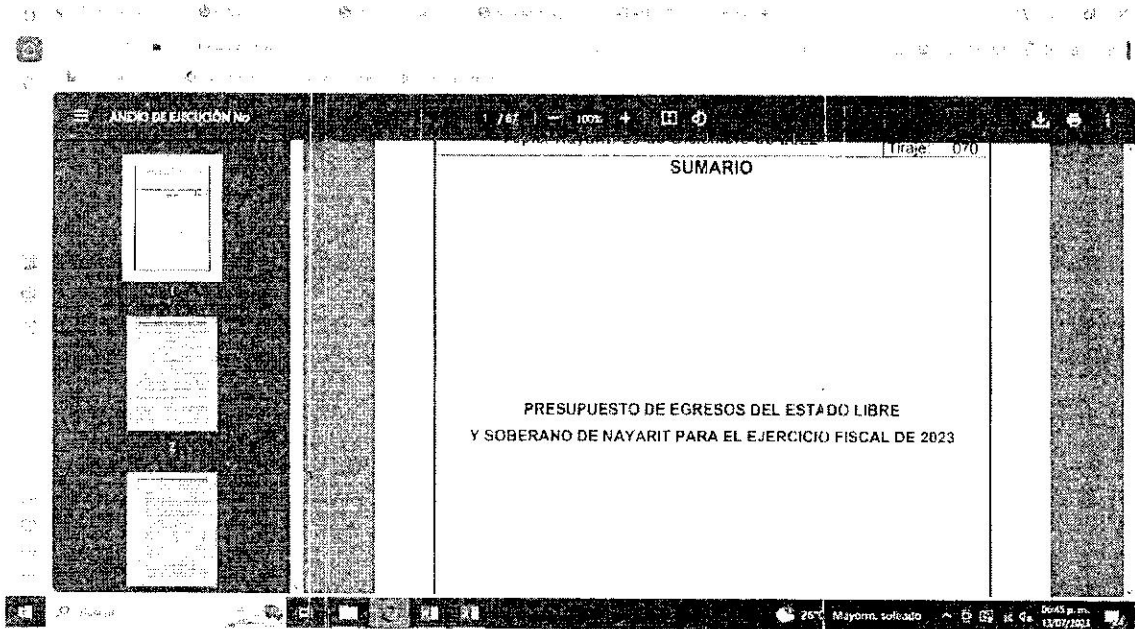




Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

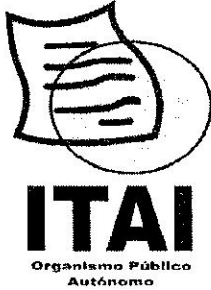
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A



The screenshot shows a table with the following columns: 'Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualiza(n) La Información', 'Fecha de Validación de la Información (día/mes/año)', and 'Fecha de Actualización'. The table contains one row of data.

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación de la Información (día/mes/año)	Fecha de Actualización	Nota
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	30/06/2023	10/06/2023	



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla

Expediente: D/283/2023-A

En este orden de ideas, es viable señalar que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sujeto obligado denunciado, **cumple** con la publicación de la información, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, cumple con la publicación de la obligación específica establecida dentro del formato **LTAIPEN_Art_39_In_c1**, correspondiente al formato 1, del inciso c, del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 13 de julio de 2023.

Lic. Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales
de Transparencia del ITAI Nayarit



Oficio número AC/6367/2023

Denuncia D/283/2023-A

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/283/2023-A, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el catorce de julio de la presente anualidad, en el expediente D/283/2023-A, una verificación signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante el cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de cinco de julio del año en curso.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado **sí cuenta** con la información publicada en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, **SE SOBRESEE** la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del diecisiete al veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

Archívese en definitiva.


NOTIFIQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."


(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

ITPIC, Nayarit; 02 de agosto del 2023



Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI





Oficio número AC/7415/2023

Denuncia D/350/2023-B

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/350/2023-B, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **veintiocho de agosto de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **el mismo día**, en la denuncia **D/350/2023-B**, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, **SE INSTRUYE** a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII**, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.



Tepic, Nayarit; 01 de septiembre del 2023

Kyareli G.

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI



Oficio número AC/7354/2023
Denuncia D/351/2023-C

Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos de la denuncia D/351/2023-C, recayó un auto que a la letra dice:

"TEPIC, NAYARIT; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Se tiene por recibido el **veinticinco de agosto de la presente anualidad**, vía correo electrónico y recibido en la oficina de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en la denuncia **D/351/2023-C**, un oficio signado por Emmanuel Lupercio Navidad, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla**, en el que se tiene remitiendo el informe justificado alusivo a lo denunciado.

Consecuentemente, **SE INSTRUYE** a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción **VIII**, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe."

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 29 de agosto del 2023



Kyareli G.

Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI

